



Universidad Nacional Autónoma
de México

FACULTAD DE DERECHO

COMENTARIOS AL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO Y GARANTIA PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ARTURO SANCHEZ OLMEDO

MEXICO, D. F.

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con Admiración y Cariño a mi Madre

Bertha Olmedo de Sánchez

Quien con su gran tenacidad ante lo adverso
me ha servido de faro guía en mi vida, siendo
uno de mis puntos, la culminación de mi ca-
rrera.

Con Amor para mi Esposa

María Teresa G. de Sánchez

Que por su gran corazón, ayuda
e impulso ha llenado mi vida
de alegrías y anhelos, los cua-
les se han realizado.

A mis Hermanos

Alejandro, María de Lourdes, Margarita,
Bertha, Guillermo y Ma. Guadalupe
con especial cariño.

A mis Amigos.

Marco Antonio, Rina, Héctor, Julio
Gustavo y Rafael Moreno.
Compañeros entrañables de toda la
vida.

Al Lic. José Davalos Morales.
Con respeto y admiración por su
valiosa ayuda y cooperación, que
hicieron posible la culminación
de mi carrera.

A mis Maestros
Seres nobles que brindan
enseñanza sin otro fin
que el de trasmitirla.

A quienes sin mencionar hicieron posible
la realización de este trabajo.

INDICE

Pág.

CAPITULO I COMENTARIOS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

1.- Protección al Salario	1
a) Breves antecedentes del salario	1
b) En la Constitución	14
c) En la Ley	16
d) Otras Formas de Protección	18

CAPITULO II DIVERSAS EXPERIENCIAS

a) Los Países Miembros de la O.C.E.D. (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo).....	48
b) Instituciones Creadas para el Mejor Aprovechamiento del Gasto Familiar ...	59
c) Las Cooperativas de Consumo	64

CAPITULO III NUEVA POSIBILIDAD

a) Origen del Fonacot	102
b) Sus finalidades	119
c) Campo de Acción	131

CAPITULO IV.- DIVERSAS OPINIONES SUSTENTADAS ACERCA DE LA CREACION DEL FONACOT.

a) Opinión a Favor y en Contra	146
--------------------------------------	-----

CAPITULO I

COMENTARIOS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABA- JADORES.

1.- Protección al Salario

- A.- Breves antecedentes del Salario
- B.- En la Constitución
- C.- En la Ley
- D.- Otras formas de Protección.

COMENTARIOS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

CAPITULO I

PROTECCION DEL SALARIO

A.- BREVES ANTECEDENTES DEL SALARIO.

En otros tiempos, la gran mayoría de la población trabajadora se dedicaba a la agricultura y a otras ocupaciones rurales y utilizaba métodos tradicionales de artesanía para construir viviendas y muebles. En algunas comunidades, gran parte del trabajo era hecha por esclavos que no recibían lo que hoy se entiende por salario, pero a quienes sus dueños suministraban la comida y demás cosas necesarias para su subsistencia. Aún así, algunos propietarios de esclavos trataban bien a los suyos con la esperanza de que trabajasen mejor; otros eran crueles y trataban de obligar a sus esclavos a trabajar duramente atemorizándolos y castigándolos. El trabajo forzoso era corriente. Otros muchos trabajadores, que no eran esclavos, eran siervos, estaban ligados a la tierra y trabajaban a cambio de una participación en el producto, recibiendo una parte determinada de la cosecha por su trabajo. Aún en los casos en que los trabajadores podían cambiar de empleador a voluntad, era frecuente que se los emplease a largos plazos, de un año o más.

Al contrario de lo que sucede en las Economías monetarias de las comunidades modernas, los trabajadores recibían muy poco dinero por su trabajo, o no recibían ninguno, y se les pagaba en especie, esto es, suministrándoles productos alimenticios, dándoles alojamiento y satisfaciendo alguna de sus necesidades. En

muchos de los países actualmente en vías de desarrollo, particularmente en las regiones rurales de Asia, Africa y América Latina, los pagos en especie constituyen toda vía una gran parte del salario de los trabajadores. (1).

En concreto algunas poblaciones antiguas como Grecia, en la que su estructura de población fue idéntica a la de todos los pueblos de la antigüedad, la esclavitud marcó en ellos una división profunda, el hombre libre, rico o pobre tenía la libre disposición de su persona y bienes, era un sujeto de derecho, miembro o ciudadano de su Estado, frente a él, el esclavo un bien patrimonial objeto de relación jurídica de cuya vida disponía el propietario, carecía de personalidad, era una "cosa". (2)

En Roma durante los siglos de dominación, las figuras conocidas con los nombres de Locatio Conductio Operis y Locatio Conductio Operarum, se habla de la primera y más antigua reglamentación de la prestación de servicios humanos, y en efecto, el derecho Romano puede ser aceptado como un punto de partida, pero con una significación opuesta a la que frecuentemente se le atribuye, para nadie es un misterio que las normas jurídicas mencionadas nacieron dentro de una sociedad esclavista y permitieron arrojar el trabajo de los hombres dentro de los moldes que se usaron en Roma para el arrendamiento de los animales y de los esclavos.

Locatio Conductio Operis "El contrato de obras se diferenciaba del contrato de trabajo, por el hecho de que el objeto de éste era la prestación del servicio y el de aquél el resultado de su trabajo". (3)

(1) O.I.T. Oficina Internacional del Trabajo.- Ginebra (Suiza), 1968 pag. 10.

(2) Castorena J. Manual de Derecho Obrero, pag. 21.

(3) Floris Margadant.-Derecho Romano Editorial Esfinge, S.A. pag. 416.

En la Locatio Conductio Operis, el locator era el que se encargaba (colocaba) y el conductor el que la ejecutaba, de modo que en esta rama de la locatio conductio era precisamente el conductor quién recibía la merx y no el locator; el conductor respondía de los actos de las personas que ocupaba en la obra, de su dolo y de su culpa, grave o leve, el locator respondía de los vicios del material que hubiera entregado.

Locatio Conductio Operarum. "Esta figura correspondía al moderno contrato de trabajo, a causa de la esclavitud, este contrato de trabajo no era muy frecuente en la antigua Roma, en cuanto al salario, como la renta se pagaba postnumerando salvo acuerdo en contrario, si el trabajo no podía llevarse a cabo, culpa grave, o, inclusive culpa leve del conductor (patrón) éste o sus herederos debían pagar el salario por todo el tiempo convenido o por un plazo fijado de buena fé, restándose empero el salario que el obrero había ganado durante ese tiempo en otro lugar.

El Código Napoleón, revivió los antiguos contratos y otra vez, los hombres teóricamente libres acudieron a los mercados públicos a ofrecerse en arrendamiento, en las condiciones y por el precio llamado Salario que imponían los gerentes o directores de las fábricas. (4)

En el año de 1824, los trabajadores obtuvieron el reconocimiento parlamentario de las libertades de coacción y asociación profesional. La efervescencia social cobró gran fuerza en los años medios del siglo pasado, como resultado del pensamiento socialista que afloró en todos los pueblos, Carlos Marx, en su manifiesto comunista sustenta, que la sociedad está dividida por dos clases que representan intereses antagónicos, el sistema

(4) Revista Mexicana del Trabajo.- página 26.

capitalista de producción es injusto por naturaleza, - pues su desenvolvimiento se basa en la explotación del hombre por el hombre, y por el capital el Estado y el Derecho son los instrumentos de las clases poseedoras - para imponer su dominio y subyugar al proletariado, nada puede esperar éste de ellos, por lo que la redención tiene que ser obra de él mismo, el manifiesto concluyó en la necesaria unión de los trabajadores para la defensa de sus derechos, una lucha doble contra el capital y su siervo que es el Estado.

En Inglaterra Roberto Owen, redujo la jornada de trabajo, mejoró el jornal de sus obreros y siguió pagán doselo aún cuando no trabajase si faltaban las materias primas, prohibió que trabajasen niños menores de doce años de edad, pugnó por crear sociedades de obreros y cooperativas que debían desligarse de sus patrones y trabajar por cuenta propia, fundó la Unión Nacional de Industria en el año de 1834, adquiriendo pronto medio millón de miembros, pues contaba no sólo con obreros, sino con campesinos, jornaleros, estallaron huelgas para obtener menos jornada de trabajo y mayor salario - pues, los industriales no siempre conservaban en sus fábricas a los obreros, los admitían o despedían según las necesidades del momento, dando como resultado que los obreros viviesen en barrios antihigiénicos y padeciendo hambres, por contra, cuando trabajaban lo hacían hasta por 18 horas, niños y mujeres encontraban a veces más fácilmente trabajo, pues se les pagaba un salario menor al hombre. (5).

En la Revolución Industrial de Inglaterra, por el siglo XVIII se inició el período de su gran preponderancia industrial sobre las demás actividades económicas del país, los pequeños talleres industriales fueron

(5) Appendini Ida y Zavala Silvio, Historia Universal, 2a. Edición, Porrúa, 1966, pág. 326.

desapareciendo y se instalaron grandes fábricas en las cuales trabajaban centenares de obreros, al iniciarse el siglo XIX, el Industrialismo Inglés principió a tener proporciones considerables, las máquinas inglesas fueron solicitadas por los Estados Unidos y más tarde por toda Europa, las máquinas producían enormes cantidades de objetos, vigiladas por un corto número de obreros, las ganancias permitían a los grandes capitanes de industria ampliar sus fábricas e incrementar sus riquezas, aparecieron los grandes capitales que muy poco beneficiaban a los obreros, a los artesanos que tiempo atrás poseían sus talleres y realizaban su trabajo a mano, de esta manera no pudieron seguir elaborando sus pequeñas industrias, pues las fábricas las realizaban con mayor rapidez y a menor costo, la labor que ellos hacían empleando mayor tiempo y gasto de energías cerraron sus talleres y solicitaron empleo en las fábricas deseosos de emplearse como jornaleros, los capitalistas les imponían el salario que les parecía conveniente, les separaban de su empleo, les aumentaban las horas de trabajo sin que el Estado interviniese, pues seguían la política llamada "DEJAR HACER", los trabajadores en esa época caían de todo derecho que los protegiera.

Los Antecedentes en México se pueden dividir en cuatro épocas:

- A) Epoca Azteca;
- B) La Colonia;
- C) México Independiente, y
- D) Período Contemporáneo.

La primera de estas épocas, en la cuál el pueblo azteca se componía del común del pueblo de Macehuales, constituido por aquellas personas que requerían el ejercicio de un trabajo para subsistir y por los nobles y señores clases privilegiadas que obtenían de la primera

los elementos que requerían para satisfacer sus necesidades, el trabajo sólo podía ser el resultado de un mu tuo acuerdo entre quienes prestaban su servicio y quienes lo recibían, los trabajadores aztecas acudían al mercado de Tlatelolco y, en un lugar determinado ofrecían sus servicios, quien los requería concertaba con ellos y fijaban ambos las obligaciones que contraían, en el pueblo azteca no se practicó jamás la explotación del hombre por el hombre, ni siquiera llegó a ser objeto de explotación el trabajo de los prisioneros de guerra, a la concepción del trabajo libre se hizo además la idea de la percepción íntegra de la remuneración. (6)

La Esclavitud, no tuvo los caracteres de la Europea, el esclavo no dejó de concebirse como una persona humana ni como una entidad jurídica, jamás se le concibió como una cosa, y no se tuvo la noción del derecho de propiedad sobre el esclavo, quien podía tener un patrimonio, adquirir bienes, enajenarlos, si bien, tenía la obligación de trabajar para el señor, podía también hacerlo en beneficio propio, el hijo del esclavo, no nacía esclavo, las causas de la esclavitud, eran la comisión de un delito, la celebración de un pacto del padre para poner en esclavitud al hijo, o del hombre libre a sí mismo.

En la Época Colonial, el trabajo estuvo sujeto a dos regímenes diferentes según se tratara la mano de obra de la ciudad y del trabajo indígena.

LAS CORPORACIONES.— El trabajo de las ciudades se ejecutó por regla general bajo sistemas corporativos, en España como en toda Europa, prevalecía la forma

(6).— Castorena, Ob. Cit. pág. 36.

artesanal de producción, de ahí que se implantara en México el sistema corporativo de Europa, sin embargo, son de hacerse notar las siguientes singularidades:

1.- Los Estatutos de las corporaciones no se hicieron extensivos a la masa indígena, o sea que se dejó en libertad a los aborígenes para ejercitar la profesión o trabajo que quisieran sin someterse al rigorismo de la corporación, una sola excepción la encontramos y es la relativa a la enseñanza, eran los españoles, se prohibió la práctica de ese oficio a los indígenas.

2.- Cuando los indígenas practicaban un oficio - sujeto a régimen corporativo y el producto que elaboraban era imperfecto, no eran objeto de sanción alguna.

3.- Las ordenanzas de la corporación, formaban parte de un cuerpo legislativo que se conoció con el nombre de las Ordenanzas de la Ciudad de México, a cuyo tenor se regulaba la vida de toda la ciudad, el régimen corporativo tuvo en España y Europa las características de ser una forma de gobierno de la producción y el consumo. (7)

La Mano de Obra Indígena.- Fue cosa deliberada y premeditada de los conquistadores, someter a la esclavitud a los indios, cuya mano de obra era considerada como la riqueza mas grande de América, pero fueron tan grandes y tan numerosos los abusos cometidos que no se hizo esperar la intervención de los Reyes de España para proteger y librar a las grandes masas de aborígenes de la ambición conquistadora.

Las Leyes de Indias.- En estas leyes España creó el monumento legislativo más humano de los tiempos mo-

(7) Castorena, Ob. Cit., página 38.

demos, esas leyes, cuya inspiración se encuentra en el pensamiento de la Reina Isabel La Católica, estuvieron destinados a proteger al indio de América, al de los antiguos reinos de México y Perú y a impedir la explotación despiadada que llevaban a cabo los encomenderos, es suficientemente sabido que en los primeros años de la colonia, se entabló una pugna ideológica y real entre la ambición de oro de los conquistadores y las virtudes cristianas de los misioneros, las leyes de indias son el resultado de estas pugnas. (8).

Entre estas leyes se instituyó el salario, regulando la institución de hacer descuentos para que los indígenas obtuvieran íntegro su salario, otras se ocuparon de establecer la obligación de pagar el salario en ocho días, se previno el pago personal del salario o sea "en propia mano", del trabajador, se establecieron en algunas de las leyes y para determinar actividades, diversos montos del salario mínimo, para acentuar esa protección se declaró la irrenunciabilidad de las normas protectoras del salario y, que además de éste gozaban de los beneficios de la habitación, de la alimentación y de la curación en caso de enfermedad, todavía más, las Leyes de Indias, tuvieron cuidado de establecer las sanciones que habrían de aplicarse a quienes violaban o faltaban al cumplimiento de sus obligaciones.

En la Encomienda podemos ver que fue una forma de trabajo forzoso en sus orígenes, se le reglamentó para substituir la prestación de servicios por el pago de un tributo, pago que daba derecho al indígena para solicitar y obtener del encomendero protección para su persona y sus intereses, la encomienda era una concesión que otorgaban los reyes de España, que no estaban en el

(8) Revista Mexicana del Trabajo, citada, página 30.

comercio, que podía ser declarada vacante en caso de -
faltar a las obligaciones que se imponían al encomende-
ro y que tenía una duración de tres a cuatro vidas.

En el Sistema Gremial de la Colonia fue sensible-
mente distinto del régimen Corporativo Europeo, en el -
Viejo Continente Europeo, las corporaciones disfrutaron
de una gran autonomía y el derecho que dictaban en el -
terreno de la Economía y para regular las relaciones -
del trabajo de los compañeros y los aprendices, valía -
por voluntad de ellas, sin necesidad de homologación al-
guna. En América, las ordenanzas y la organización gre-
mial fueron un acto de poder de un gobierno absolutis-
ta, para controlar mejor la actividad de los hombres -
en Italia, Francia o en Alemania, las Corporaciones -
regulaban la cantidad y la calidad de las mercancías y
determinaban los salarios y la disciplina de los ta- -
lleres, según el juicio que se formaban los maestros -
de las necesidades de los mercados; en la Nueva España,
el sistema de gremios ayudaba a restringir la produc- -
ción en beneficio de los comerciantes de la Península,-
se explica así fácilmente que las ordenanzas de gremios
contuvieron diversas disposiciones sobre el trabajo -
de los oficiales y aprendices, conviene sin embargo, -
agregar que los maestros propietarios de los talleres -
gozaban de una cierta autonomía para reglamentar el -
trabajo, los gremios de la Nueva España murieron den- -
tro del régimen colonial, algunas ordenanzas del Siglo -
XVIII hablaron de la libertad del trabajo, pero fueron -
las cortes quienes les dieron muerte, la ley de junio 8
de 1813 autorizó a todos los hombres a establecer libre-
mente las fábricas y oficios que estimaran convenientes,
sin necesidad de licencia o necesidad de ingresar a un
gremio. El Decreto Constitucional de Apatzingán, expe-
dido por el Congreso de Anáhuac a sugerencia de don Jo-
sé María Morelos y Pavón, declaró que ningún género de
cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los

ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública. (9)

De la Constitución de 1857, surge por primera vez la reglamentación del trabajo, nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, trae también la idea de la libre asociación.

Con el Archiduque Maximiliano de Habsburgo, siendo la legislación del Imperio, expidió una legislación social que representa un esfuerzo generoso en defensa de los campesinos y de los trabajadores, en el estatuto del Imperio, consignó la libertad del trabajo, la ley para la protección de las clases menesterosas, impuso a la junta que creó la facultad de proponer reglamentos que ordenen el trabajo y fijen la cantidad y modo de retribuirlo, la ley sobre trabajadores de lo. de enero de 1865, comienza por declarar la libertad de trabajo y la libertad de comercio en los centros de trabajo, y le fijó una duración desde la salida hasta la puesta del sol de jornada de trabajo, con dos horas de descanso para comer, otorgó los descansos de los domingos y días feriados, obligó al pago de salario en moneda, permitió descontar la quinta parte de salario para el pago de las deudas pendientes del trabajador, las deudas personales son del trabajador y no trascienden a su familia aunque permitió la existencia de tiendas, la ley declaró que los trabajadores son libres de adquirir o dejar de comprar en ellas, canceló las deudas provenientes de efectos o mercaderías, obligó al patrón a proporcionar al peón del campo agua y útiles de labranza, cuando en la finca hubiere más de veinte familias de trabajadores, su dueño tenía la obligación de fundar una escuela para enseñar a leer y escribir a los niños, la jornada de los menores de doce años de edad es de medio día, prohibió el contrato de empeño de los hijos por los padres, consignó que la

(9) Revista Mexicana del Trabajo, citada, pág. 31.

ley de los trabajadores se aplicaría al trabajo del campo, pero que se extendería en lo posible al trabajo de las ciudades, por último, consignó multas de diez a doscientos pesos por cada infracción que se cometiera a la ley. (10)

La Vigencia de la Constitución de 1857, confirmó entre nosotros la era de la tolerancia y nuestros juristas con un sentido humano de larga tradición, al elaborar el Código Civil de 1870, procuraron dignificar el trabajo, declarando que la prestación de servicios, no podía ser equiparada al contrato de arrendamiento, porque el hombre no es ni puede ser tratado como las cosas, el mandato, el ejercicio de las profesiones y el contrato de trabajo, formaron un solo título aplicable a todas las actividades del hombre, sin embargo la condición de los trabajadores, no acusa mejoras importantes en aquellos años, el de 1906, fue testigo de dos grandes episodios de nuestra lucha de clases, en el mes de junio, los obreros mineros de Cananea, declararon una huelga para obtener mejores salarios e impedir los privilegios que la empresa daba a los trabajadores norteamericanos, es fama que el gobernador de Sonora, Izábal aplastó el movimiento con la ayuda de las tropas de los Estados Unidos del Norte.

Cananea es una ciudad productora de cobre del estado de Sonora, la fundó W.C. Greene, que la obtuvo de México a muy pequeño o ningún costo, varios millones de hectáreas a lo largo de la frontera, en las minas de cobre de Cananea, estaban empleados seis mil obreros mexicanos y unos seiscientos norteamericanos, Greene, pagaba la mitad a los primeros de lo que les pagaba a los segundos, no porque desempeñaran la mitad del trabajo, sino porque podía conseguirlos por ese precio, los mexicanos obtenían buena paga para ser mexicano.... \$ 3.00

(10) Castorena, Ob. Cit. pág. 42.

al día la mayor parte de ellos, no estaban conformes y organizaron un sindicato con el propósito de obtener mejores condiciones, esta forma se precipitó la huelga de los trabajadores del turno de la noche, fueron los primeros en suspender las labores, el 31 de mayo de 1906, los huelguistas recorrieron las propiedades de la empresa e hicieron salir a todos los empleados que trabajaban en los distintos departamentos, en todos estos obtuvieron buen éxito, pero las dificultades empezaron en el último lugar que visitaron, el aserradero de la empresa, donde la manifestación llegó en la madrugada, en ese lugar, el Gerente de apellido Metcalfe y su hermano, salieron con rifles, cayendo algunos huelguistas, y en la batalla que siguió cayeron ambos Metcalfe, ésta fue una matanza en masa de los trabajadores los que no tenían armas con qué defenderse. (11)

Durante el gobierno de Díaz, algunos espíritus se preocuparon honradamente por los problemas nacionales, el día 10 de julio de 1906, el partido liberal cuyo presidente era RICARDO FLORES MAGÓN, publicó un manifiesto y programa que constituye el documento pre-revolucionario más importante en favor de un derecho del trabajo, en él estaban delineados algunos de los principios e instituciones de nuestra declaración de derechos sociales, analiza las condiciones económicas del país y las condiciones económicas de las clases campesina y obrera y concluye proponiendo reformas importantísimas al sistema feudal-burgués, recalcó la necesidad de crear las bases generales para una legislación humana del trabajo, mayoría de trabajadores mexicanos en todas las empresas, igualdad de salarios para nacionales y extranjeros, prohibición del trabajo de los menores de catorce años, jornada máxima de ocho horas, descanso dominical obligatorio, determinación de

(11) Kenneth Turner John, México Bárbaro, México 1965, página 188.

los salarios mínimos, pago del salario en efectivo, prohibición de las tiendas de raya y una serie de reglas - muy importantes en favor de los trabajadores.

Como podemos observar FLORES MAGON, abarcó todos los aspectos de protección al trabajador, salario, jornada de trabajo, riesgo profesional, y sobre todo la - protección del salario.

B) EN LA CONSTITUCION.-

En la Constitución de 1917, que significa el - triunfo de anhelos e ideales de un pueblo que luchó durante largos años para que se le reconocieran sus derechos, y entre sus bases mas importantes está la de protección al salario, en la que establece una verdadera - protección al salario, señala las formas de pago, prohíbe el pago del mismo en vales o fichas con las cuales - se pretendía substituir la moneda, prohíbe el pago en - especie y crea la Institución del Salario Mínimo.

Primeramente diremos que significa PROTECCION AL SALARIO, entendemos por tal, las diversas medidas y normas que las regulan tienden a asegurar a cada trabajador la percepción efectiva de la remuneración que le corresponde por la prestación de sus servicios. (12)

La protección al salario, no se compone de disposiciones aplicables en las relaciones entre cada trabajador y su patrono, su propósito es asegurar a cada trabajador la percepción efectiva de sus salarios y por - ello la protección se dirige en contra de su patrono y de personas ajenas a la relación de trabajo, como son - los acreedores del trabajador, es que el derecho de trabajo se dicta no para regir una relación jurídica, sino -

(12) DE LA CUEVA MARIÓ, Derecho Mexicano del Trabajo, - Editorial Porrúa México 1966, página 641.

para alcanzar un objetivo social y humano que es dar a cada hombre y su familia, una existencia digna.

Las disposiciones legales que protegen el salario tienen cualquiera de estos dos objetos: garantizar una retribución justa, atentas las condiciones económicas jurídicas y de hecho de la localidad o asegurar la percepción íntegra de la retribución. (13), ya que sería ilusoria e ineficaz la existencia de unas condiciones sobre el salario, si el estado se inhibiera como mero espectador del contrato de trabajo, sin facilitar al trabajador las garantías legales para poder cobrar su salario a su debido tiempo, en la cuantía establecida, ya que su percibo no puede diferirse, pues constituye para el trabajador el objetivo único e inmediato en el orden económico de la prestación de su trabajo. (14).

El trabajador recibe como salario tan sólo lo que es suficiente para su manutención; y si necesitara todo un día de trabajo para producir esa cantidad, no existiría el problema de valor excedente, ni incidentalmente, emplearlo no sería ventajoso para nadie, ya que se oculta la división entre el tiempo de trabajo pagado y no pagado cuando el trabajo es remunerado en forma de salario (15).

La remuneración suele ser la única fuente de ingresos para el trabajador, por eso es de gran importancia asegurarle en lo posible la percepción correcta y debida de la remuneración en el día de pago, a este efecto se han tomado una serie de medidas para proteger al salario contra disminuciones, retenciones y otros hechos que podrían frustrar la esperanza del trabajador de

(13) KROTOSKIN ERNESTO, Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, Edit. Palma, Buenos Aires, Página 233.

(14).- AGUINAGA TELLERIA ANTONIO, Doctrina y Legislación Social, página 335.

(15) R.N. CAREW HUNT, Teoría y Práctica del Comunismo, pág. 96.

cobrar la remuneración íntegra, sea que tales hechos - provengan del patrono, de terceros o del mismo trabajador.

En Nuestra Carta Magna se consigna en el artículo 5o. Constitucional que, "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución o sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial el cual se ajustará a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo - 123".

C) EN LA LEY.-

El Constituyente de 1917, en la fracción X del artículo 123, reglamentario de la Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, señaló "El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda - substituir la moneda". (16)

En la fracción VIII, protegiendo el salario, nuevamente el constituyente asentó "El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento".

La fracción XXIII: "Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o quiebra".

La fracción XXVII, en algunos de sus incisos determinó también protecciones al salario del trabajador:

(16) Diario de los Debates del Congreso Constituyente - 1916-1917 Tomo II, año 1960 (Cámara de Diputados), Pág. 834.

Serán condiciones nulas y no obligarán a los -
contrayentes aunque se expresen en el contrato:

b) Las que fijen un salario no remunerador, a -
juicio de los Consejos de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana
para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, -
café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago -
del salario, cuando no se trate de empleados en esos esta
blecimientos.

e) Las que entrañen obligación directa o indire
cta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o
lugares determinados.

f) Las que permitan retener el salario en conce
pto de multa.

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas
que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores
hasta la fecha de esta constitución, con los patronos,
sus familiares o intermediarios" (17).

Concretamente en nuestro problema, el artículo 103
de la Nueva Ley Federal del Trabajo, nos dice:

Los almacenes y tiendas en que se expende ropa,
comestibles y artículos para el hogar, podrán crearse -
por convenio entre los trabajadores y los patrones, de una
o varias empresas, de conformidad con las normas si
guientes:

I. La adquisición de las mercancías será libre de

[17] Nueva Ley Federal del Trabajo, 23a. edición, A. y
Jorge Trueba.

nir los elementos de la relación que media entre el trabajo y la remuneración. Los elementos controvertidos son, según Pla Rodríguez, tres, a saber; El concepto de trueque o correspondencia que existe entre trabajo y remuneración; la clase de trabajo y el tipo de remuneración (19).

Respecto al primero de los elementos se afirma que no hay una correspondencia exacta entre trabajo y remuneración, es decir, se niega que existe una equivalencia precisa entre el trabajo rendido y la retribución recibida, sino que hay una equivalencia general en el conjunto. Como resultado de la prestación de una serie de servicios de obtención de una serie de ventajas, sin que se pueda buscar un paralelismo material exacto. En relación con el tema nos dice Krotoskin: Es discutida la naturaleza jurídica de la remuneración, por lo general se considera que la contraprestación del patrono es la que éste debe por los servicios prestados. Se trataría de obligaciones sinalagmáticas, dependientes una de la otra, sin embargo con ésto se reduciría el contrato de trabajo contra remuneración, igual al contenido de todos los contratos de derecho común, sin tener en cuenta su aspecto de relación personal que también reviste. Por eso parece más exacto definir la remuneración como la contraprestación del patrono que éste debe no sólo por los servicios prestados sino en general, por el hecho de que el trabajador se pone a su disposición.

En lo que se refiere al segundo elemento controvertido, la índole de trabajo, se discute y se trata de precisar qué clase de trabajo puede generar el salario.

Algunos piensan que sólo el trabajo de los obreros, nosotros pensamos que este problema ya está en

(19) Américo Pla Rodríguez, el Salario en Uruguay, Montevideo 1956, págs. 11 y 12.

gran parte superado. El derecho del Trabajo, según resulta del análisis histórico, nació para el obrero industrial, por eso se le llamó en Francia Derecho o Legislación Industrial. Pero la protección de este derecho debido al principio de igualdad tiende a extenderse a todo trabajo humano cualquiera que sea la forma; por eso puede hablarse de un tránsito del derecho industrial al derecho del Trabajo. Por lo tanto, actualmente este elemento tiende a ampliarse para abarcar toda clase de trabajo subordinado, es decir, prestado en virtud de una relación de trabajo.

En cuanto al tercero de los elementos, la forma de retribución originalmente se afirmaba que debía ser fija y en dinero. Posteriormente se aceptó la solución más amplia de admitir como retribución, todo tipo de remuneración fija o variable en dinero, en especie o en otras ventajas siempre que sea normal y permanente como lo exige el otro extremo de la relación, o sea la prestación de servicios.

El concepto jurídico de salario mas congruente con las diversas corrientes sustentadas acerca de este concepto lo da Pla Rodríguez, que define al salario como: El conjunto de ventajas económicas normales y permanentes que obtiene el trabajador como consecuencia de su labor prestada en virtud de una relación de trabajo.

La definición legal de salario, en el derecho mexicano se desprende lo establecido en el artículo 82 de la ley Federal del Trabajo que dice:

Art. 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador, por su trabajo.

Para dejar más claro aún el concepto, nuestra -

ley señala en el artículo 85, la extensión o contenido del salario.

El salario debe ser remunerador y nunca menor - al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

Entre las medidas de protección al salario propuesto por la Oficina Internacional del Trabajo están:

El Abuso de los Pagos en Especie.- Uno de los primeros abusos cometidos fué el de pagar una importante parte del salario en especie. Cuando sólo una pequeña parte del salario se paga en efectivo, es poca la libertad que tienen los trabajadores para comprar en el mercado los artículos que desean. Los bienes suministrados por concepto de salario en especie pueden ser de mala calidad y poco valor, especialmente los productos alimenticios perecederos. Cuando las circunstancias lo aconsejan, no es condenable e incluso tiene ciertas ventajas que el empleador compre ciertos productos alimenticios y otros productos de calidad adecuada y los distribuya entre los trabajadores al precio de venta por mayor o a un precio más bajo que el que pagó por ellos. Pero se debe proteger a los trabajadores para que no tengan que aceptar artículos de mala calidad como parte de su salario ni tenga que comprar esos artículos en almacenes de esa compañía, administrados por el empleador para su propio beneficio.

A algunos trabajadores se les paga una parte de su salario con artículos de los que ellos mismos producen; por ejemplo, los mineros pueden recibir varias toneladas de carbón por año y los agricultores pueden ser remunerados en parte con patatas u otros productos.

De estas diferentes formas de pago se abusó tanto que en muchos países se promulgaron leyes para reglamentar o prohibir los pagos de salarios en especie. Algunas de estas leyes exigen del empleador el pago del salario en efectivo. Otras permiten el pago en especie de una parte estrictamente reglamentada del salario, de finida de tal manera que el trabajador recibe bienes del valor adecuado o hasta resulta beneficiado con esos pagos, como en los casos en que se le dan buenas comidas en la cocina de la fábrica a precios reducidos.

En muchos países en vías de desarrollo sigue planteando graves problemas la costumbre de pagar en especie una proporción importante de los salarios. Así, por ejemplo, en la mayoría de los países Africanos, los habitantes viven tradicionalmente en minúsculas aldeas, en viviendas construídas por ellos mismos, cultivando las tierras familiares o tribuales situadas a proximidad. El desarrollo de la Industria y de la agricultura de plantaciones, con sus necesidades de mano de obra relativamente mayores ocasionó entre otras cosas, una escasez de viviendas. Pronto fue práctica corriente que el empleador proporcionase alojamiento, víveres, y en algunos países ropa y asistencia médica, es decir, lo indispensable para la vida. En las circunstancias de la época, difícilmente se podía hacer otra cosa. Los órganos legislativos coloniales promulgaron leyes por las que se establecían ciertos requisitos mínimos de nutrición, espacio habitable, ventilación y demás. Esta política era buena en las circunstancias del momento, pese a que las normas eran a veces muy bajas. Para complicar más aún la situación, muchos de los obreros eran y siguen siendo trabajadores migrantes, que vienen de tierras lejanas y se resignan más o menos a aceptar durante cierto tiempo condiciones deficientes para ganar algún dinero con el cual regresar algún día a su hogar.

No se resolverá este problema mientras los trabajadores no puedan llevar una vida normal con su familia, en su propia casa, con la posibilidad de comprar alimentos y ropa de su agrado en tiendas que les ofrezcan un surtido razonable; en otras palabras, mientras no perciban su salario en efectivo, en vez de percibirlo parcialmente en especie. Mientras tanto, esas viviendas y tiendas no existen y no pueden instalarse de un día para otro. En tales circunstancias, la política sindical consiste en organizar campañas en favor de los cambios sociales indispensables, y mientras no se haya logrado ese objetivo, en insistir sin descanso porque se eleven las normas mínimas que exige la ley.

Desde luego sería absurdo sentar como principio inviolable que los empleadores no deben pagar absolutamente nada en especie, sino todo en efectivo. Lo que importa es que los salarios se paguen de tal manera que el trabajador pueda escoger la modalidad de vida que más le agrada. Para ello tiene que percibir dinero y gastarlo como le parezca más conveniente para sí mismo y para su familia. (20).

La aplicación de las distintas disposiciones para la protección del salario depende, en primer lugar, de la buena voluntad de los empleadores. En muchos países se le aplica muy bien porque los empleadores tienen buena voluntad y los sindicatos y los inspectores gubernamentales cuidan de que se las aplique, pero en algunos países en vías de desarrollo los sindicatos son demasiado débiles para actuar con eficacia y son demasiado escasos los inspectores gubernamentales para asegurar la aplicación de las disposiciones. En estos países, una de las necesidades más apremiantes es la de fortalecer los servicios de inspección del trabajo aumentando el número de inspectores, capacitándolos mejor y dándoles más

(20) O.I.T., Obra citada, Págs. 128 y 129.

autoridad. (21)

Otras medidas protectoras del salario pueden dividirse en cuatro grandes grupos, aceptada esta división por casi todas las legislaciones, a saber:

- A).- PROTECCION AL SALARIO EN CONTRA DE LOS ABUSOS DEL PATRON.
- B).- PROTECCION AL SALARIO EN CONTRA DE LOS ACREEDORES DEL TRABAJADOR.
- C).- PROTECCION AL SALARIO EN CONTRA DE LOS ACREEDORES DEL PATRON.
- D).- PROTECCION A LA FAMILIA DEL TRABAJADOR.

La primera medida que tiende a proteger el salario de los trabajadores es la Institución del salario mínimo, éste es "La cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, el salario mínimo, deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos (22).

De acuerdo con la definición del salario mínimo, el derecho a percibir éste, no es estrictamente por una jornada de trabajo de ocho horas, sino por la jornada que por costumbre o por contrato lleve a cabo el trabajador al servicio del patrón, por otra parte, el patrón que no le cubra a su trabajador el salario mínimo general o profesional establecido al respecto, no solo falta al cumplimiento de preceptos legales, sino que pueden incurrir en la comisión de un delito tipificado como fraude al salario que se encuentra en el Artículo -

(21) O.I.T., Obra citada, pág. 132.

(22) Ley Federal del Trabajo, vigente, Artículo 90.

387 fracción XVII del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, por lo que el trabajador cuando no se le cubra el salario mínimo deberá ocurrir ante el Ministerio Público que es la autoridad encargada de perseguir los delitos, denunciando tal situación violatoria, independientemente de que promueva ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reclamación respectiva". (23)

Artículo 387 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.-

Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:

XVII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de un trabajador a su servicio, le pague cantidades inferiores a las que legalmente le corresponden por las labores que ejecuta o le haga entregar recibos o comprobantes de cualquier clase que amparen sumas de dinero superiores a las que efectivamente entrega. (24)

El salario mínimo, siempre será una base para que el trabajador pueda satisfacer las necesidades vitales de él y su familia como son alimentación, vestido, educación, etc., puede ser que exista un salario mayor pero no inferior al mínimo, de acuerdo con el principio de las normas laborales que son mínimas pero no máximas.

(23) Ley Federal del Trabajo Vigente, A. y Jorge Trueba, página, 59.- Comentario del Dr. Trueba Urbina al artículo 90.

(24) Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, artículo 387 fracción XVII.

La Igualdad en el Salario.- La fracción VII, del artículo 123, apartado A) de nuestra Constitución, dispone: A trabajo igual, debe corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

En otro ejemplo de protección al salario tenemos que; durante la Vigencia del Código Civil de 1884 según lo dispuesto en los artículos 2465 y 2466 regía el principio de si el trabajo se suspendía a consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, sólo tendría derecho el trabajador a cobrar la parte del servicio que hubiere prestado, si la interrupción ocurriese durante el día y únicamente hubiere trabajado la mitad, podría exigir el trabajador medio jornal y cuando hubiere trabajado algo más de medio día, tenía derecho el trabajador al pago del jornal completo, estas disposiciones interpretadas a contrario sensu llevaban a la conclusión de que si la interrupción era debida a culpa del patrón subsistía la obligación de pagar el salario. (25)

El Artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo vigente señala los casos únicos en que puede suspenderse el contrato de trabajo sin responsabilidad para el patrón cualquiera otra causa que motive la suspensión, no lo exime de la obligación de pagar los salarios, dichos casos son los siguientes:

I.- Enfermedad contagiosa del trabajador.

II.- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o una enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

III.- La prisión preventiva del trabajador seguida

(25) De la Cueva Mario, Ob. Cit., página 698.

de sentencia absolutoria, si el trabajador obró en defensa de la persona, o de los intereses del patrón, éste tendrá la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél.

IV.- El arresto del trabajador.

V.- El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 50. de la Constitución y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.

VI.- La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, juntas de Conciliación y Arbitraje, Comisiones Nacional y Regional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y otras semejantes, y;

VII.- La falta de documentos que exijan las leyes y los reglamentos, necesarios para la prestación del servicio.

La obligación de pagar el salario en efectivo y la prohibición de pagarlo en especie y de establecer Tiendas de Raya.

El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo con vales, fichas o cualquier otro signo representativo que pretenda substituir la moneda. (26)

La fracción XXVII inciso e) apartado A) del artículo 123 de nuestra Constitución, establece:

(26) Ley Federal del Trabajo vigente, artículo 101.

... Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes aunque se expresen en el contrato:

... e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

La prohibición del Truck System.-

Bajo el Truck System, se entiende una forma de pago del salario que adquirió carta de naturaleza principalmente en Inglaterra, en los comienzos de la revolución industrial, si bien no fue desconocida por otros países y así desde luego, por Alemania, tal forma trajo un perjuicio especial para el trabajador, el patrón lo obligaba a comprarle determinadas mercancías de uso diario, por ejemplo café u otros artículos, con los que aquél, fijando precios muy altos obtenía una ganancia considerable, es decir, el trabajador recibía mercancías en lugar de dinero por las que debía pagar un precio muy elevado, de este modo, se le deducía su salario, sin que los trabajadores pudieran recibir una cantidad suficiente de dinero, pues se les limitaba la facultad de disponer libremente de él, particularmente peligroso era este sistema cuando las mercancías se suministraban previamente a crédito, por lo que el trabajador debía pagarlas con sus servicios, recibiendo entre tanto nuevas mercancías en las mismas condiciones, el trabajador cayó de este modo con la facilidad en una dependencia económica permanente respecto del patrón. (27)

Según Carlos García Oviedo, este sistema se practicaba desde el siglo XV, pero es en el siglo XVIII cuando se encuentra en pleno apogeo y se extiende a los países restantes.

(27) Hueck Alfred, Dr. H.C. Nipperdey, Compendio de Derecho del Trabajo, pág. 147.

En sus orígenes pareció necesario el sistema, - las nuevas necesidades económicas, trajeron consigo el - aprovechamiento de recursos naturales que se encontraban alejados de las poblaciones de manera que los trabajadores no tenían en donde adquirir los artículos de consumo, era preciso que el patrón proporcionara a sus trabajadores las mercancías que estos necesitaban, estableciéndose así un sistema de trueque en virtud del cual y a cambio de la energía del trabajo entregaba el patrono mercancías, con el tiempo y a medida que aumentó el número de las poblaciones y crecieron los centros de trabajo, desapareció aquella necesidad, más no por ello dejó de practicarse el sistema, ocurrieron nuevas modalidades, el patrón ya no entregaba al obrero nuevas mercancías, - sino bonos o vales con los cuales podía adquirir el trabajador en la tienda establecida por el patrón, las mercancías que deseara, o bien se pactaba en el contrato - que el trabajador tendría que adquirir los productos que necesitara en una tienda, esos almacenes constituyeron - las llamadas tiendas de raya.

Viendo que con la venta de estas mercancías se obtenía una ganancia considerable por parte del patrón, - y que poco a poco el trabajador se fue convirtiendo en - un verdadero siervo del empresario, en el año de 1831 se prohibió el sistema en Inglaterra, y a partir de esa fecha, se extendió la prohibición en todos los países, mereciendo atenciones especiales las Leyes Alemana de 1896 y la Belga de 1897. (28)

Los Antecedentes de México.-

Desde la Independencia empeoró la condición de - los trabajadores, las tiendas de raya se extendieron en - toda la República, especialmente en las haciendas y en -

(28) De la Cueva, Ob. Cit., página 700.

ellas se proporcionó a los campesinos productos de la peor calidad además de alcohol en grandes cantidades, las deudas se vieron considerablemente aumentadas, haciéndose cada vez más gravosa su situación.

De ésto es que se haya prohibido por la ley Federal del Trabajo y por el Código Penal en su artículo 367, tipificando como fraude aquel pago que trate de hacerse en substitución de la moneda.

El Economato.-

En la actualidad el Economato o sistema de ventas a precios moderados que efectúa la empresa de ciertos artículos esenciales para la vida del trabajador, se diferencia del Truck System, en que no es obligatorio para el obrero la adquisición de tales especies, ya que más bien por el precio bajo en que son ofrecidas se tiende a proteger a las familias proletarias. (29)

El derecho a percibir el salario es irrenunciable, lo es también el derecho a percibir los salarios devengados, lo cual está consignado en el artículo 99 de la Ley Federal del Trabajo Vigente.

En los casos en que exista el salario en moneda de curso legal y en especie éste deberá ser apropiado al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionada al monto de su salario, siendo tal caso el de los domésticos, a los cuales se les da a cambio de su trabajo: casa, alimentación y numerario.

Protección al Salario en Contra de los Acreedores del Patrón.-

La legislación social en casi todos los países,-

(29) Pérez Patton Roberto, Derecho social y legislación del Trabajo, pag. 58. y 478.

adopta diversas medidas de protección al salario no solo contra posibles arbitrariedades del patrón, sino también en contra de abusos de terceras personas ajenas al contrato de trabajo, éstos son desde luego los acreedores tanto del patrón como del trabajador.

Si el patrón cae en quiebra y los bienes de la empresa sufren embargo, ya sea en juicio individual o en concurso de acreedores y la quiebra afecta al salario de los trabajadores, la ley otorga privilegio especial a favor de éstos para ser preferidos en el pago de sus deudas.

Se observa con frecuencia que los bienes de una persona no alcanzan para pagar sus créditos y cubrir los salarios que adeude a sus trabajadores, ha sido pues necesario plantear el problema de la preferencia que debe otorgarse a los créditos del salario, tanto más que necesario que el carácter alimenticio del salario exigía cierta preferencia.

En la Doctrina Francesa se conocían dos clases de privilegios, los generales y los especiales, los primeros son los que dan preferencia a un crédito sobre los demás y respecto de todos los bienes del deudor, los segundos son los que otorgan preferencia a un crédito sobre un bien determinado y se dividen en privilegios muebles e inmuebles, como ejemplo de los primeros se tiene la prenda y de los segundos la hipoteca. Los privilegios solo pueden existir en virtud de un texto legal, en este punto es unánime la doctrina y la razón consiste en que todo privilegio es una excepción a la regla general que consigna la igualdad de trato para todos los acreedores, entre todos los privilegios especiales debe considerarse al del salario. Los privilegios generales entran en un juego cuando una persona es sometida a concurso, sólo entonces puede hacerse valer y la

razón parece obvia, en tanto el deudor no está sujeto a concurso existe la presunción de que tiene bienes suficientes para responder de sus obligaciones en el momento en que sucede lo contrario, procede el concurso, además de los privilegios generales el relativo a los gastos de concurso solo puede existir en función de éste y los dos restantes suponen la apertura de la sucesión y dado de que se trata de pequeñas sumas, su insolvencia es parcial. Los privilegios especiales se pueden hacer efectivos dentro o fuera de concurso, al acreedor que pretenda pagarse con un bien afecto a un privilegio especial, deberá pagar en primer término el monto del crédito que ese bien garantiza.

En la legislación Francesa, privan los privilegios generales sobre los especiales, ya que aducen que los primeros se refieren a créditos de bajo monto, de manera que casi no reducen el caudal del concurso, en Francia el privilegio especial para los trabajadores comprendía únicamente a los domésticos, además de los trabajadores empleados en establecimientos comerciales, los créditos de estos trabajadores eran preferentes respecto de cualquiera otros, hecha excepción de los casos de justicia del concurso de los gastos del funeral y de los motivados por la última enfermedad del concursado, el privilegio se extendía a todos los bienes del deudor, inclusive a los gravados con prenda o hipoteca.

En la Legislación Alemana, el derecho concedió un privilegio a todos los trabajadores por los salarios que se les adeudaran el año anterior a la apertura del concurso, el privilegio se extiende a las indemnizaciones originadas durante ese lapso por los despidos injustificados y a las costas causadas en el propio año en ocasión de los procesos promovidos por pago de salarios.

En el Derecho Español se concedieron también al-

gunos privilegios a los trabajadores en el artículo 49 de la Ley sobre Contrato de Trabajo de 1944:

ARTICULO 49.- Los créditos por salarios o sueldos devengados por los trabajadores, tendrán la calidad de singularmente privilegiados, conforme a las siguientes reglas:

- I.- Gozarán de preferencia sobre todos los demás créditos respecto de los objetos por aquellos elaborados, mientras permanezcan en poder del deudor y los inmuebles a los que precisamente se haya de incorporar su trabajo.- Cuando alguno de estos inmuebles estuviere gravado con hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, la mencionada preferencia solamente alcanzará el importe de los salarios de las dos últimas semanas y a los sueldos del último mes, quedando subsistente la relación establecida en los números primero y segundo del artículo 1923 del Código Civil (se trata de los adeudos fiscales y de los créditos de los asegurados sobre los bienes asegurados).
- II.- Gozarán también de igual preferencia respecto de los bienes muebles e inmuebles incorporados a la empresa o explotación, salvo cuando se trate de créditos pignoratícios o hipotecas sobre dichos bienes.
- III.- Cuando conste en el Registro de la Propiedad que se ha hecho uso del derecho de prelación sobre bienes hipotecados.
- IV.- El acreedor hipotecario que hubiere satisfe-

cho los salarios de las dos semanas y el sueldo del último mes a que se refiere la primera regla, tendrá derecho a pedir ampliación de la hipoteca por el importe de las cantidades satisfechas.

V.- La parte del crédito que no se satisfaga en virtud de la primera regla, gozará de prelación que según su naturaleza le reconocen el Código Civil o de Comercio, en los respectivos casos.

VI.- Las demandas de los créditos a que se refiere este artículo no podrán interponerse sino por el obrero, dependiente, empleado, acreedor o sus herederos.

El Derecho español consagra pues un privilegio especial sobre los bienes a que se hubiere incorporado el trabajo de los obreros, el privilegio se concede sin limitación alguna de tiempo, pero cuando los bienes de que se trate estuvieren gravados, con hipoteca, la preferencia sólo se extiende a las dos últimas semanas si el crédito es de salarios y al último mes si lo es por los sueldos.

En Derecho Mexicano anterior a 1917, los Códigos Civil y de Comercio, fijaron privilegios en favor de los trabajadores, siendo un principio general que los créditos hipotecarios y prendarios y los garantizados con un derecho real por no tener necesidad de entrar a concurso privaban siempre sobre los créditos provenientes de los trabajos.

En el Código de Comercio se consignó en el artículo 1002 fracción I, inciso f) y en el 1003 fracción I,

un privilegio general en favor de los trabajadores de establecimientos mercantiles, incluidos los dependientes de comercio sobre los bienes muebles, y a falta de estos sobre los inmuebles, pero siempre excluidas las hipotecas por salarios adeudados en los seis meses anteriores a la quiebra.

Se encuentra en los Textos Vigentes la fracción XXIII, apartado A del artículo 123 de nuestra Constitución General, que establece, los créditos a favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otro en los casos de concurso o quiebra.

El artículo 2989 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente establece:

Los trabajadores no necesitan entrar a concurso para que se les paguen los créditos que tengan por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, deducirán su reclamación ante la autoridad que corresponda y en cumplimiento de la resolución que se dicte se enajenarán los bienes que sean necesarios para que los créditos de que se trata se paguen preferentemente a cualesquiera otros. (30).

Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Esta ley hace una clasificación de créditos en su artículo 261, en la cual establece el grado y la prelación que se le reconoce a cada crédito, de la siguiente manera:

(30) Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente, art. 2989.

- I.- Acreedores singularmente privilegiados.
- II.- Acreedores Hipotecarios.
- III.- Acreedores con privilegio especial.
- IV.- Acreedores comunes por operaciones mercantiles.
- V.- Acreedores comunes por Derecho Civil.

Los Créditos fiscales, tendrán el grado y la prelación que fijen las leyes de la materia.

El artículo 10 del Código Fiscal de la Federación establece en su fracción I que los créditos del gobierno federal provenientes de un impuesto, derechos, productos o aprovechamientos serán preferentes a cualesquiera otros, con excepción de los créditos con garantía prendaria e hipotecaria de alimentación, de salarios o sueldos devengados en el último año de indemnizaciones a los obreros de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 262.- Son acreedores singularmente privilegiados, cuya prelación se determinará por orden de la enumeración:

- I.- Los acreedores por gastos de entierro, si la declaración de quiebra ha tenido lugar después del fallecimiento.
Si el quebrado hubiere muerto posteriormente a la declaración de quiebra los gastos funerarios sólo tendrán privilegio si se ha verificado por el síndico y no exceden de quinientos pesos.
- II.- Los gastos de enfermedad que hayan causado la muerte del deudor común en caso de quiebra declarada después del fallecimiento.

III.- Los salarios del personal de la empresa y de los obreros o empleados cuyos servicios hubiere utilizado directamente por el año anterior a la quiebra.

Artículo 264.- Son acreedores con privilegio especial todos los que, según el Código de Comercio o Leyes especiales, tengan un privilegio especial o un derecho de retención.

Artículo 265.- Los acreedores con privilegio especial cobrarán como los hipotecarios o de acuerdo con la fecha de su crédito, si no estuviere sujeto a inscripción, a no ser que varios de ellos concurrieren sobre una cosa determinada en cuyo caso, se hará la distribución a prorrata, sin distinción de fechas, salvo que las leyes dispusieren lo contrario.

Artículo 271.- Frente a los acreedores sobre determinados bienes o créditos con privilegio especial, no puede hacerse valer el privilegio anterior, sino que sólo tienen privilegio los gastos de litigio que se hubieren promovido para su defensa y los gastos necesarios para la conservación y enajenación de los mismos o sobre los créditos y su monto será fijado prudencialmente por el juez, cuando deban ser pagados por la quiebra.

La Ley Federal del Trabajo Vigente expone en sus artículos 113 y 114 lo siguiente:

Art. 113.- Los salarios devengados en el último año, y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes sobre cualquier otro crédito, incluidos los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón.

Art. 114.- Los trabajadores no necesitan entrar a concurso, quiebra, suspensión de pagos o sucesión. La Junta de Conciliación y Arbitraje, procederá al embargo y remate de los bienes necesarios para el pago de salarios e indemnizaciones.

La protección otorgada por el Derecho Mexicano a los créditos de trabajo, frente a los acreedores de derecho común, supera a la concedida por legislaciones extranjeras, esa preferencia se justifica, pues teniendo el salario un carácter alimenticio, debe pagarse con preferencia a los créditos ordinarios, además las necesidades modernas, la posición que ocupan los trabajadores en el fenómeno de la producción y la circunstancia de que el trabajo constituye el factor primordial en la producción justifican la preferencia.

Protección al salario en contra de los acreedores del Trabajador.-

El trabajador independiente, también debe ser protegido en cierta medida contra sus posibles acreedores, para que éstos mediante el embargo no puedan afectar el crédito de la remuneración, de tal modo que el trabajador se vea privado de los recursos necesarios de existencia. (31)

Como se ha visto, el salario es la fuente principal de ingresos del trabajador y el medio de satisfacer sus necesidades y las de su familia, por lo que fue necesario protegerlo no sólo en contra de los acreedores del patrón sino también en contra de sus propios acreedores.

(31) De la Cueva, Ob. Cit. página 734.

La primera medida que adoptó es la que se establece en que es nula la cesión de salarios en favor de tercera persona o del patrón, cualquiera que sea la forma o la denominación que se le dé.

Esta prohibición es absoluta, el trabajador no necesita demandar su nulidad sino que debe exigir y obtener del patrón el pago de los salarios cedidos, como si no hubiere existido la cesión y de la misma manera, el patrón a quién se le notifique la cesión, no solo no está obligado sino que no debe pagar al cesionario pues se expondría a un doble pago. (32)

La Inembargabilidad del Salario.- Los Principios de Derecho Laboral Mexicano, se encuentran contenidos en la fracción VIII del artículo 123, apartado A, de nuestra Constitución General y se consagra la absoluta inembargabilidad del salario.

El salario, como ya se ha expuesto antes, es la fuente principal de subsistencia para el trabajador y su familia por lo cual el legislador ha cuidado la forma de protegerlo.

La Inembargabilidad del salario salvo los casos de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en beneficio de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, es absoluta, esto es claro, dado que el salario tiene como fin primordial la satisfacción de las necesidades de la familia.

Prohibición de retener el Salario por concepto de Multas.- El inciso f) de la fracción XXVII del artículo 123 apartado A, de nuestra Constitución General establece:

(32) De la Cueva, Ob. Cit. página 716.

Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general todo contrato de trabajo;

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes aunque se exprese en el contrato:

F).- Las que permiten retener el salario por concepto de multas...

La prohibición en Derecho Mexicano, está plenamente justificada, las multas han servido a través de la historia para reducir los salarios de los trabajadores y de ahí la repugnancia que siente la clase obrera por ese procedimiento.

La prohibición de efectuar descuentos y celebrar compensaciones.- En el artículo 110 se dice: Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

1.- El pago de deudas contraídas con el patrón - por anticipos de salario, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de productos producidos por la empresa o establecimiento, - la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será - el que convengan al trabajador y el patrón sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del - salario mínimo;

II.- Pago de la Renta a que se refiere el artículo 151 que no podrá exceder del quince por ciento del salario;

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos, deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador;

IV.- Pago de cuotas para la Constitución y Fomento de Sociedades Cooperativas y de Cajas de Ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

V.- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos decretado por la autoridad competente y;

VI.- El pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos. (33)

En la Epoca y Lugar de Pago.- El salario ha de pagarse precisamente donde el trabajador preste sus servicios, no siendo permitido hacerlo en lugares de recreo. Casi todas las legislaciones están de acuerdo en determinar que dicho pago se haga dentro de los mismos lugares de trabajo y dentro de la jornada respectiva, dentro de la fecha fijada por el contrato o la terminación de la obra, sea ella por tarea, a destajo o a jornal, prohibese en consecuencia pagar el salario en días dedicados al descanso, ni en sitios de recreo o diversión como tabernas, cantinas o tiendas que signifiquen

(33) Ley Federal del Trabajo Vigente, artículo 110.

una tentación para que el obrero malgaste su dinero. - El carácter alimenticio del salario impone que el pago se efectúe a intervalos cortos y regulares a fin de que el obrero pueda disponer de los medios necesarios para su subsistencia día a día, sin espera de ningún género de otra suerte se vería obligado a acudir a prestamistas o a la caridad pública. (34)

Protección a la Familia del Trabajador.-

La protección a la mujer casada y a los menores de edad, significa un gran adelanto en nuestra legislación laboral, hemos visto que a través del tiempo, no sólo al trabajador sino a su familia, se les han explotado en una forma inhumana y cruel y que más que un adelanto en nuestra legislación es una conquista de la clase obrera.

El trabajo de los menores.- La admisión en el trabajo es de 16 años, antes de esa edad, no pueden ser sujetos de una relación laboral. (35)

Sin embargo, la relación de los menores de 14 años que estén sujetos a una relación laboral, estará bajo la vigilancia y protección especial de la inspección del trabajo, teniendo el patrón como obligación el utilizar los servicios de un menor, exigir un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y deberá también el menor someterse a exámenes médicos periódicos.

El artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo es

(34) Pérez Patton, Ob. Cit. página 180.

(35) Castorena, Ob. Cit. página 179 en relación con el Art. 173 de la L.F.T.

tablece que, queda prohibido:

- A).- Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- B).- Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- C).- Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección del trabajo.
- D).- Trabajos subterráneos o submarinos.
- E).- Labores peligrosas o insalubres.
- F).- Trabajos superiores a sus fuerzas o a los - que pueden impedir o retardar su desarrollo físico moral.
- G).- Establecimientos no industriales después de las diez de la noche, y
- H).- Las demás que determinen las leyes.

II.- De 18 años:

Trabajos nocturnos industriales.

Las labores peligrosas o insalubres son aquellas que por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores así lo establece el artículo 176 de la ley.

La jornada de trabajo de los menores de 16 años, no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de tres horas, entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de dos reposos de por lo menos una hora, no se les utilizará en horas extraordinarias de trabajo y descanso obligatorio, - la violación a esta prohibición, dará por consecuencia el pago de un 200% del salario que le corresponde a las

horas de la jornada, tal y como lo disponen los artículos 177 y 178 de la ley.

El Trabajo de las mujeres.- Después de declarar que las mujeres tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres, de establecer que el trabajo femenino tiene como propósito la protección de la maternidad, se enumeran aquellos trabajos en los que no podrán ser ocupadas las personas del sexo femenino, con aquellos los peligrosos e insalubres, el nocturno, el industrial y el de los establecimientos comerciales después de las veintidós horas, artículos de la ley 165, 166, 167.

El concepto de peligroso e insalubres es similar al señalado en el trabajo de los menores "La prohibición no rige para aquellas mujeres que desempeñan cargos directivos, que tengan un grado universitario o técnico, o los conocimientos o la experiencia necesarios para ejecutarlo, ni para las mujeres en general cuando se hayan adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud a juicio de la autoridad competente.

Está prohibido el servicio extraordinario para las mujeres, según lo dispone el artículo 169 de la ley, la violación a este precepto tendrá como sanción el pago de un 200% independiente del salario que se devengue.

Las madres trabajadoras.- Durante el período de embarazo las mujeres trabajadoras no podrán ser ocupadas en trabajos peligrosos para su salud o para la del hijo, se señalan como tales, aquellas que produzcan trepidación, exijan un esfuerzo físico considerable o permanecer de pie largo tiempo, tendrán un descanso de seis semanas anteriores al parto, con pago de salario -

íntegro, esos descansos podrán prorrogarse en caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar como consecuencia del parto o del embarazo, la prórroga puede ser hasta de un año, computado a partir de la fecha del alumbramiento, durante la prórroga se les pagará el 50% del salario durante un plazo no mayor de sesenta días, los períodos de descanso pre y postnatales se computan como tiempo trabajado para los efectos de la antigüedad, en el período de lactancia las madres tendrán derecho a dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, dicho descanso se proporcionará en el lugar adecuado e higiénico que señale la empresa tal como lo dispone el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo Vigente.

Prohibición de exigir a los familiares las deudas del trabajador.- Tal prohibición se encuentra contenida en la fracción XXIV del artículo 123 apartado A de nuestra constitución, la que establece:

De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador de un mes.

El principio parece evidente, pues ni aún dentro del Código Civil de 1884 hubiera sido posible exigir de los familiares del trabajador el pago de las deudas que hubiere contraído, debe sin embargo, considerarse la situación del campesino mexicano antes de la Constitución de 1917, para darse cuenta de que el cobro de las deudas a los familiares, era el sistema dominante.- El precepto constitucional más que establecer una regla

jurídica, quiso prohibir una práctica viciosa de los ha
cendados mexicanos. (36)

Es clara la idea del legislador mexicano al pro-
teger el salario del trabajador, ya que se ha visto al
través del tiempo como eran explotados en forma inhuma-
na, todavía a principios del siglo, la jornada de traba-
jo era excesiva, lo que aunado a lo bajo de los sala-
rios, trajo como consecuencia una inconformidad del tra-
bajador que poco a poco ha venido conquistando mayor -
protección, el señalamiento de un salario mínimo, la -
jornada máxima de trabajo, la admisión mínima para el -
trabajo, es decir, la edad, la protección a la mujer ca
sada y a los menores, la prohibición de las tiendas de
raya, el derecho de asociación, etc.

(36) De la Cueva, ob. cit. página 737.

C A P I T U L O I I

DIVERSAS EXPERIENCIAS.

- A.- Los Países Miembros de la O.C.E.D. (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo).
- B.- Instituciones creadas para el mejor aprovechamiento del Gasto familiar.
- C.- Las Cooperativas de Consumo.

CAPITULO II

DIVERSAS EXPERIENCIAS

Como a continuación veremos se tratará de explicar en forma general cuál ha sido la política que han seguido los diversos países que se preocupan por el bienestar de sus trabajadores, en lo referente al mejor aprovechamiento que haga la clase trabajadora de sus percepciones, con lo cual podrán obtener un mayor provecho en la obtención de artículos de primera necesidad, así como de bienes de consumo duradero, convirtiéndose de esta manera en sujetos de crédito sin las trabas que se le venían imponiendo para tal fin.

A.- LOS PAISES MIEMBROS DE LA O.C.E.D. (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo).

Alemania.- En este país la política de consumo es responsabilidad de numerosos ministerios y existe un Comité Interministerial de Asuntos del consumidor que coordina el trabajo de los diferentes ministerios. En el Ministerio Federal de Economía y Finanzas existe un consejo de consumidores compuesto por personas que representen a las organizaciones que orientan al consumidor.

Así mismo, existe otro Comité de Consumidores de la Alimentación, y en el de Agricultura y Recursos Forestales. Se han formado en Alemania numerosas organizaciones privadas de consumidores, compuestas por diferentes asociaciones que realizan labores de orientación al consumidor, las Organizaciones reciben ayuda del gobierno federal y de los estados para complementar sus propios fondos cuando son insuficientes.

Austria.- En este país la política de consumo es responsabilidad de los ministerios de Comercio e Industria, Asuntos Sociales, Interior, Agricultura y Recursos Forestales. En el año de 1961 diferentes asociaciones fundaron la Asociación de Información para el Consumidor con una oficina central que otorga información y asesoría a los consumidores, además de una labor importante a través del radio y de la televisión.

Bélgica.- En el año de 1964 se estableció un Consejo de Consumidores cuya tarea es la de dar al gobierno su opinión acerca de los problemas que afectan los intereses del consumidor. A este Consejo pertenecen los sindicatos de uniones de trabajadores, las uniones de consumidores y las asociaciones de la familia y de la mujer. Además participa en la ejecución de la política de consumo el Inspectorado General de Economía que depende del Ministerio de Asuntos Económicos. Así mismo, participan en esta tarea los Ministerios de Salud y de Agricultura.

España.- El Departamento de Guía del consumidor de la Dirección General (1) de Comercio Interior en el Ministerio de Comercio, es el encargado de los problemas de protección del consumidor con la cooperación del servicio de Inspección de Disciplina del Mercado.

Existen dos organismos privados de orientación al consumidor: La Federación Nacional de Asociaciones de Consumidores y la Federación Nacional de Amas de Casa Asociadas.

Estados Unidos de Norteamérica.- Existen en la oficina del Ejecutivo Federal una oficina de Asuntos

(1).- Folleto sobre informe de consumo de países miembros de la O.C.E.D.

de Consumo con facultades para coordinar las actividades de Protección Federal al Consumidor. Existe asimismo un Consejo Nacional de Comercio para asuntos de consumo compuesto por ciento diez y seis ejecutivos de comercio e industria.

Otro organismo encargado de estudiar métodos y conciliar intereses entre consumidores y comerciantes es el Instituto Nacional para Justicia del Consumo. Se ha propuesto además un programa de seguridad a los productos de consumo para asegurar al consumidor su derecho a una posición como clase. Otras organizaciones de protección al consumidor son las siguientes: Federación de Consumidores de América, el Consejo Americano sobre Intereses de los Consumidores y la Liga Nacional de Consumidores.

Finlandia.- En este país la política de consumo recae principalmente en las autoridades públicas a través del Ministerio de Salubridad y Bienestar Social con la colaboración de un Consejo de Consumidores.

Francia.- La acción para proteger los intereses de los consumidores es realizada por las autoridades públicas y por la asociación denominada Instituto de Consumo Nacional, así como las asociaciones representativas de los consumidores. Los ministerios con responsabilidad en problemas de consumo son el de Finanzas y Asuntos Económicos a través de la Dirección General para Comercio Interno y Precios; y por otra parte, el Ministerio de Agricultura a través de su Servicio de Control de Calidad.

Irlanda.- La política de consumo en este país se realiza a través del Ministerio de Industria y Comercio con la colaboración de la Asociación de Consumidores.

Japón.- La política de consumo es ejecutada por diferentes ministerios bajo la coordinación de la agencia de Planeación Económica.

Luxemburgo.- Las autoridades públicas efectúan su política de consumo a través del organismo denominado Consejo de Consumidores fundado en el año de 1965. En el consejo existen representantes del sindicato de consumidores, de comisiones locales de precios y de expertos independientes.

Noruega.- En 1956 se creó un Ministerio para la Familia y Asuntos de los Consumidores para ejecutar la política de Consumo. A partir de mayo de 1972 fue reemplazado por el Ministerio de Asuntos de Consumo y Administración gubernamental. En el año de 1953 se fundó el consejo de Consumo como institución independiente para salvaguardar el interés de los consumidores a nivel nacional.

Países Bajos.- La ejecución de la política de consumo es de competencia de diferentes ministerios, con preponderancia del de Asuntos Económicos a través de un Departamento de Consumo con la colaboración del Ministerio de Asuntos Sociales encargado de una protección general a la salud. Los ministerios de Cultura y de Asuntos Económicos también manejan las leyes sobre crédito al consumidor. Así mismo se han formado grandes números de asociaciones privadas de consumidores siendo la más importante la que agrupa a 300 000 miembros y que actúa financieramente en forma independiente.

Portugal.- La protección al consumidor es básicamente gubernamental con su responsabilidad directa, dado que no existen en este país asociaciones de consumidores.

Reino Unido.- Los asuntos relativos a los consumidores son una responsabilidad gubernamental que ejecutan diversas entidades públicas (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentos, Departamento de Salubridad y Seguridad Social y Departamento del Ambiente). El Departamento de Industria y Comercio se responsabiliza de los aspectos comerciales de protección al consumidor así como de las políticas en ejecución. Existen además 500 oficinas de asesoría al ciudadano. Se ha formado así mismo, una Federación Nacional de Grupos de Consumidores que representa a grupos locales que complementan el trabajo de la Asociación de Consumidores creada en el año de 1957.

Suecia.- En este país la política de consumo está dirigida por el gobierno y aplicada por varios organismos gubernamentales o semigubernamentales tales como:

El Ministerio de Comercio, el Consejo Nacional para la Investigación de Bienes de Consumo e Información de Consumo, el Instituto Nacional Sueco de Consumo, la Oficina Nacional de Precios y el Instituto V.D.N. para etiquetaje informativo. Es importante destacar la acción del Movimiento Cooperativo de Consumidores en su tarea de información al consumidor.

Suiza.- En este país ha sido creada una Oficina de Consumo dentro del gobierno para coordinar los asuntos de los consumidores y actuar como enlace entre los departamentos de estado y las organizaciones de consumo. Asimismo realiza importante labor el Instituto Suizo de Investigación de Artículos Domésticos en la tarea de control de calidad y eficacia del equipo doméstico.

Turquía.- La política de consumo recae fundamentalmente en el Ministerio de Comercio donde existe una sección sobre problemas de consumo.

No existe actualmente una organización de consumidores y sólo ejerce una labor de protección de los intereses de los consumidores, la organización denominada Unión Turca Femenina.

Veremos a continuación cual es la apreciación general de la Coyuntura Internacional.

La Economía neoclásica o poskeynesiana señala simplísticamente que el mercado se guía por la intocable soberanía de un tripode integrado por:

El Consumidor, el ciudadano y la Empresa. La combinación de los tres —dice la teoría—, define el mercado y, por lo tanto, los beneficios, salarios y el nivel de consumo, se trate de un país desarrollado o del Tercer Mundo. Al cancelarse entre sí tales factores, eliminan todo problema y convierten a la intervención del estado en un mal, necesario a veces, en tanto se restablece el funcionamiento automático del sistema. Para tales intérpretes del quehacer económico, los controles son temporales, inevitables para períodos críticos. En suma, se discrimina, en beneficio de las minorías poderosas, al factor determinante de la economía actual: el poder de decisión de cada sector participante.

Negar carácter político a la acción económica de los pueblos en desarrollo es encerrarnos en falsas apariencias que intentan ocultar las presiones que, las empresas trasnacionales, los grupos financieros locales, los productivos y comerciales de cualquier origen, realizan para modificar o evitar modificaciones, según el caso, a determinadas circunstancias que se viven en el acontecer económico cotidiano. Esa capacidad de presión y sobre todo sus resultados, es la medida del poder de decisión de tales grupos, al que debe de sumarse el de los obreros, campesinos y otros sectores de traba

jadores. Esa es la serie de fuerzas que el estado debe equilibrar para un desarrollo adecuado a las necesidades de sus grandes mayorías.

Puede afirmarse, con base en la experiencia internacional, que el poder de decisión privado es de tal eficacia, que existe una verdadera programación de actividades, por parte de las grandes empresas que participan en la producción del comercio de bienes y servicios, caracterizada por la cartelización o reserva de mercados —refrescos y productos alimenticios en general por ejemplo—, y por la participación de un mismo grupo financiero en diferentes áreas productivas y de comercialización para asimilarse las "pérdidas" de una o de unas mediante las ganancias en otras u otra, este mecanismo de programación o planeación, maneja casi sin obstáculos, al consumidor como masa, a través de los "precios administrados". La tal soberanía del consumidor a que nos referimos anteriormente, ya no es sólo ficción, sino un disfraz que, desafortunadamente, pasa desapercibido para un alto porcentaje de la población. Junto a este hecho, el importante sector de la empresa mediana o pequeña, se mueve al ritmo del mercado, sostiene y amplía el nivel del empleo a ritmo acentuado y por encima de las tasas de los grandes conglomerados, pero cada vez actúa más avasallado por la gran empresa, que le compra masivamente su producción o le reduce la perspectiva de ventas, si su camino es el comercial, incorporándola a su feudo productivo si le reconoce probabilidades de competencia. Ese grupo productivo de la mediana y pequeña empresa, responde con mayor énfasis a las necesidades de incrementos sustanciales, del nivel del empleo, cuya tasa, sabemos, crece en relación inversa —al aumento de la productividad impulsada por técnicas — que requieren grandes volúmenes de capital.

Calificar de negativa la actividad económica des

crita, sería anticientífico. Es un hecho producido por una economía de mercado que pasa, así sea como reflejo del acontecer mundial, por varias etapas en su evolución, desde la mercantil, hasta la financiera o monopólica en que nos movemos. Lo urgente no es darle tal o cual apelativo, sino buscar los mecanismos que corrijan sus resultados desde la base. Sin duda que de continuar en esa ruta, dejará de ser beneficioso para los grupos económicos poderosos, por el incremento de la brecha de bienestar entre las mayorías trabajadoras y las élites económicas, causándole graves escisiones al esquema socioeconómico de cualquier nación.

Cualesquiera mecanismos que busquen la distribución o la redistribución del ingreso concentrado en una alta proporción en pocas manos, deben buscar el beneficio general de la población y, por tanto, realizarse tomando en cuenta las necesidades financieras para mantener un desarrollo económico autónomo y autosostenido, coadyuvando en tal caso, al incremento y a la reordenación de la inversión total.

Para atender a los requerimientos señalados, una economía puede realizar cambios estructurales inmediatos, o a ritmo acelerado, pero sin alterar más allá de límites convenientes las condiciones productivas generales.

En el primer caso, una nación en desarrollo que quiera acentuar su crecimiento económico y a la vez propiciar una distribución del ingreso inmediato, debiera utilizar plenamente su fuerza de trabajo, reduciendo significativamente su endeudamiento externo, para ello necesitaría incrementar drásticamente sus tareas de ahorro e inversión y el ritmo de la eficiencia en el uso de sus recursos, consiguiendo mejorar la participación

de las exportaciones en el producto y financiar, sin deuda, el mayor volumen de importaciones necesarias. Esto implicaría un aumento sustancial de la participación del estado en la producción nacional y el enfrentamiento grave de estas actitudes, con los factores productivos que detentan el ingreso.

En el segundo, las estrategias deberían considerar alternativas, a discutir entre los diferentes sectores que participan en la vida económica, sin que esto signifique ceder en el fin último de toda acción política de bienestar colectivo, que es el incremento del nivel de vida de los trabajadores, pero ponderando la afectación de la tasa de crecimiento del Producto Interno hasta límites tolerables, no debe olvidarse que la tasa del PIB susceptible de distribuirse al sector trabajador, está condicionada, tanto por la tasa de inversión necesaria la del ahorro de mayor eficacia y por la porción relativa de poder de decisión que posean los trabajadores frente al sector empresarial, ponderada por la intención oficial de favorecer al sector. El estado no podrá, sin exponer peligrosamente la estabilidad del país, buscar los incrementos salariales y de prestaciones que no sea posible cubrir con la porción del producto que no se utilice en inversión, que no sea parte del ahorro para evitar el endeudamiento. El peligro, en este caso, es que la fuerza negociadora del empresario sea de tal magnitud que orille a reducir las tasas reales que del producto puedan orientarse para el ingreso del trabajador; esto cooperaría ampliando la base popular de muy bajos ingresos, cuyo grado de insatisfacción de necesidades básicas de consumo fuera tan alto, que provocaran la inestabilidad social que ya señalamos como perjudicial para quienes concentran el ingreso, distorsionando aún más el aparato productivo y provocando la serie de sucesos que se califican con el nombre de inflación.

Una serie de políticas de control, como la de precios aparecen en tales circunstancias, para evitar o al menos controlar, el impacto negativo de tales situaciones en el consumo popular. de Lograrse la estabilización de precios, que es la búsqueda de toda política antiinflacionaria, la economía puede activar su aplicación de mecanismos para redistribuir la parte adecuada del producto nacional entre la gran masa trabajadora, como fórmula vital para el mantenimiento del sistema y de su adecuación a las circunstancias peculiares de cada país.

Uno de tales mecanismos para propiciar el aprovechamiento común del beneficio del crecimiento económico, es la posibilidad de orientar el consumo de los diversos grupos de la población, sobre todo, mediante la reducción de las compras superfluas, no sólo de quienes tienen los más altos ingresos, sino aquellos grupos de la población que derrochan sus exiguos salarios o sueldos, incluso en artículos nocivos para la salud.

Posición de México en la Coyuntura.- No escapa a tal análisis general la situación de nuestro país. En nuestros mercados también se presentan los famosos "precios administrados", con los que las empresas productoras o comerciales a veces enlazadas en la cúspide, asumen los "riesgos" de un comercio en que es necesario "abaratarse" determinados bienes, para apoyar su incorporación a un mercado, cautivo en otros artículos con cuyas utilidades se recuperan las pérdidas de las "novedades" mercantiles, en espera del momento para incrementar los precios del "satisfactor" que estén acreditando en plaza, así: detergentes, jabones, cosméticos, fibras acrílicas, peines, apagadores automáticos, y mil chucherías más compiten apoyadas en las ganancias de otros artículos de su "familia" comercial y productiva, sin respeto para el consumidor, ni para el uso adecuado de los

recursos, —de los que generalmente gozan en exceso—, provocando la intranquilidad social y la zozobra a que las privaciones populares inducen, en parte porque hasta en los bienes de consumo indispensable llega tal política y, también, como resultado de un mal uso del ingreso familiar real, distorsionado por la propaganda — que a través de los ojos, oídos, nariz y garganta, penetra en el "espíritu" del comprador.

Sólo se modifica tal estado de cosas ante la urgencia de servicios de salud, mejoramiento del transporte, de la vivienda y de otros menesteres que pueden — afectar la "productividad" del trabajador al servicio — del sistema. Es ahí adonde los intereses de la empresa y del Estado se identifican, adonde las metas para la comunidad se confunden con las de la iniciativa privada — en su conjunto. Aquí los partidarios de la intervención del estado se multiplican, siempre y cuando la carga fiscal pueda diluirse nuevamente entre todos los consumidores.

La situación descrita no es tan crítica en nuestro país, comparada con la de otras naciones del Tercer Mundo, por la acción positiva de importantes núcleos empresariales que, sin perder su sentido de iniciativa — privada, acompañan al ejecutivo en todos aquellos esfuerzos que son muchos y en muchas y diversas áreas, para avanzar hacia una sociedad de bienestar compartido, mediante la participación de las obligaciones sociales. Estos grupos de presión, en ocasiones, abanderan causas que los núcleos obreros persiguieron afanosamente sin éxito, cooperando de este modo a una auténtica participación de todos en el desarrollo económico nacional.

Sólo con la intensificación de este esfuerzo, — por los tres sectores que integran las comisiones tri—

partitas creadas por el actual régimen, podrán superarse muchas desigualdades creadas por la diferencia de poder relativo de los distintos factores de la producción.

B.- Instituciones creadas para el mejor aprovechamiento del gasto familiar.

Tiendas Sindicales.- Con objeto de proteger el salario de los trabajadores, los sindicatos pueden crear tiendas para la venta, a sus agremiados, de artículos de consumo inmediato o duradero. La principal característica de este tipo de establecimientos radica en la circunstancia de que en su creación y funcionamiento no participan las empresas.

En virtud de que el objetivo es proteger el salario del trabajador y no el afán de lucro, es posible obtener considerable abatimiento en los precios de los artículos; además, los propios sindicatos administran las tiendas o almacenes, lo que permite reducir considerablemente los gastos de operación.

Los beneficiarios de este sistema, es usufructuado por los miembros de los sindicatos que establecen tiendas, independientemente de las empresas donde prestan sus servicios.

Tiendas "Artículo 103".- Son establecimientos previstos en el Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo que se pueden crear por convenio entre los trabajadores y los patrones. El mismo artículo expresa las normas de funcionamiento de estas tiendas, tales como:

1.- La adquisición de mercancías es libre sin que se pueda ejercer coacciones sobre los trabajadores.

2.- Los precios de venta se fijan por convenio entre trabajadores y patrones y no podrán ser superiores

a los precios oficiales o a los corrientes en el mercado.

3.- En el convenio se debe fijar la participación de los trabajadores en la administración y vigilancia del almacén o tienda.

Un ejemplo de este tipo de establecimientos son los "Centros de Oferta y Consumo", de algunas asociaciones de industriales.

En virtud de los grandes volúmenes de mercancías que se manejan, así como los bajos costos de operación, es posible obtener rebajas considerables en los precios, en beneficio de los trabajadores.

Los usuarios de este sistema son los empleados de la empresa o grupos de empresas que establezcan este tipo de tiendas. Paralelamente, es posible gestionar para los beneficiarios préstamos personales bancarios u otro tipo de prestaciones con el apoyo de este sistema de protección al salario.

Tiendas ISSSTE.- Dentro de las diversas prestaciones que el Gobierno Federal proporciona a sus empleados, además del servicio médico, medicinas, seguros, pensiones, etc., se establecen tiendas en las cuales se vende a precios inferiores a los que rigen normalmente en el mercado toda clase de artículos de consumo inmediato y duradero.

Los Beneficiarios de las Tiendas ISSSTE son todos los empleados que prestan sus servicios para el gobierno federal.

Tiendas de Dependencias Gubernamentales.- Algunas dependencias gubernamentales establecen, en forma -

independiente del sistema de tiendas ISSSTE, tiendas para la venta a sus empleados de bienes de consumo inmediato y duradero. Generalmente se logra un abatimiento de precios que oscila entre el 20 y 40% en relación a los precios de mercado; en virtud de los grandes volúmenes de artículos que se manejan, la reducción de costos (administración, mantenimiento, publicidad, etc.) así como la ausencia de afán de lucro de las operaciones.

Participan en este sistema solamente los empleados de las dependencias que establecen este tipo de tiendas; puede citarse el caso de tiendas del Departamento del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social así como las de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Marina, de Comunicaciones y Transportes y de Obras Públicas entre otras.

Tiendas Conasupo.- La Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en su calidad de organismo descentralizado del gobierno federal que tiene como finalidad fungir como regulador de los precios de los principales productos agrícolas alimenticios (maíz, trigo, frijol, arroz, etc.), ha establecido tiendas en que se vende a los precios oficiales o ligeramente inferiores a los que prevalecen en el mercado, toda clase de alimentos así como ropa y calzado.

Existe libre acceso a este tipo de establecimientos para el público en general, no obstante, por su naturaleza, su acción se dirige a las clases de ingresos medios bajos. (2)

Sistemas de Despensas Familiares.- Algunas empresas, principalmente del sistema bancario, han establecido como forma de protección al salario de sus em-

(2) Folleto citado, pág. 6, Seg. parte.

pleados, los sistemas de despensas familiares.

Mediante la creación y operación de un fideicomiso se surten a los empleados artículos de consumo inmediato a precios bajos y de buena calidad, los que son libremente elegidos por los demandantes sin ninguna coacción. La empresa liquida al fideicomiso el importe de las mercancías adquiridas por sus empleados y posteriormente les efectúa descuentos por el importe de las mismas.

En algunos casos, determinados artículos reciben subsidio de las empresas lo que genera un costo adicional para las mismas.

En virtud de las características de este sistema, sólo pueden utilizarlo empresas de gran capacidad económica por lo que su desarrollo ha sido limitado.

Utilizan este sistema los empleados de planta de las empresas que participan con aportaciones en los fideicomisos respectivos.

Préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero.- Algunas empresas establecen convenios con casas comerciales a fin de otorgar créditos, en condiciones preferenciales, para la adquisición de bienes de consumo duradero. La empresa liquida al contado el importe del préstamo y lo recupera efectuando descuentos quincenales por nómina a los empleados. En virtud de que la casa comercial de hecho realiza la operación de Contado, es posible obtener descuentos considerables - (30-40% prom.) en beneficio de los empleados.

En virtud de las características de este sistema, sólo lo pueden utilizar actualmente empresas de gran capacidad económica.

Los empleados y familiares de las empresas que establecen convenios con casas comerciales resultan ser los beneficiarios. Las empresas determinan los requisitos a cumplir por los solicitantes para ser sujeto de este tipo de créditos.

Convenios con empresas y casas comerciales para la obtención de precios preferenciales.- Mediante gestiones que realizan algunas empresas, obtienen para sus empleados, en diversas casas comerciales, precios preferenciales en la venta de artículos de consumo duradero. En este sistema la empresa no se corresponsabiliza de los préstamos que otorgue la casa comercial, por lo que generalmente las ventas se realizan al contado. Pueden obtenerse descuentos, en ventas al contado, de aproximadamente 30 y 40%. En caso de ventas a crédito se cobran intereses comerciales y la casa vendedora determina las condiciones de la operación.

Beneficia este sistema a empleados de las empresas que gestionen los convenios, identificables mediante tarjetas o credenciales.

Sistema de Mercados sobre Ruedas.- Bajo la promoción y supervisión de la Secretaría de Industria y Comercio, se han establecido mercados ambulantes de artículos de primera necesidad que presentan las características principales siguientes:

Se evita importantemente la intermediación debido a que los productores son los que directamente expenden los productos.

Prácticamente no requieren de instalaciones para su funcionamiento.

Los artículos que se expenden no sufren procesos de almacenamiento prolongado, lo que garantiza, en cierta medida, su calidad.

Se abaten los precios notoriamente ante la ausencia de gastos administrativos, en publicidad, vigilancia, etc.

Existe el libre acceso a este sistema de protección al salario; no obstante por su naturaleza, se sitúan en zonas de población de escasos recursos.

C.- LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO.

En el sentido más amplio, cooperar, es decir - unir y coordinar los medios y los esfuerzos de cada uno en una actividad común con miras a un resultado apetecido por todos, significa adoptar una conducta que se observa en todas las edades, hasta en las más remotas de la historia humana.

En las sociedades más primitivas, la cooperación puede revestir formas religiosas que, a su vez, son un producto de la vida social. Más tarde se mantiene por la costumbre o por la autoridad de los jefes tradicionales. En cada caso expresa la solidaridad instintiva - del grupo.

Esta misma costumbre de ayuda mutua, alimentada por la necesidad que cada uno tiene de todos, se encuentra hoy en día en otras formas, además de en sus formas tradicionales. En los medios obreros encontramos la acción sindical, por la que cada uno busca obtener condiciones de trabajo y de vida mejores, no sólo para sí mismo, sino para todos; pertenecen a la misma categoría

el socorro que se presta a un compañero en peligro o víctima de un accidente, y la ayuda que se da a una familia en casos de enfermedad y de muerte, o cuando se halla en la miseria. Cabe señalar que en muchos países la misma acción sindical se desarrolló en un principio dentro del marco de las mutualidades. (3)

Tenemos como ejemplo, las queserías cooperativas de las montañas del Jura en Francia, tuvieron su origen en las fruitières, cuya existencia ya se señala en el siglo XIII y cuyo nombre ha conservado hasta hoy. Asimismo en Yugoslavia, el nombre de zadruga siempre designó las cooperativas, como también la (gran familia) servía, agrupación igualitaria conocida desde los tiempos más remotos, que explota un patrimonio común indiviso, eligiendo a su jefe. En el Perú son conocidas como ayllus aprovechando las viejas comunidades indígenas.

Algunas de las reglas que rigen esas instituciones tradicionales son simples, otras complejas; raras veces pueden reducirse a un término de contrato y, sin embargo, forman parte con toda naturalidad de la conducta normal de los individuos. Tienen su base en la vida real, lo cuál significa que se mostrarán capaces de adaptarse a circunstancias nuevas, evolucionando simultáneamente con el grupo social que las produjo; las que en su origen correspondían a un régimen de comunidad, no tardarán en expresar al poco tiempo la mera obligación que impone la tradición, para convertirse finalmente en el resultado de un libre acuerdo entre las voluntades individuales.

Como las antiguas instituciones comunales tradicionales, la institución cooperativa moderna tuvo su origen en los medios populares. Fue y sigue siendo un

(3) Apreciaciones generales de la Coyuntura Internacional Lic. Barcelo U. Manuel, folleto.

instrumento de defensa, fortalecimiento y emancipación, para reaccionar contra las condiciones creadas por la - evolución de la economía mercantil (economía de cambio).

En una economía cerrada (como aun existen en algunas regiones apartadas de las vías de comunicación), - es decir, en una comunidad humana que produce todo cuanto consume y consume todo cuanto produce, no se plantea ningún problema social en el sentido moderno de la palabra. Allí no existe ninguna cuestión de salarios. La duración del trabajo no es objeto de discusión: Tiene - que ajustarse a las necesidades y circunstancias. El - horario de trabajo no es objeto de ningún reglamento; - se produce cuanto se puede, se quiere, o hace falta producir. No hay desempleo: la producción se adapta lo - más posible a las necesidades del grupo. En lo que respecta a los riesgos —accidentes, enfermedades, vejez y todo cuanto hoy abarca la idea de la seguridad social—, se hallan cubiertos por la mera solidaridad natural y - fuerte del grupo.

Pero cuando poco a poco se amplía el circuito - económico, cuando se produce para vender y hay que ven-der para poder comprar y, las más de las veces, comprar antes de vender, es decir pedir prestado, el mercader y el usurero que frecuentemente son uno y el mismo perso- naje surgen entre el productor y el mercado.

Poco a poco el productor se ve separado de sus - medios de trabajo, del producto de su trabajo y del mer- cado para los productos de su trabajo. Al final de es- te proceso, al interponerse entre él y el mercado otro individuo, o una serie de individuos, o, más tarde, un grupo de individuos, se origina el problema social mo- derno, pues aquél o aquellos que reúnen en sus manos - los medios de producción y controlan las vías de acceso al mercado ocupan una posición estratégica muy fuerte,-

hallándose en condiciones de exigir el pago de un portazgo. Esta posición estratégica y este privilegio, - que constituyen posiciones de posible dominación social y explotación económica, siguen siendo los puntos en - torno a los que se desenvuelve aún hoy en día el conflicto social.

En la aparición de las primeras cooperativas, es significativo que la mayoría de ellas hayan sido creadas por tejedores. Efectivamente, con el fin de abrirse nuevamente el camino hacia el mercado de sus herramientas y materias primas o hacia el de los artículos de consumo, los tejedores fundaron las primeras cooperativas en Escocia (Fenwick, 1761; Govan 1777; Darvel, - 1840); en Francia (Lyon, 1835); en Inglaterra (Rochdale, 1844); en Alemania (Chemnitz, 1845).

Recordar el origen popular de la institución cooperativa no equivale a decir que el movimiento cooperativo se desarrollara aislado de todo contacto, ignorando el pensamiento y las influencias del exterior.

Es verdad que en el último tercio del siglo XVIII alguna que otra cooperativa surgió espontáneamente, sin preocupaciones ideológicas, por el mero anhelo de las familias populares de recuperar las funciones económicas de que se les había despojado y reconquistar por lo menos una parte de la independencia perdida.

Pero, desde el segundo cuarto del siglo XIX, el realismo y el pragmatismo de los fundadores de cooperativas se mezclaron con ideas generales de transformación social.

Los bajos salarios, el aumento del costo de la vida, la adulteración de los artículos alimenticios, el

desempleo y las largas jornadas de trabajo, en pocas palabras, la miseria creciente de las clases populares, no sólo provocó incidentes y huelgas, sino que también suscitó la emoción y la reflexión de ciertos pensadores y filántropos. Espíritus generosos, sagaces o quiméricos, se empeñaron en buscar soluciones prácticas de los problemas nuevos, o elaboraron ambiciosos sistemas de organización social.

En el movimiento de las ideas vemos que en la Gran Bretaña, Roberto Owen (1771-1858) ideó y creó comunidades semiagrícolas y semiindustriales que se bastaban así mismas; el Dr. William King (1786-1865) contribuyó a difundir la doctrina oweniana, si bien con concepciones más sobrias y resultados más prácticos.

En Francia, el empleado de Comercio Charles Fourier (1772-1873) publicó su obra principal, *Traité de la association domestique agricole* (1832), en la cual describe minuciosamente la complicada organización comunal que llama "Falansterio"; por otra parte se revela como un destacado crítico lúcido, de la organización social, del comercio y de la especulación; a la especialización del trabajo opone su doctrina del "trabajo atrayente" (4).

En el mismo país expusieron la idea "asociacionista", en formas diversas, Saint-Simon (1760-1825) y sus discípulos; Enfantin, Bazard, Pierre Leroux, Louis Blanc, etc.; Proudhon (1809-1895), quién, por medio de la mutualidad y el "crédito gratuito" pretendió encontrar un nuevo acceso al mercado del dinero; Philippe Buchez (1796-1865), quien separándose del sansimonismo, sostuvo la idea del capital colectivo inalienable y de las cooperativas obreras de producción.

(4).- Manual de Educación Obrera, Las Cooperativas O.I.T. novena edición Pág. 1-6.

En Alemania, Victor Aimé Huber (1830-1869), que viajando mucho y estudiando los principios del movimiento cooperativo en Gran Bretaña, Francia y Bélgica, juzgó que la cooperación era uno de los elementos de la gran cuestión social; Schulze-Delitzsch (1808-1883) se convirtió en apóstol de las cooperativas urbanas de crédito y de las cooperativas artesanas, al mismo tiempo que F.W. Raiffeisen (1818-1888) lo era de las cooperativas rurales de crédito.

El instinto y la tradición populares de ayuda mutua y de asociación se adaptaron, por lo menos en parte, al molde de una doctrina: la doctrina "asociacionista". Los trabajadores se agruparon en sociedades mutuas o "mutualistas", luego en organizaciones de resistencia y, por último, en sindicatos, al paso que se fundaron y se proyectaron cooperativas de consumo, señaladamente las panaderías cooperativas, tales como la (Boulangerie Mutuelle) * Ginebra, 1837*, y la Boulangerie véridique, *París, 1839*, creándose ya alguna que otra cooperativa obrera de producción (París, 1831-1832).

Esta mezcla de sindicalismo espontáneo, de fourrierismo y de jacobinismo apareció claramente al fundarse en Lyon, en 1835, la cooperativa de Consumo que llevó el nombre significativo de ("Commerce véridique et social"). Su iniciador principal, Michel Derrion, fue un antiguo sansimoniano que se había hecho fourrierista. Sus miembros fundadores eran "mutualistas", cuya organización clandestina, que fue un primer ensayo de organización sindical, pasa por haber desempeñado un papel preponderante en el motín de 1834, es decir, el año anterior.

La conjunción de la acción obrera con la acción cooperativa vuelve a hallarse nuevamente en la época ac

tual. Hoy día, en la mayoría de los países de Europa Occidental, en Israel, en Estados Unidos, y en las repúblicas Latinoamericanas, el movimiento cooperativo, por lo general, encuentra un apoyo, a veces un impulso e incluso su origen en los medios mutualistas y sindicales.

También desde los comienzos del movimiento cooperativo y hasta nuestros días se ha mantenido, en una u otra forma, la conjunción del ideal cooperativo de transformación social con preocupaciones religiosas o morales. Si R. Owen, por ejemplo, fué ateo, W. King, Buchez, Huber, etc., fueron espíritus profundamente religiosos; al proponerse la liberación social, tuvieron el sentimiento de predicar no sólo una nueva economía, sino también un nuevo evangelio. En ciertos países las iglesias perpetuaron esa tradición. En algunas repúblicas Latinoamericanas, el movimiento cooperativo goza del apoyo de la Iglesia. En Canadá, señaladamente en las provincias marítimas y en la de Quebec, su desarrollo se debe en gran medida a la acción del clero católico. En Bélgica, Italia y Países Bajos existen incluso movimientos cooperativos de carácter confesional.

En la mayoría de los países de civilización occidental, la institución cooperativa apareció como una reacción espontánea más o menos compleja y como un esfuerzo autónomo. Pero éste no fué el caso en todas partes, ni siquiera en Europa. Después de una serie de tentativas, la creación de cooperativas del tipo más frecuente, a saber; la cooperativa rural de ahorros y de crédito, se debe a la aplicación y al espíritu inventivo de un burgomaestre de Renania, de nombre Raiffeisen. En Bulgaria, los iniciadores del movimiento cooperativo fueron los círculos gubernamentales, basándose en parte en la tradición de una vieja institución musulmana: el Granero. En Finlandia, donde se desarrolló uno de los

movimientos cooperativos más sólidos y más eficaces, la iniciativa se debió a un grupo de intelectuales, y en Hungría a una aristocracia paternalista.

En otras partes, en Asia y en Africa, sobre todo en los países que forman o formaban parte de la Commonwealth británica, los departamentos administrativos especializados tomaron a su cargo el promover y orientar el movimiento cooperativo hasta que pudiera desarrollarse por sus propias fuerzas.

En Jamaica, una comisión para el fomento de las Cooperativas dió, desde 1943, su verdadero impulso al movimiento. Esta comisión reunió desde un principio a los representantes de las asociaciones filantrópicas y profesionales, del Colegio de San Jorge y de las administraciones interesadas; posteriormente también fueron representadas en ella las cooperativas que habían sido fundadas.

Algunos países de Asia (Birmania, Ceilán, India) parecen orientarse hacia una fórmula parecida; se tiende a confiar a los consejos cooperativos nacionales que algunas veces poseen ramificaciones en las provincias y distritos, la preparación y realización de programas de educación cooperativa. Dichos consejos tienen una composición mixta, ya que en ellos están representados los ministerios interesados, las universidades y las organizaciones cooperativas.

En cuanto a contribución legislativa podemos decir que, las reglas esenciales de las instituciones cooperativas son anteriores a todas las legislaciones en materia de cooperativas.

En Gran Bretaña se sabe que los trabajadores de

Woolwich y de Chatham poseían su propio molino de harina ya en 1760, pero la ley no estableció sino 92 años después, en 1852, el derecho de propiedad colectiva, concediendo a las cooperativas personalidad jurídica.

En 1867, las cooperativas recibieron estatuto jurídico en Alemania y luego en Francia; en 1873 se promulgó la ley Cooperativa Austriaca. Las cooperativas de numerosos países, tales como Bélgica, Hungría, Países Bajos y Suiza siguieron durante mucho tiempo aún rigiéndose por el Código de Comercio. Noruega y Dinamarca no tienen una legislación cooperativa especial. Por último, en los países extraeuropeos en donde recientemente se ha iniciado la creación de cooperativas, el movimiento casi siempre se desarrolló al promulgarse una legislación apropiada. (5)

Las Cooperativas difieren de las asociaciones de otro tipo, tanto por su objetivo inmediato como los medios que emplea para alcanzarlos. Cualquiera que sea la meta lejana que se propongan alcanzar, la acción sindical y la acción política popular tienen el mismo objetivo inmediato a saber reducir o suprimir los abusos y limitar el poder de los que ocupan las posiciones estratégicas y los puntos clave creados por la economía mercantil.

La organización sindical, se esfuerza por cumplir esa tarea creando condiciones que le permitan negociar contratos y convenios para garantizar y ampliar los derechos de los trabajadores.

Pero las partes contratantes no siempre negocian en condiciones de igualdad; ya dijo Lacordaire -

(5) Ob. Cit. Págs. 8-10.

que "entre el fuerte y el débil, el rico y el pobre, el amo y el servidor, lo que oprime es la libertad y la - que liberta es la ley". Hace falta, pues, recurrir a ve- ces a la intervención legislativa y reglamentaria; éste es el medio de que se vale la acción política.

Por lo que atañe a la institución cooperativa, - su objetivo inmediato no es arreglar lo mejor que se - pueda la situación creada por la economía mercantil. Se trata más bien de evitar que sus miembros caigan en tal situación, o de librarlos de ella, es preciso preservar los o liberarlos de la dominación social y de la explo- tación económica por parte de los que se hallan en con- diciones de ejercerla desde los puntos clave.

De tal manera podemos decir, que hay dos elemen- tos constitutivos de las cooperativas; por una parte la asociación, por otra la empresa. Para esclarecer este - punto diremos con el Dr. Fauquet:

"En la Institución cooperativa, cabe distinguir - dos elementos conjuntos, social el uno, el otro económi- co; 1.- una asociación de personas que han reconocido - y continúan reconociendo, de una parte, la similitud de algunas de sus necesidades y, de la otra, la posibili- dad de satisfacerlas mejor por una empresa colectiva - que por medios individuales; 2.- Una empresa común cuyo objetivo particular responde precisamente a las necesi- dades que deben satisfacerse.

Dentro de la asociación se ha impuesto la regla - de la igualdad de sus miembros, sin tener en cuenta las posibles diferencias de raza, religión, opinión, políti- ca, posición social o contribución a la formación del - capital, todos los individuos cuyas necesidades pueden - ser satisfechas por los servicios que presta la empresa

tienen para con la asociación y dentro de ella los mismos derechos y deberes.

El mismo derecho de adherirse (a reserva de ciertas condiciones de residencia, de moralidad y, a veces, de profesión).

El mismo derecho a no adherirse: se dice que la no adhesión es libre o voluntaria.

La misma obligación de evitar todo cuanto pueda ofender a las personas de los consorcios o herirlos en sus convicciones, perjudicando la cohesión de la asociación; así, se prohíben señaladamente las discusiones y la acción de carácter político o religioso dentro de la asociación.

El mismo derecho de salir de la asociación, con la misma obligación de no hacerlo sino a reserva de ciertas condiciones para no perjudicar los intereses de la institución.

El mismo derecho de fiscalizar todas las operaciones así como la gestión de las personas encargadas de realizarlas, el mismo derecho de hacer uso de la palabra en la asamblea general, de votar, ("cada persona un voto"), el mismo derecho de ser elegido para ocupar los diversos cargos de la asociación.

Como asociación popular, la institución cooperativa no podía adoptar sino una constitución democrática.

Las relaciones de los socios con la empresa se rigen por la regla de la proporcionalidad, es decir, de la equidad.

Esta regla se invoca sobre todo cuando se trata de establecer el derecho de los socios al superávit de los ejercicios financieros.

Estos superávit son repartibles. Sin embargo, no deben repartirse más que en parte, ya que de ellos tienen que reducirse ciertas cantidades para constituir reservas.

Pero —y ésto constituye la primera diferencia con lo que puede hacerse en las sociedades de capitales— las reservas de las cooperativas no se pueden repartir.

Segunda diferencia; los superávit repartibles de la empresa cooperativa no se reparten entre los socios del mismo modo que las ganancias de una empresa con fines de lucro entre sus accionistas.

En la empresa con fines de lucro el beneficio neto se divide (el dividendo) por el número de acciones, recibiendo cada uno una parte proporcional al capital que invirtió.

En la empresa cooperativa se atribuye a cada socio una cuota del superávit repartible, en proporción con las operaciones que ha realizado en dicha empresa —es decir, que participa en la distribución exactamente en la medida en que ha contribuido a formar el superávit; es lo que se llama "retorno" o "bonificación".

También es justo que cada socio ponga a disposición de la empresa medios financieros que estén en proporción con los gastos (instalación, material, horas de trabajo) que entraña el servicio que de ella exige. Pero, para simplificar las operaciones, como también para

no imponer a las familias numerosas una carga demasiado onerosa, la regla de la proporcionalidad no se aplica - hoy día en este sentido en las cooperativas de consumo.

De tal manera podemos llegar a una definición:

"Una cooperativa es una asociación de personas - en número variable, que se enfrentan con las mismas dificultades económicas y que libremente unidas, sobre la base de la igualdad de sus derechos y obligaciones, se esfuerzan por resolver esas dificultades, principalmente administrando por su cuenta y riesgo, con miras al - provecho material y moral común, y mediante la colaboración de todos, una empresa en la cual delegaron una o - varias de las funciones económicas que responden a las necesidades comunes".

En concreto las cooperativas de consumo, teniendo como ejemplo a la de Ceilán, abastecen a las dos terceras partes de los habitantes de la isla. Las de Dinamarca agrupan el 40% de la población, controlando un - 23% del comercio al por menor en los ramos en que ejercen su actividad. En Finlandia, las organizaciones centrales de las cooperativas de consumo se da más del 38% del comercio al por mayor de artículos alimenticios y - enseres domésticos; el 50% de la leche y el pan, el 60% de la carne y legumbres pasan por las tiendas de las - cooperativas; los hoteles y restaurantes cooperativos - realizan el 24% del total del movimiento de aquel ramo. En Gran Bretaña, durante la última guerra, las cooperativas de consumo abastecían a un 25% de la población civil; hoy día agrupan 10.800.000 miembros y poseen y administran a unas 150 fábricas, a saber, desde las mayores fábricas de harina del Reino (que producen el 20%, - de toda la harina en Inglaterra, y el 40% en Escocia), - fábricas de conservas, de calzado y tejidos, hasta fá-

bricas de bicicletas, camiones, máquinas agrícolas, pianos y aparatos de radio, dando trabajo a más de 350.000 cooperadores. También en Suecia la cooperativa de consumo ocupa un lugar importante en la producción de ciertos artículos, produciendo por ejemplo, el 22% de la harina de trigo y de avena, el 29% de las pastas alimenticias, el 30% de la margarina y de los abonos nitrogenados, el 50% de las bombillas eléctricas, el 90% de los aceites comestibles; en más de diez casos lograron imponer una baja de los precios de monopolio: una sola de sus fábricas, construida para competir contra un Cartel internacional, consiguió que en un solo año el conjunto de la población llegase a ahorrar una cantidad igual al doble del precio de construcción de la fábrica. En Suiza, la parte de las cooperativas de consumo en la suma total del volumen de negocios del comercio al por menor de productos alimenticios es de 10.5%, y en el de ultramarinos y productos lácteos de 14%. (6)

Continuando con nuestro capítulo, daremos una opinión un poco más amplia:

Los primeros economistas, aquellos que pudieron separar claramente en el estudio los fenómenos económicos, sostenían la libertad económica y la libertad de iniciativa sin la intervención del estado. La distinción de haber sido el primer economista de nuestro tiempo corresponde a Adam Smith, quién en su libro La Riqueza de las Naciones (1776), en el cual afirma que la economía humana está organizada sobre un plan racional; que existe la división del trabajo y la necesidad del cambio, por lo que cada productor se empeña en producir artículos que pueda intercambiar lo cual conduce a la especialización; concluyendo en que es la acción del interés personal la que hace buscar a cada individuo lo -

(6) Ob. Cit. págs. 29-30.

que le conviene, realizándose así la armonía al coincidir los intereses mutuos.

Sostenía Adam Smith que en el mercado se producía la ley de la oferta y la demanda y que los intereses de productores y consumidores se conciliaban por la fijación de un precio justo para unos y para otros, con lo cual pretendía comprobar que el interés de un individuo era idéntico al de la Sociedad. Por consecuencia, - si es esa la libertad que trae consigo la justicia, opinaba él, debería existir la libertad económica sin la intervención del Estado.

Posteriormente el economista David Ricardo escribió en 1817 su libro llamado Principios de Política Económica, en el cual hacía un análisis acerca de la distribución de la riqueza, sosteniendo que el ingreso nacional se distribuye en forma natural en tres amplias divisiones: renta, salarios y utilidades, que corresponden a los tres grandes agentes de la producción: Tierra, Trabajo y Capital. Según Ricardo en una sociedad que progresa, los terratenientes eran la única clase que tenía oportunidad de mejorar su condición, no así el capitalista y los obreros, a quienes no vaticinaban las mejores perspectivas en el futuro en razón de que a cada aumento de los salarios correspondía un aumento en los precios de los víveres y a la inversa, considerando con ello que las utilidades del capitalista no tienen estabilidad. Según Ricardo, la idea de que el interés personal coincide con el interés social carece de fundamento, afirmando que, al contrario, que existen intereses permanentes en conflicto (?).

Más tarde aparece John Stuart Mill, quien escri-

(?) Introducción al Estudio del Cooperativismo, Rosendo Rojas C. 1a. Ed. 1961, páginas, 22-24.

bió un libro que llegó a ser el clásico tratado de economía política inglés y que denominó "Principios de Economía Política". John Stuart se apartaba un tanto de sus predecesores para recocer las imperfecciones existentes en el sistema económico de su tiempo. No creía Mill que la humanidad estuviese sujeta a la alternativa entre el comunismo, que ya comenzaban a predicar algunos, y el capitalismo moderno. El creía que la sociedad podía encontrar algún escape fomentando la producción cooperativa, aumentando los impuestos a las utilidades y limitando la herencia. Al pensamiento de Smith se agregan los fisiócratas, escuela que había sido fundada por Francisco Quesnay, la cual, coincidiendo con Smith pretendía el establecimiento de un orden "natural" en el que el individuo por sus propias fuerzas buscaría lo más conveniente para sí y para la sociedad; teoría que dio por resultado la acuñación de una frase que fue lema y la directriz del liberalismo económico en todo el siglo XIX: "dejar hacer, dejar pasar" (*laissez faire, laissez passer*).

Otro precursor del cooperativismo fue Robert Owen, quién en tiempos de la Revolución Industrial, llegó a ser patrón de una fábrica textil situada en New Lanark.

Cuando Owen se hizo cargo de la gerencia de la fábrica, pudo darse cuenta de la situación tan miserable y sombría en que se encontraban los trabajadores de la fábrica. Con objeto de poner en práctica las ideas que había difundido en su ensayo intitulado "Una nueva vista de la sociedad publicado entre 1813 y 1816, limitó el trabajo de los niños y fundó una escuela para darles educación primaria; en los periodos de paralización del trabajo, continuó pagando a los trabajadores; suprimió el trabajo nocturno para todos los hombres y muje--

res redujo las horas de trabajo diario; estableció seguros contra enfermedades; construyó habitaciones para los obreros; organizó una biblioteca y una sala de lectura, y estableció un almacén para expender productos baratos y de buena calidad para los trabajadores.

Con la ayuda de Sir Robert Peel obtuvo después de algunas gestiones, que el Parlamento promulgara una ley que en forma muy limitada alcanzaba los objetivos propuestos; pero no obstante, Owen continuaba escribiendo sus famosos reportes a la Cámara de los Comunes para convencerlos de que las "villas de la cooperación" o las "comunidades", eran el ideal para resolver el problema social.

En enero de 1821 apareció un nuevo periódico llamado "El Economista", a través del cual se pudo constatar que Owen había creado discípulos que intentaban popularizar sus ideas. "El Economista" era editado por George Mudie y utilizó quizá por primera vez la palabra "cooperativa". Posteriormente viaja a los Estados Unidos donde funda la New Harmony, que fracasa por las deserciones; a su regreso a la Gran Bretaña ve que sus ideas tratan de ser puestas en práctica, siendo el líder indiscutido de tales movimientos, no obstante lo anterior se dedicó a abogar por una bolsa de trabajo que se organizaría bajo bases cooperativas y las que entregarían bonos de trabajo a cambio de mercancías producidas.

En Francia se adoptaron medidas como las de Inglaterra, dándose el caso de que las fábricas empleaban en su furor competitivo mano de obra femenil e infantil; los hacían trabajar de 13 a 17 horas por día y con sueldo de dos francos para los hombres, 1.50 para las mujeres y, de 75 centavos para los niños, como má-

ximo en el día.

Debido a esta situación, sobrevino una revuelta en el año de 1830; durante tres días se luchó en las calles y plazas de París. La crítica contra este estado de cosas ya había sido hecha por Sismondi, de entre sus frases están "Ha habido una expoliación cuando el rico percibe de una tierra fértil y hábilmente cultivada una renta que le hace nadar en la opulencia; existen los cultivadores que han creado esta renta, muertos de hambre y sin poder tocar nada de ella". Posteriormente, Saint Simon que había abandonado su título nobiliario, impresionado por la miseria obrera, escribe algunas obras y ensayos, atacando directamente la defectuosa distribución de las riquezas. Por esos años de 1830, Charles Fourier elaboró su teoría de los falansterios como sociedades autónomas de producción y consumo, pero como nunca llegó a tener dinero suficiente como para haber llegado a realizar su idea, ésta fracasó irremediablemente, sucediendo lo mismo a uno de sus discípulos, llamado Víctor Considerant, quién realizó una experiencia que resultó fallida.

Fourier esperaba que desaparecieran las fronteras, y que Europa formaría una enorme Federación de Falansterios cuya capital sería Constantinopla.

Al mismo tiempo que las ideas descritas anteriormente se extendían, apareció Luis Blanc, quién profesaba la idea de Saint Simon y de Fourier, escribiendo una obra muy famosa entre los trabajadores llamada La Organización del Trabajo. En este libro sostenía que era preciso reemplazar el sistema de libre competencia por alguna forma de esfuerzo cooperativo, no como pueblos comunales, sino a través de talleres sociales poseídos y administrados por los trabajadores mismos. El gobier

no debería establecer y dotar una gran cantidad de estos talleres, y en esta forma, de modo lento transformar la Sociedad.

Las ideas de Luis Blanc tendrían realización de modo parcial en la Revolución de 1848, que fue la ocasión - en que los trabajadores por breve tiempo se puede decir que tuvieron el poder en Francia.

El Gobierno provisional establecido de modo precipitado, después de la abdicación del emperador Luis Felipe, no tenía el ejército ordinario para mantener el orden - y, por consecuencia, tuvo que ceder ante las exigencias de los trabajadores armados. Con ésto se llamó a Luis Blanc a quién se le dió un puesto en el gobierno provisional, y - obligó a sus renuentes colegas a firmar el principio del derecho a trabajar, y a aprobar varias medidas de semisocialistas; pero fue rechazado en su exigencia principal, como era la designación de un ministro de Trabajo con facultades para reorganizar la industria sobre bases cooperativas.

El movimiento Cooperativo en México, aun cuando se conocieron instituciones más o menos con características cooperativas a principios del siglo pasado, no se puede decir que ellas estuviesen inspiradas en las ideas rochdalianas, que de paso no existían; así por ejemplo en el año de 1839 se organizó una caja de ahorros en la ciudad de Orizaba, Ver., que en su reglamento expedido el 20 de noviembre del año mencionado, y reformado en 1841, mostraba en su organización características de las cooperativas de crédito modernas. En su artículo primero indicaba que la sociedad no tan sólo se constituía para beneficio de los asociados - sino también para fomentar el bienestar de la Sociedad en general.

El artículo 91, que es el más revolucionario de

su tiempo, decía así; "Si vinieran individuos que no sean socios a representar en las juntas los derechos de los que lo sean (acreditada su representación) tendrán voz y voto en ellas, pero no podrán obtener cargo ni comisión alguna de la Sociedad, y nadie tendrá más de un voto sea cual fuere el número de las acciones propias o ajenas que se representen." En el artículo 11, en su cláusula relativa, indicaba que "mediante el fin que se ha propuesto la Sociedad de ser benéfica con sus capitales, y presentar una contra a la usura escandalosa de algunos..." En el artículo 19 se mandaba que "de las ganancias líquidas que rinda la negociación, se descontará y entregará en fin de cada año al tesorero del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad de Orizaba, un 2% que se cede a beneficio de dicho Hospital". En síntesis la estructura de esta caja de ahorros era la siguiente: en el aspecto interior había un control democrático, cada hombre tenía un voto independientemente de las acciones propias o ajenas que representara, y el capital y las utilidades eran tomados como instrumentos de beneficio público; y en el aspecto exterior sus funciones eran el combate a la usura, impulsar a la industria y operar como caja de ahorros con servicios gratuitos al público. (8)

Aun cuando la industrialización en México se inició a partir más o menos de 1850, sin embargo, debido a las constantes revoluciones que se sucedieron por aquellos años, había miseria entre los obreros, artesanos, etc. Para aliviar tan graves males, se comenzaron a organizar sociedades mutualistas por los años 1853 y 1854, alcanzando su esplendor más o menos por el año de 1870; tan sólo en México la fuerza de este movimiento con sus cien sociedades que comprendían más de 50,000 afiliados, cubrían aproximadamente una quinta parte de la población de la ciudad de México.

(8) Ob. Cit. páginas 52 a 60.

No obstante que las sociedades mutualistas, aunque sea en modesta escala lograron llevar un pequeño alivio a los pobres, ya a partir de 1872 el gran precursor mexicano don Juan de Mata Rivera, periodista, decía en un memorable discurso de 20 de noviembre de 1872; en el aniversario de la mutualista del ramo de SASTRERIA y ante el presidente de la república, don Sebastián Lerdo de Tejada, "No debemos circunscribirnos a ayudarnos sólo en nuestras enfermedades; debemos ir más allá, tener una mano cariñosa a nuestros hermanos que la desgracia haya llevado a las cárceles; necesitamos movilizar los fondos que comenzamos a acumular, convirtiéndolos en empresas lucrativas, creando sociedades cooperativas, fundando talleres y estableciendo por último un gran bazar nacional adonde puedan ir a vender sus efectos los artesanos sin tener que sacrificarlos en manos de los especuladores. Por su parte el joven carpintero Ricardo B. Valetti decía en la toma de posesión de la nueva directiva del Círculo Obrero de México en el año de 1873 el 16 de septiembre, No es el socorro mutuo donde la juventud obrera tiene fundadas sus lisonjas esperanzas; no es eso lo que ella ambiciona; el mutualismo no ha de ser, por más que se quiera decir el que ha de levantarnos de la abyección en que hoy estamos postrados. Ya no más cofradías, Fundemos Sociedades Cooperativas, de Consumo y sociales e Internacionales, y éstas sí, no lo dudéis, nos levantarán y engrandecerán, por todas partes talleres, fábricas, molinos y empresas de ferrocarrileros, veréis gracias a esas benéficas sociedades que convierten al obrero en propietario y que lo impulsan al estudio del arte y oficio a que se ha dedicado, para su más perfecta construcción". Por otra parte el zapatero y líder cooperativista de la época, Fortino C. Diosdado sentenciaba en agosto de 1873; las sociedades mutualistas más tarde o temprano tendrán que convertirse en cooperativas.

En 1873 Luis G. Miranda, tipógrafo, describía - en el periódico llamado El Socialista, lo siguiente: Lo repetimos, el único medio que tenemos para remediar estos males, es formar asociaciones. Pero estas sociedades no deben ser sólo de socorros mutuos. Deben girar en un círculo más extenso. Deben ser sociedades Cooperativas, es decir, deben ser reuniones de artesanos - que con sus economías forman capitales para establecer talleres y trabajar por su cuenta. De esta manera los empresarios no abusarían de la miseria de los obreros.- José María G.: en el periódico llamado "El Hijo del Trabajo", escribía en el año de 1876 lo siguiente, "Hay un modo que en nuestro humilde concepto puede conciliar el auxilio mutuo y la utilidad común, hablemos de las compañías cooperativas".

Como se dijo anteriormente que la industrialización en México había sido más o menos en 1850, se sustentó por la teoría política del liberalismo económico; y sus consecuencias fueron las mismas que en Europa; miseria y abandono de las clases menesterosas de México.- Así por ejemplo en el campo, el acaparamiento de tierras era notable y la explotación de que fueron víctimas los campesinos no había tenido paralelo en la vida civilizada de México.

Plotino C. Rhodakánaty decía en 1876 "Una aristocracia financiera ha surgido de los escombros de los edificios del clero y de sus conventos, y cuyos poseedores actuales, a título de adjudicatarios, han impuesto definitivamente su dominación a sus desgraciados arrendatarios, sujetos a su tiránica férula, preferían, sin duda alguna, mil veces tener por caseros a los extinguidos frailes, que no a los pseudoliberales cuya opresión y poca consideración tienen que lamentar continuamente. .." Patético resultaba el informe que se hacía en la Revista Social en marzo de 1876, "Empezaré por descri-

bir la situación de los obreros del campo, los cuales son los que más sufren en la presente situación política y económica: los trabajadores del campo viven en las mismas haciendas donde trabajan. En estas haciendas, hay en general, una especie de edificio-almacén, donde vive el dueño o en su defecto, el encargado administrador. Otro Edificio -fábrica, donde se elaboran los productos que suelen ser, café, cacao, azúcar, etc. y alrededor de estos edificios, están situadas las habitaciones de los obreros, las cuales pueden denominarse cabañas o chozas, según que son pequeñas o bajas hasta el punto de tener que agacharse al entrar en ellas, - construidas con barro o piedra, troncos, guanos o zacate. En ellas viven las familias por numerosas que sean. Fácilmente se comprenderá que este modo de vivir no es el saludable en moral como debía ser. Haciendas hay que cuentan treinta, cuarenta y cincuenta cabañas que representen otras tantas familias; y se comprenderá, desde luego, que un dueño de hacienda viene a ser señor de un verdadero pueblo, a la manera de los señores Feudales de la Edad Media. Los obreros del campo llamados indios, porque son los verdaderos naturales del país, trabajan ya en el cultivo de la tierra, ya en laborar y arreglar sus productos, desde las 4 de la mañana a las 6 de la tarde, teniendo sólo dos horas para comer y descansar. La comida es igual para todos y compónese cada día, de arroz y frijoles cocidos, tortillas de maíz, con chile, cuya pasta de harina es molida por ellos mismos entre dos piedras, o mejor dicho, machacada sin sal, sin manteca, sin aliño alguno. El vino y la carne son para ellos cosas de lujo; pues vino no lo beben nunca y la carne no la ven jamás. Solamente matan una res los domingos, la cual se reparte entre todos los obreros, para celebrar ese día. A estos trabajadores se les da el monstruoso sueldo de 4 reales diarios (un real equivalía a 12 centavos y medio), en tierra caliente, y en el interior, o tierra -

fría, el de un real y medio a lo más. A las mujeres de los obreros se les obligaba a trabajar también viniendo a desempeñar el trabajo de un hombre sin darle más que la comida, pues el salario no lo gana más que el hombre. Los niños deben igualmente trabajar desde que empiezan a tener fuerzas para correr, sin retribución alguna.

"En cambio se les permite trabajar los domingos si quieren hacer algo por su cuenta, y cuyo producto se los compra el mismo dueño a la mitad de su precio o con tan poca retribución, que apenas se estimula el trabajo de los domingos para conseguir un pequeñísimo ahorro.

También varios domingos están obligados a trabajar por cuenta del cura del pueblo inmediato, para pagar los diezmos y las primicias de la iglesia.

Después de todo el tiempo que queda son libres para hacer lo que gusten divertirse.

No será muy difícil comprender que con este sueldo y condiciones les ha de ser a estos obreros poco posible proveerse de ropas, y gastar su dinero en bebidas.

Cuando algún obrero necesita algo con qué cubrir su cuerpo, tiene que pedir dinero prestado al capataz o al administrador, para comprar al mismo, un pedazo de cuero o manta de mala calidad con la cual se forma un vestido que tiene que durar un año. Con esto se deja a criterio del lector para que lo norme y juzguen lo que es en justicia".

Hasta la presidencia de Juárez cuando un indio cometía alguna falta cualquiera en el trabajo, se le aplicaban tormentos como azotes, atado por un pie y ex-

puesto a los ardores del sol, y otros castigos por el -
estilo.

Cuentan los indios que siendo presidente Juárez, se le presentó uno escapando de una hacienda, a decirle que se había marchado por habersele roto de vieja una -
reja (parte del arado que se introduce en la tierra), -
después de haber estado toda su vida trabajando en la -
misma hacienda, añadiendo que no podía comprender cómo -
era posible que con tantos años de trabajo no había po-
dido cancelar la deuda con el dueño... y desde entonces Juárez abolió los tormentos y los azotes por un decreto; más no tomó medida alguna para evitar las deudas de los obreros con sus dueños.

Ahora cuando un obrero comete una falta, gracias a Juárez no se le dan azotes, pero se le rebaja un tercio o la mitad de su sueldo diario.

Antes no se les daba enseñanza ahora tienen obli-
gación los dueños de la hacienda de tener un maestro pa-
ra que aprendan los niños una cosa... pero la instruc-
ción que se les da es muy poca y muy religiosa.

Antes de la Constitución de Juárez no tenían de-
rechos políticos; hoy los tienen ya, hasta el de votar,
pero generalmente vota el capataz por todos. Sin duda -
para que no se molesten tanto inútilmente los obreros.

A pesar de todo esto, reina la igualdad en Méxi-
co. El indio no puede tener propiedad, porque le es de
todo punto imposible ahorrar un centésimo; por lo tanto
no tiene derecho a la propiedad. En la práctica es es-
clavo moral y económicamente toda su vida, de su dueño,
y por lo mismo no tiene derecho a la libertad.

Cuando hay las levas, lo arrebatan de sus padres y de sus hijos, se les obligaba a ser carne de cañón indefinidamente, y se le priva del derecho a la familia... y, decidme: ¿los seres que no tienen derecho a la familia ni a la propiedad ni a la libertad, pueden ser nunca ciudadanos libres en pleno goce de sus derechos políticos y sociales, como la Constitución dice que son todos los ciudadanos mexicanos?"

La primera cooperativa de México fue por propuesta de, Juan de Mata Rivera y fue apoyada por el sastre Victoriano Mereles que fue el ejecutivo de la Sociedad, unido al pintor Benito Castro, reunió a un grupo de sastres para que figuraran como socios obreros y poco después consiguieron un local con vista a la calle de 5 de Mayo en el Núm. 1. De Mata Rivera, a quien denominaremos el intelectual del grupo, estableció las oficinas del taller cooperativo en su domicilio, situado en la calle de Corchero Núm. 13.

Habiendo informado Mereles a los directores del Círculo que aun cuando con muchos sacrificios y penalidades (había pesimismo en ciertos sectores de artesanos), el taller podría inaugurarse, los dirigentes obreros acordaron formular un programa para que, de ser posible, se hiciera la inauguración el mismo día de la toma de posesión (al 16 de septiembre) de la Mesa Directiva del Gran Círculo Obrero de México. El programa se sintetizó en dos puntos:

1o.- Toma de posesión de los directivos electos por la mañana y 2o. inauguración solemne del taller de sastrería por la tarde.

Llegó por fin el 16 de septiembre de 1873, día de la Independencia de la patria, y los dirigentes del Círculo Obrero de México encabezado por su presidente -

Epifanio Romero, se dirigieron a las oficinas situadas en la calle del Reloj (ahora República de Argentina), para asistir a la inauguración del primer taller cooperativo de México situado en la calle de 5 de Mayo Núm. 1, de esta capital.

A la primera sociedad Cooperativa, le siguieron otras más, organizada por la Sociedad Progresista de Carpinteros el 3 de marzo de 1874. Otro ensayo más lo dió la cooperativa organizada por la Mutualista Fraternal de Sombrereros a fines de 1874. Los dos ensayos anteriores todavía eran una mezcla un tanto rara de Cooperativa de Consumo, de Producción, de Vivienda, etc.

La Primera Sociedad Cooperativa de Consumo fue organizada bajo la inspiración de las Reglas de Rochdale, organizada el 18 de agosto de 1876 en la Col. Obrera de Buenavista, entre obreros ferroviarios, y se llamó "Primera Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos", habiendo resultado presidente el obrero José Muñuzuri.

No obstante que todos los ensayos fracasaron lastimosamente a los pocos años de iniciados, continuó intensamente la propaganda en favor del Cooperativismo durante los años de 1877 a 1890 aproximadamente, en los periódicos obreros "El Socialista", "El Hijo del Trabajo", "La Convención Radical", y los periódicos nacionales, "La Patria", "El Diario del Hogar", "El Siglo XIX", "La Semana Mercantil", etc. Los ensayos cooperativos que se llevaron a la práctica bajo el entusiasmo de esta propaganda cooperativa fueron los siguientes: El Banco Social del Trabajo en 1877, la Caja Popular Mexicana el 11 de septiembre de 1889, el Banco Popular de Obreros de 1883, la Colonia Cooperativa de Tlapizalco, Municipio de Tenancingo, Edo. de México, en 1886, la Cooperativa de Consumo "Los Amigos de la Virtud" en 1880, "La Protectora" Cooperativa de Ahorro y Crédito en 1903,

las Cooperativas de Crédito Rural Sistema Raiffeisen en sayadas de 1900 a 1910 por el Lic. Manuel Palomar Vizcarra y el Ing. Alberto García Grenados.

La causa del fracaso de todos estos ensayos lo podemos encontrar en la falta de convicción y conocimiento de lo que es el Cooperativismo; pero, además, - porque el ambiente social y económico de la época Porfiriana (1876-1910), asfixiaba al movimiento cooperativo en razón de que imperaban las teorías sustentadas por el Liberalismo Económico. La consecuencia fue que muchos de los socios de las cooperativas de ese tiempo, al ver frustrados sus propósitos, se lanzaron a la Revolución, la cuál al triunfar, abrió el campo ubérrimo para el cooperativismo, e inició el capítulo que podríamos denominar "marcha moderna del sistema cooperativo mexicano" que hoy conocemos.

Con todo lo anterior se podrá definir más o menos lo que es una Cooperativa.

Sociedad Cooperativa es la asociación de personas que persiguen un fin común; esta misma agrupación descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua queriendo significar con la primera que desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr los mismos riesgos y por cuanto a la segunda, el que mientras estén unidos por el pacto social, se impartirán entre ellos asistencia recíproca a efecto de lograr los objetivos propuestos.

Pero además una Sociedad Cooperativa con los elementos anteriores podrá existir en vías de hecho, - pero en el mundo civilizado de nuestros días, para que una asociación como la indicada pueda llevar el nombre de Cooperativa, necesita estar constituida y registrada en los términos de las leyes relativas. Por lo mis

mo, podemos decir que una sociedad cooperativa es la agrupación de personas físicas o naturales que se encuentran vinculadas por la solidaridad y ayuda mutua para perseguir un fin común, operando dentro de las leyes respectivas.

La Sociedad Cooperativa en sí, es la negación del individualismo, o sea la doctrina que pretendía sacrificar el bienestar social por el individual, y que dió origen al desorden económico creador de las más grandes injusticias sociales. Pero al mismo tiempo la Sociedad Cooperativa es también un freno a las tendencias colectivistas de nuestro tiempo que pretenden sacrificar el bienestar individual por el bienestar social.

Habiendo dado un repaso general de lo que son las Cooperativas, podremos decir que es y como funciona en concreto una Cooperativa de Consumo.

Sociedad Cooperativa de Consumo es una asociación de personas y no de capitales, controlada democráticamente, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de consumo de sus socios, siendo los excedentes que se producen distribuidos en proporción a las operaciones que cada uno de éstos realiza con ella, y cuyos beneficios se extienden en la medida de sus posibilidades a toda la comunidad.

Entre sus propósitos, podemos decir que son:

Primero.- Proporcionar a los asociados mercancías de buena calidad, con peso y medidas exactas, y a los precios corrientes del mercado;

Segundo.- Fomentar el espíritu de ahorro entre sus afiliados, ya que al final del año, de modo imper-

ceptible, los socios obtienen excedentes, que están a su disposición en la Cooperativa;

Tercero.- Proporcionar otros servicios a sus miembros como son: escuela, clínicas medicas, campos de portivos, hospitales, etc.

Cuarto.- Fomentar la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados;

Quinto.- Combatir en la medida de sus fuerzas, el lucro indebido de las instituciones comerciales, extendiendo sus beneficios a todo el pueblo.

De las causas de su origen tenemos como factores principales:

Primero.- Depresiones económicas que originen situaciones de desempleo y escasez;

Segundo.- Situaciones emergentes como son las guerras, los trastornos ocasionados por las fuerzas naturales; los terremotos, los ciclones, las epidemias, etc., etc.;

Tercero.- Por reacción del pueblo contra la especulación desmedida existente en la industria y en el comercio; y

Cuarto.- Como resultado de la planeación y creación de nuevas comunidades.

Como las razones anteriormente mencionadas son de comprenderse fácilmente, sólo agregaremos que cuando no concurren ninguna de las causas mencionadas con anterioridad, y se pretende crear Sociedades Cooperativas de Consumo en países o regiones de economía firme, en -

donde las condiciones del mercado son favorables en cierta medida para los consumidores, y el estándar de vida es elevado la situación o el campo no es muy propicio para la creación de Cooperativas de Consumo. Lo anterior no significa que éstas no se puedan establecer en situaciones semejantes. (9)

Las principales Cooperativas de Consumo en términos generales son:

Primero.- Cooperativas de consumo de artículos para uso doméstico (abarrotes, ropa, artículos de farmacia, etc.).

Segundo.- Cooperativas de consumo de servicios, o sean las que contratan con el Estado, con las compañías privadas o adquieren en común determinados bienes para su uso exclusivo. Entre éstas podemos señalar las de consumo de energía eléctrica, las de adquisición de maquinaria agrícola para los servicios de roturación, cosecha, etc., de los agricultores, las de distribución de agua potable o para irrigación de los campos, las de transportes para conducir exclusivamente a los asociados, etc., etc.

Tercero.- Consumo de artículos para la producción individual de sus miembros. Tales cooperativas son las de artesanos, que adquieren en común artículos y materias primas para su producción individual, y las de agricultores que adquieren semillas, abonos químicos, etc. para las labores individuales del campo.

No obstante lo dicho anteriormente, las cooperativas de consumo clásicas, son las de consumo de artícu

(9) Ob. cit. págs. 81-84.

culos para la vida, pues los otros tipos de cooperati- -vas, aunque son de consumo, por lo general están compren- didas en otra clase de cooperativas denominadas artesana- les, agrícolas, etc.

Entre las situaciones que se tienen que anali- -zar para la organización de una cooperativa están:

I.- Características de la comunidad (área, jurisdicción o vecindario, características de las familias, - actividad económica de la que viven, fuente de ingresos, asociaciones existentes, etc., etc.).

II.- Competencia local o regional (empresas y ne- gocios comerciales existentes, precios de mercado, etc., etc.).

III.- Perspectivas de la cooperativa (forma de - mejorar la calidad y precio de las mercancías, volúmen - probable de negocios, facilidad de instalación de loca- les, etc., etc.).

IV.- Financiamiento de la Cooperativa (suscrip- ción de capital de los socios, posibilidad de obtención - de préstamos en condiciones favorables, etc., etc.).

V.- Problemas relacionados con la administración de una Cooperativa (quienes podrían ser los administrado- res o dirigentes, cuáles serían los mejores sistemas de compras, ventas, la política de precios, etc., etc.).

De inmediato en que se ha reunido la Asamblea Ge- neral, convocada por el grupo dirigente, se darán a cong- cer en dicha Asamblea las bases constitutivas o Estatu- tos que normarán la vida de la sociedad.

Los estatutos de referencia deben estar de acuer-

do con las leyes cooperativas existentes en cada país, o de acuerdo con los modelos proporcionados por la oficina gubernamental correspondiente.

Una vez que los estatutos han sido aprobados y asentados en escritura pública, el Consejo de Administración electo los llevará con la solicitud correspondiente a la Oficina de Gobierno respectiva para su registro.

El Gobierno de la sociedad; en primer término es tá la Asamblea General, que es la autoridad máxima en una Cooperativa, la cual se reúne por lo general una vez cada año (o cuando circunstancias especiales lo exigen) y tiene la facultad de conocer y resolver, entre otros asuntos, de los siguientes:

- A).- Elección de los consejos o Comités de Administración y de Vigilancia, así como de las comisiones o Comités Especiales;
- B).- Remoción de alguno o de todos los miembros de los mencionados Consejos y Comisiones, así como de aceptación de sus renunciaciones;
- C).- Modificación de la Estructura social o Estatutos;
- D).- Exámen de balance o inventarios anuales;
- E).- Reparto de Excedentes;
- F).- Aumento o disminución del capital social; y
- G).- Aprobación de la política administrativa interior.

En lo referente al Consejo de Administración, se dice que deben permanecer en su puesto de uno a tres años, prohibiendo algunas legislaciones la reelección de sus miembros, en tanto que otras lo permiten.

De entre sus facultades y obligaciones tienen las siguientes:

1.- Designar al Gerente o Director de la Sociedad.

2.- Aprobar los planes relativos a la adquisición de mercancías y los métodos más adecuados para la distribución de las mismas;

3.- Fijar los precios que deben observarse durante el lapso que estimen conveniente;

4.- Promover la educación cooperativa;

5.- Aprobar la Federación de la Cooperativa con otras;

6.- Informar periódicamente a los miembros sobre la marcha de la Cooperativa; y

7.- Rendir un informe anual a la asamblea general.

Por su parte y a la par del Consejo de Administración, marcha el Comité de Vigilancia, que dentro de sus funciones están:

1.- Efectuar el Arqueo de los fondos de la cooperativa, cada vez que lo estime conveniente;

2.- Velar porque los libros de contabilidad se lleven de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado;

3.- Auditar la exactitud de los balances practicados;

4.- Autorizar al Consejo de Administración la celebración de las operaciones fijadas por los Estatutos;

5.- Convocar extraordinariamente a la Asamblea -

General cuando, de acuerdo con los estatutos, se justifique la medida;

6.- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos;

7.- Presentar a la Asamblea General un informe - de sus actividades durante el período en que haya actuado.

Las Comisiones especiales, tienen por objeto hacer participar al mayor número posible de socios capaces en la administración de una cooperativa, diciéndose que estos Comités sirven como entrenamiento para futuros dirigentes. Son designados por la Asamblea General, por el Consejo de Administración o por el Presidente de la Cooperativa, según las leyes de la materia y su duración es casi siempre igual al período fijado para el Consejo de Administración.

Las fuentes de capital en las Cooperativas de Consumo, son por lo general las siguientes: acciones o certificados de aportación, préstamos de los socios y préstamos de terceros.

Por lo que se refiere a las acciones o certificados, fuente indispensable del capital, deben suscribirse de modo paulatino y sistemático. De preferencia la suscripción de nuevas acciones o certificados debe ser entre los socios, a partes iguales; sin embargo, en los casos de discrepancia, la mayor parte de las legislaciones cooperativas, prevén la limitación a efecto de evitar que alguna persona o grupo de personas puedan adueñarse de las cooperativas. La suscripción de certificados de aportación puede tener origen por los recursos propios de los asociados o la reinversión de los excedentes anuales. Por lo que hace a los préstamos de los socios, éstos se refieren a créditos que la Sociedad Cooperativa deberá cubrir en las condiciones y términos

fijados en los convenios respectivos. Y por cuánto se refiere a los préstamos de terceros, por lo general - son los bancos gubernamentales o privados quienes facilitan esos créditos a cubrirse también en los términos y condiciones del contrato respectivo.

Debemos tener presente que la observancia del - principio de libre adhesión, permitirá la afluencia de capital por nuevos socios; en cambio en las cooperativas cerradas o gremialistas (formadas por un gremio solamente) no solo limitan su capital, sino inclusive su expansión económica, que les impide competir con éxito en el mercado libre.

Las Legislaciones Cooperativas de la mayor parte del mundo, prevén que los certificados de aportación son intransferibles y no pueden jugar en la bolsa de valores; que los mismos, en caso de transferencia, - sólo pueden realizarse a favor de socios de la cooperativa; que los propios certificados de aportación sólo pueden ser retirados bajo las condiciones establecidas en los Estatutos, y que su valor pueda estar al alcance de todas las personas.

Por otra parte, las cooperativas de consumo establecen fondos como el de reserva que es, como su nombre lo dice, para hacer frente a posibles pérdidas que se produzcan, o bien, para ponderlo en capacidad de emprender nuevas actividades; el fondo de educación que tiene por objeto propagar dentro y fuera de la Cooperativa los ideales de la Cooperación; el Fondo de Amortización y Depreciación; que son establecidos por algunas legislaciones cooperativas, principalmente en Latinoamérica.

En cuanto a la política de precios se refiere, - se han seguido las siguientes políticas de precios:

- 1.- Vender a precios de costo;
- 2.- Distribuir a precios de mercado; y
- 3.- Exender a precios que sin llegar al costo, son sin embargo, inferiores a los precios del mercado.

Por cuanto se refiere a la política relativa a la venta de precios de costo ésta se lleva a efecto en lugares en donde la Cooperativa prácticamente ha eliminado la competencia, o bien en las regiones recientemente colonizadas, así como en los gremios que integran Cooperativas de Consumo cerradas.

Por lo que se refiere a la venta a precios de mercado, esta política se sigue, por lo general, en los lugares en donde la educación cooperativa de los consumidores ha logrado hacerles comprender que esa es la mejor posición para luchar con éxito en el mercado libre; y que esa política es, además, origen de los excedentes anuales, los cuales son necesarios para establecer los fondos necesarios o permitir la expansión económica de las cooperativas.

Y por lo que se refiere a la posición intermedia, ésta es la observada por lo general en los países latinoamericanos, y tiene por objeto combinar los dos puntos de vista, o sea, vender ligeramente a precios inferiores de mercado, para que los socios sientan de inmediato los beneficios de la cooperación de consumo; pero al mismo tiempo al vender a precios superiores al costo implica la posibilidad de crear los fondos que se han mencionado, la expansión de la Cooperativa y el reparto de los excedentes.

Las sociedades Cooperativas de Consumo se unen para formar Ligas, Uniones o Federaciones de Cooperativas, con el objeto de prestarse mutua colaboración y unir sus fuerzas para expandir el Cooperativismo de Consumo en todo el país.

CAPITULO III

NUEVA POSIBILIDAD

A.- Origen del FONACOT

B.- Sus Finalidades

C.- Campo de Acción.

CAPITULO III

NUEVA POSIBILIDAD

En este Capítulo concretamente se analizará, lo que hasta hace poco tiempo era sólo un ideal, un sueño un tanto utópico para la vida del trabajador, vida que siempre ha estado llena de ignominias y engaños, prometiéndoles cosas que sólo han quedado en palabras, y muestra de ello ha sido los movimientos que se llevaron a cabo en Río Blanco, Cananea, etc., en los que solo pedían lo que era justo; ahora se ha presentado una nueva oportunidad, en la que se les podrá proporcionar a los trabajadores un mejor modo de vivir, más limpio y con algunos objetos que los consideraban inalcanzables por su siempre bajo salario, parece que ahora sí se va a hacer una verdadera Justicia Social con quienes son los verdaderos sostenedores de nuestro país.

A).- ORIGEN DEL FONACOT:

El Congreso del Trabajo estima que, con el objeto de atacar el problema de la carestía de la vida y de los efectos negativos que tiene sobre el nivel de consumo de las clases trabajadoras, es conveniente distinguir tres niveles de problema, que a su vez, pueden sugerir igual número de medidas básicas para atacarlo mediante el Programa General de Protección al Consumo de los Trabajadores:

El consumo de los trabajadores se encuentra integrado por tres rubros siguientes:

- a).- El consumo inmediato cotidiano;
- b).- El consumo de bienes duraderos;
- c).- La vivienda de los trabajadores.

El primer tipo está constituido por todo el conjunto de bienes y servicios indispensables para la economía familiar, tales como la alimentación y los medicamentos; asimismo por determinados servicios esenciales, como la transportación, energía eléctrica, combustibles, etc.

El consumo duradero y otros satisfactores de alto costo queda constituido por los artículos indispensables para amueblar el hogar a los trabajadores, el vestuario, aligerar el trabajo de las amas de casa y de dar del confort necesario a sus hogares. Además, pueden incluirse en este renglón algunos servicios importantes como los del turismo, los seguros de vida y protección al patrimonio familiar y algunos otros como cierto tipo de servicios de intervenciones médicas, hospitalarias y funerarias.

En los momentos actuales en que la economía nacional es objeto de una importante presión inflacionaria especulativa, se estima que para cimentar al futuro una distribución económica de mercancías, es necesario encontrar medidas que permitan ampliar sustancialmente los mecanismos de protección al consumo inmediato, principalmente con la eliminación de intermediarios y la racionalización de los canales de distribución, estimamos que la acción unilateral del Estado no sería suficiente para alcanzar el nivel de eficiencia que la coyuntura presente necesita. Por lo tanto, es indispensable que, para ampliar esos mecanismos de protección, se encuentre el apoyo de las propias organizaciones de trabajadores.

El consumo duradero, que constituye una parte fundamental del patrimonio familiar y que es, de hecho, el complemento del que representa la vivienda del trabajador, que en casos sumamente aislados no poseen los me

dios para protección o consumo de este tipo tan importante de consumos.

Las condiciones de compra a crédito que prevalecen en la mayoría de los casos, lesionan gravemente el nivel de ingresos de los trabajadores, puesto que no existe ninguna protección reglamentaria que los proteja de las condiciones de venta establecidas por las casas respectivas y que, finalmente, se traducen en una elevación de los precios de los artículos que llega a ser de dos y hasta de tres veces sobre el precio de contado de las mercancías.

El sector organizado de los trabajadores del país representa potencialmente un mercado seguro, superior a los seis millones de compradores, que podría perfectamente con el auxilio de las organizaciones obreras, encontrar la forma de constituir un organismo solidario de sus niveles de consumo efectuando sus transacciones de compra-venta directamente con los productores y los distribuidores mayoristas de mercancías, eliminando gran parte de la especulación originada por intermediarios innecesarios y distribuyendo entre los propios trabajadores los beneficios de este tipo de transacciones bajo la forma de acceso a un mayor número de mercancías, a precios sensiblemente más reducidos de los que se pueden obtener individualmente, aun en operaciones directas al contado. (1)

Dentro del Programa Nacional de Protección al consumo de los Trabajadores se previeron medidas para garantizar la economía de los consumidores; se creará un Fondo de Garantía, Ahorro y Fomento al Consumo de los Trabajadores, este fondo se integraría con aportaciones provenientes tanto del gobierno federal, como de ahorros directos de los trabajadores, y también con las

(1) Movimiento de justicia, los Salarios, 1973. Pág. 10 a 13. Sría. del Trabajo.

aportaciones de los fondos de las organizaciones sindicales y de otras fuentes laborales. Su objeto sería fungir como aval de los créditos que solicitarán los trabajadores para la adquisición de diversas mercancías, especialmente las destinadas al mobiliario y habilitación de sus casas, o bien a conceder el crédito directo al consumo de dichos bienes. El fondo también podría suministrar el capital necesario o conceder su aval, para financiar el establecimiento de tiendas de distribución, la formación de cooperativas de consumo, o el establecimiento de tiendas con mercancías a consignación suministradas por los propios productores.

El fondo podría basar sus operaciones en un Registro Nacional de Sujetos de Crédito Popular, que permitirá controlar y contabilizar los créditos de los trabajadores afiliados al sistema del fondo, para que, mediante las modificaciones legales del caso, pudieran agilizarse los pagos de los abonos de los créditos respectivos mediante la retención de estos importes en la propia fuente de trabajo, previo acuerdo obrero-patronal y el consentimiento de los trabajadores en ese sentido.

Complementariamente, y como un aspecto fundamental de todo el dispositivo de protección al consumo, el fondo operaría con un sistema nacional de proveedores que serían los mismos que actualmente concurren al mercado nacional, pero que se incorporaría a este sistema bajo las condiciones de venta de sus artículos, tanto a crédito como al contado, que se hubieran pactado previamente con el fondo y sus organismos conexos. En este sistema se incorporarían aquellos productores y distribuidores de hacer llegar sus artículos, tanto de consumo inmediato como de consumo duradero, a los trabajadores a precios reducidos, y bajo normas adecuadas de calidad.

Es evidente que las relaciones de operación que existirían entre el fondo y el instituto propuesto, serían las más estrechas, por sus actividades correlativas.

Una ley de Protección a los Usuarios del Crédito al Consumo Duradero o la reforma de la ley que rige las Instituciones y Operaciones de Crédito, en la parte que le corresponde. Esta ley podría regular las condiciones en que debieran efectuarse las compras a crédito en establecimientos comerciales, fijando tasas máximas de interés de las operaciones, evitando el cobro anticipado de los intereses y vigilando que éstos fueran sobre saldos insolutos, regularía mediante listas de precios base únicas, las operaciones tanto a crédito como al contado; o bien los créditos que para tal efecto proporciona la banca privada.

Por fin vió la luz el proyecto de constitución del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores en el Decreto publicado el día jueves dos de mayo de 1974 y que dice:

DECRETO que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores previsto por el artículo 103 bis de la Ley Federal del Trabajo, y que a continuación citaré dicho artículo; El Ejecutivo Federal, reglamentará la forma y términos en que se establecerá un Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los trabajadores, que otorgará financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo anterior y garantizará, asimismo, créditos

institucionales, baratos y oportunos, para la adquisición de bienes y el pago de servicios por parte de los trabajadores. (2)

Luis Echeverría Alvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 103 y 103 bis - y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislación Laboral, además de prescribir normas de protección al salario que aseguran su percepción, considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan su capacidad adquisitiva y faciliten a los trabajadores el acceso a los satisfactores que requieren como jefes de familia - en el orden material, social y cultural y para proveer, asimismo, a la educación de sus hijos;

Que la vivienda y los bienes que la hacen habitable constituyen el núcleo básico del patrimonio familiar y que, por lo mismo deben ser objeto de protección que promueva el desarrollo económico a través de la ampliación de la demanda interna y del impulso al sistema productivo mediante la vigorización del consumo necesario para el bienestar;

Que las condiciones del mercado al que los trabajadores acuden, en su carácter de consumidores, los han mantenido aislados y desprovistos de apoyo para obtener un trato equitativo en las transacciones comerciales, lo que contrarresta la lucha social, y prolonga sistemas de explotación contrarias al mandato constitu-

[2] Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Trueba Urbina y Trueba Barrera 1974. Art. 103 Bis, pág. 62, veintitresava edición, Porrúa, S.A.

cional;

Que la ausencia de instituciones y medidas eficaces, de protección en las operaciones comerciales y crediticias que realizan los trabajadores propicia, a menudo, prácticas lesivas que vulneran su economía y — que, en consecuencia, es necesario pugnar por la concesión de créditos socialmente justos para la adquisición de los satisfactores indispensables al decoro de la vida de los trabajadores y de sus familias;

Que el Congreso de la Unión dispuso en las reformas a la Ley Federal del Trabajo del 30 de diciembre de 1973, la creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y que conforme a esa norma, compete al Ejecutivo Federal determinar la forma y términos de su establecimiento y proveer lo necesario para administrar la institución;

Que es propósito del Gobierno de la República — promover una política de participación y corresponsabilidad en la solución de los problemas nacionales y que ésta ha encontrado un cauce eficaz en los sistemas de organización tripartita, que prevén diversos ordenamientos de nuestra legislación y que, las medidas a — que se ha hecho referencia requieren la coordinación — de los sectores productivos y del gobierno;

He tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente del Gobierno Federal, — procederá a la constitución de un fideicomiso de carácter social y duración indefinida, cuyo desempeño encomendará a Nacional Financiera, S. A., que se denominará Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

ARTICULO 2.- Los fines del fideicomiso serán:

- I.- Garantizar los créditos institucionales otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios;
- II.- Garantizar los créditos, o en su caso, otorgar financiamiento, para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;
- III.- Fomentar el Ahorro de los trabajadores;
- IV.- Facilitar a los trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo;
- V.- Operar como Institución descontadora para el sistema bancario respecto de operaciones de crédito relativas a la adquisición de bienes de consumo duradero o de servicios;
- VI.- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios;
- VII.- Establecer y operar registros de afiliación de sujetos de crédito y proveedores;
- VIII.- Fomentar y establecer mecanismos destinados a orientar y proteger a los consumidores;
- IX.- Promover entre los usuarios el mejor prove

chamiento del salario y contribuir a la -
 orientación de su gasto familiar de manera -
 que satisfaga, en la mayor medida posible, -
 las necesidades de una vida digna, como lo -
 prescribe la Fracción VI del artículo 123 de
 la Constitución General de la República; que
 expresamente dice; Fracción VI.- Los sala- -
 rios mínimos generales deberán ser suficien- -
 tes para satisfacer las necesidades normales
 de un jefe de familia, en el orden material,
 social y cultural y para proveer a la educa-
 ción obligatoria de los hijos. Los salarios
 mínimos profesionales se fijarán consideran-
 do, además, las condiciones de las distintas
 actividades industriales y comerciales.

ARTICULO 3.- El Patrimonio del fideicomiso se in-
 tegrará por:

- I.- Una aportación inicial del gobierno federal -
 de cien millones de pesos; así como aporta-
 ciones subsecuentes cuyo monto y modalidades
 de asignación serán establecidos en el co- -
 rrespondiente contrato de fideicomiso;
- II.- Los ingresos propios del Fondo, cualquiera -
 que sea su origen y los que se deriven de -
 sus operaciones normales;
- III.- Los Empréstitos que se contraigan con insti-
 tuciones de crédito públicas o privadas, u -
 otras organizaciones;
- IV.- Los recursos ajenos que pueden ser captados -
 por el Fondo. (3)

(3) Artículo 123 fracción VI, Constitución General de -
 la República, pág. 315, Edit. por la H. Cámara de -
 Diputados del Congreso de la Unión XLXVII Legislatu -
 ra.

ARTICULO 4.- Se integrará un Comité Técnico y de Distribución de Fondos, con representante, propietario y suplente, de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Industria y Comercio y del Trabajo y Previsión Social;

Con tres representantes propietarios y sus respectivos suplentes del Congreso del Trabajo.

Con un representante propietario y su suplente de las organizaciones siguientes: Asociación de Banqueros de México, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

Será Presidente del Comité Técnico y de Distribución de Fondos el representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quién tendrá voto de calidad.

La Institución Fiduciaria estará representada en el Comité Técnico y de Distribución de Fondos con voz pero sin voto.

ARTICULO 5.- Las reglas de operación del Fondo establecidas en el respectivo contrato de Fideicomiso.

ARTICULO 6.- El Comité Técnico y de Distribución de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar las operaciones que se realicen con cargo al fondo Fideicomitado;

II.- Fijar, a proposición del Fiduciario, los intereses, primas y honorarios que deberán cobrarse en virtud de las operaciones;

- III.- Determinar las normas que puedan ampliar las operaciones del Fondo a otros sectores de ingreso fijo;
- IV.- Aprobar la contratación de créditos destinados a incrementar los recursos del Fondo;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de gastos de administración del Fondo, y
- VI.- Las demás que le atribuyen este decreto, las reglas de operación y el contrato de fideicomiso respectivo.

ARTICULO 7.- El Director General del Fondo será designado por el Presidente de la Republica, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;
- II.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;
- III.- Establecer y operar los registros de sujetos de crédito y proveedores;
- IV.- Presentar anualmente al Comité Técnico, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- V.- Presentar al Comité Técnico a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planos de operación para el año siguiente;

- VI.- Presentar a la consideración del Comité Técnico un informe mensual sobre las actividades del Fondo;
- VII.- Presentar al Comité Técnico para su consideración y aprobación en su caso, los proyectos concretos de operación para el año siguiente;
- VIII.- Las demás que le atribuyen este Decreto, las reglas de operación y el correspondiente contrato de fideicomiso.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituirá el fideicomiso a que se refiere el mismo. (4)

Por otro lado podemos decir, que la magnitud del consumo de la clase trabajadora depende, esencialmente, del volumen de ingresos que percibe ordinariamente por el desempeño de su trabajo. Con el objeto de proteger los niveles de este consumo y de ampliar sistemáticamente su volumen, las leyes del trabajo formulan prescripciones para que la remuneración al factor trabajo adquiera, en términos, niveles considerados como "suficientes".

(4) Diario Oficial de la Federación Jueves 2 de mayo de 1974. páginas 23 y 24.

Sin embargo, dadas las distorsiones de la oferta de bienes, ocasionadas por una estructura productiva fuertemente concentrada, se hace necesaria la intervención del Estado para controlar las tendencias alcistas de los precios que vulneran sensiblemente el poder de compra de los trabajadores.

Los mecanismos puestos en marcha para dotar al factor trabajo de retribución suficiente por un lado, y de proteger su consumo por el otro, mediante el control de la inflación* de los precios de ciertos artículos, son por supuesto muy importantes, pero resultan insuficientes para ofrecer a los trabajadores posibilidades reales de ampliación de su consumo.

En la utilización de los principales instrumentos protectores del consumo, se ha marginado la posibilidad de utilizar sistemáticamente y masivamente, el principal elemento de ampliación del consumo que es característico de los sistemas económicos actuales, EL CREDITO.

El consumo global se canaliza esencialmente hacia tres áreas principales; la vivienda, la adquisición de bienes duraderos y semi-duraderos y la compra de artículos de uso inmediato o cotidiano. Los dos primeros requieren siempre de manera imprescindible, el concurso del crédito para realizarse.

* En economía se suele entender por inflación, una elevación del nivel general de los precios en un país - debido a que la cantidad de dinero que utiliza la población, aumenta más rápidamente que el volumen de bienes ofrecidos en venta. Suben los precios por mayor y por menor, aumenta el costo de la vida, y esto hace que se pidan salarios más altos. El valor de la moneda disminuye, o sea, con la moneda se podrán comprar menos bienes que antes.

Una política integral de protección al consumidor debe de tomar en cuenta necesariamente, tanto el destino como el origen del consumo, con el objeto de instrumentar medidas protectoras en uno y otro campo.

En el primer caso, las medidas deben orientarse a generar el ingreso suficiente, la retribución justa por el trabajo desempeñado. En el segundo caso, los instrumentos deben proteger la utilización del ingreso, bajo la forma del gasto en la adquisición de los diversos bienes y servicios que requieren el trabajador y su familia. No basta que la retribución al trabajo alcance determinados niveles, aún si éstos son elevados, si, como contrapartida, no se protege la realización del gasto.

El conjunto de medidas protectoras del ingreso y el consumo que normalmente se aplican no contemplan la necesidad ineludible que tiene el trabajador de adquirir una serie de bienes muy importantes, por una vía que no es la compra inmediata del contado sino, que es la vía del crédito. La utilización de este mecanismo es esencial para la adquisición de la vivienda y de mercancías duraderas o semi-duraderas que, junto con la habitación constituyen el núcleo fundamental del patrimonio familiar.

Actualmente, la ampliación de las garantías y las posibilidades de adquisición de vivienda han sido factibles por una posible solución a través del INFONAVIT. Es evidente, sin embargo, que aún es necesario ampliar los mecanismos que al efecto se han previsto así como, de manera especial resolver, con igual decisión, el problema de la vivienda campesina.

El consumo inmediato o cotidiano, constituido básicamente por bienes alimenticios, de aseo doméstico

y personal y de algunos otros renglones, es objeto en el presente, de protección por parte del Estado, a través del control de precios de ciertos artículos de consumo esencial para las clases de menos recursos económicos. También por la distribución directa de esos mismos artículos por vías oficiales, a precios menores que los que prevalecen normalmente en el mercado.

El consumo duradero que, por su propia naturaleza no puede financiarse por pagos al contado, se encuentra desprotegido virtualmente en forma total. Las fuentes de financiamiento del consumo duradero, se reducen esencialmente a dos; la bancaria y la extrabancaria.

Por investigaciones realizadas en este aspecto se vio que, el financiamiento de este tipo de consumo, se realiza, en un 70% a través de medios extrabancarios mediante créditos que son proporcionados directamente por las propias agencias vendedoras. Estas están constituidas por grandes almacenes y cadenas de tiendas que operan, normalmente, bajo el sistema de ventas a plazos, los cuales fluctúan entre 18 y 24 meses o más, en algunos casos.

La principal característica de estos créditos es el elevado interés que se carga por su utilización; se estima que las tasas correspondientes llegan a alcanzar cifras del orden del 30% y más sobre insolutos. Esto significa que cuando el comprador termina de efectuar los pagos relativos al bien que adquirió, llega a cubrir "según el plazo de la operación" de dos a tres veces el valor de contado en listas, de las mercancías respectivas. Es injustificablemente alto el interés que se cobra en estas operaciones, ya que cada vez se acentúan más, si se toma en cuenta que el usuario del crédito, ofrece garantías suficientes de pagos que minimizan los riesgos de la operación al quedar los bienes objetos del crédito en calidad de garantía colateral.

Por otra parte, un elemento adicional que concurre a hacer aún más onerosa para el trabajador la adquisición de los bienes de consumo duradero, es el hecho - de que la base de las operaciones de compra a plazos, - la constituyen los denominados "precios de lista", los cuales difieren sensiblemente (con diferencias que oscilan entre el 10% y el 20% aprox.) de los precios de contado.

Todos estos elementos configuran un cuadro sumamente negativo de características del financiamiento extrabancario para el consumo duradero, que vulneran gravemente la capacidad de compra de los trabajadores y - merma, en términos reales, el nivel de sus ingresos.

Es necesario señalar que el adquirente de mercancías que recurre a estas vías de crédito, se encuentra en incapacidad prácticamente total, de negociar mejores condiciones de compra; esto es lógico, puesto que se trata de transacciones entre organizaciones que imponen sus condiciones por un lado y el comprador individual, por el otro, el cual sólo tiene alternativa de - aceptarlas o de rechazarlas pero, bajo ninguna circunstancia, salvo en los casos de compras en efectivo, de - modificarlas.

En estas condiciones, es evidente que el consumo de los trabajadores carece prácticamente de cualquier defensa o supervisión; por otra parte la participación de la banca mexicana en la concesión de créditos directos a los adquirentes de bienes de consumo duradero se considera limitada. La esfera de acción de la - banca afecta solamente a cierto tipo de empleados de niveles de ingreso generalmente superiores a los 4 ó 5 mil pesos.

Por otro lado, un financiamiento bancario que -
 tiende de alguna manera a incrementarse pero que, en tér-
 minos absolutos no se estima que crezca demasiado, es -
 el relativo al de la tarjeta de crédito bancario. En
 ambos casos, el financiamiento bancario carga una tasa
 de interés aproximada del 18% anual sobre saldos insolu-
 tos más una comisión de apertura del crédito equivalen-
 te al 2%.

Como es evidente entonces, hay una diferencia -
 del orden del 100% entre las tasas de interés del finan-
 ciamiento bancario y el extrabancario. Sin embargo, la
 cobertura del primero para el consumo duradero del con-
 tingente laboral, es aún, francamente raquítica.

Por tanto es indispensable que el Gobierno inte-
 gre fórmulas que tienden a estimular el crédito, tanto
 en la política crediticia externa a base de créditos -
 blandos de los mercados internacionales de dinero y la
 creación de un organismo dedicado a fortalecer la utili-
 zación masiva del crédito en el interior, que entre sus
 principales funciones y objetivos básicos estén entre -
 otras; proporcionar crédito barato y oportuno a todos -
 los trabajadores del país; evitar a los intermediarios
 financieros que lesionen la economía del trabajador; im-
 pulsar el fomento del ahorro a nivel de los trabajado-
 res; fomentar la producción y demanda de bienes social-
 mente necesarios; colaborar con el organismo destinado
 a orientar y organizar el consumo; corregir la estructu-
 ra de la canasta de satisfactores de consumo duradero y
 de primera necesidad; avalar los créditos que proporci-
 onan las instituciones privadas a los trabajadores; y -
 orientar al pueblo en la mejor forma de utilizar sus -
 créditos. (5)

(5) Folleto de la C.O.R. Confederación Obrera Revolucionaria, páginas 8, 9 publicado el 11 de noviembre de 1973, llamado Política de incremento y protección del salario.

B.- SUS FINALIDADES:

El Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores ha sido proyectado como un fondo fiduciario público que fungirá como aval de los trabajadores que así lo soliciten con el objeto de hacerlos sujetos regulares de crédito bancario, especialmente para la adquisición de bienes de consumo duradero principalmente destinado al mobiliario de su hogar, así como para la obtención de ciertos servicios esenciales. Se estima que FONACOT constituye una institución de bienestar social que, en cuanto sus objetivos y forma operativa en la que se ha proyectado y diseñado, parece que carece de antecedentes semejantes en nuestro país.

Dentro de sus finalidades básicas son la de proteger la integridad de la remuneración al factor trabajo cuando ésta pasa al ámbito del gasto y es objeto de lesiones propiciadas por diversas causas. Estas, afectan principalmente, los niveles de precios y las condiciones generales de financiamiento para la adquisición de bienes. Fonacot persigue facilitar el acceso al crédito institucional a los trabajadores, inclusive a los de salario mínimo. Asimismo, favorecer la integración del patrimonio familiar complementario de la vivienda; evitar intermediaciones financieras perjudiciales a la economía del trabajador; fomentar su ahorro; y propiciar una mejor distribución del gasto familiar.

Destaca, especialmente, el propósito de reasignar, la función de crédito, a las instituciones competentes y coadyuvar al establecimiento de organismos que protejan el consumo de los trabajadores, eleven la calidad y disminuyan los precios de los productos, a -

través de sistemas de adquisición de mercancías como - los previstos en la Ley Federal del Trabajo, los pactados en los contratos colectivos, y los que promuevan directamente los sindicatos, con finalidades semejantes.

El grupo técnico se esforzó por configurar un organismo de protección al salario, al gasto y al consumo de los trabajadores que en el cumplimiento de su cometido, no propiciará enfrentamientos o generar fricciones con intereses legítimos del sistema bancario, de los productores y los distribuidores de bienes y servicios. Si algún mérito particular pudiera reclamarse para el diseño del proyecto éste consistiría en haber logrado en gran medida ese objetivo; en efecto el Fonacot ha sido conocido como una institución de servicio, que, al mismo tiempo que cumpla rigurosamente sus objetivos para con los trabajadores, no entre en conflicto con las instituciones que se mencionan, sino, antes bien, contribuya, a alentar la movilización de los recursos de la banca, a incrementar la producción de satisfactores y servicios esenciales y a fortalecer la red nacional de distribución de bienes.

En ese sentido, Fonacot se proyectó como un organismo que no substituya funciones propias de las instituciones bancarias o de las empresas productoras o de las comerciales ya establecidas. Por el contrario, desarrollará actividades trabajando a través de ellas y con ellas.

En todo caso, en algunas circunstancias concurrirá para complementar o ampliar algunas de esas funciones. Se supone que el proyecto para constituir el Fonacot y que funcione en condiciones óptimas más o menos en un lapso no mayor de 3 años, estará en capacidad de realizar todas las funciones que le han sido asignadas. Sin embargo, es necesario señalar que, se ha previsto -

que el organismo crecerá paulatina y gradualmente, a fin de evitar quebrantos y crear falsas expectativas, - ello permitirá, asimismo, ajustar la oferta a la demanda prevista.

El proyecto se sustenta en varias hipótesis fundamentales de trabajo basadas en consultas con personas e instituciones; estas hipótesis presumen las condiciones más favorables a los sectores participantes, el grupo técnico supone que éstas hipótesis constituyen supuestos realistas y factibles de realizarse mediante un proceso de negociación.

En este caso, se encuentran los siguientes aspectos:

La obtención de tasas bajas de interés para los créditos que conceda la banca a los asalariados; el porcentaje y las modalidades de las garantías que otorgará el Fondo a los Bancos; la obtención de mejores precios y condiciones de venta para los afiliados al sistema FONACOT; y las comisiones y cuotas que cubrirían al Fondo los productores o distribuidores de mercancías en operaciones garantizadas por él mismo.

Todos esos conceptos representan renglones de ingreso del Fondo que permitirían en un corto plazo, su desarrollo económico y administrativo y, sobre todo, la posibilidad de constituirse en una institución autofinanciable.

Se ha estimado conveniente organizar el Fonacot como un fondo fiduciario público, con el propósito, de utilizar los servicios bancarios establecidos que cubren prácticamente el territorio nacional.

Las operaciones del Fonacot incrementarán paulatinamente la demanda, lo que favorecerá a las empresas productoras y comerciales que hacen esfuerzos por elevar la calidad de sus productos y abatir sus precios de venta; por otro lado mediante los estudios del caso y las promociones adecuadas se aliviarían y evitarían presiones inflacionarias indeseables, gracias a la posibilidad que ofrecería el Fonacot a las empresas afiliadas al sistema, de realizar una mejor y más oportuna programación de sus volúmenes de producción, mediante estimaciones previas de las posibles demandas a cubrir, y a través de la adecuada regulación del otorgamiento de créditos.

Es importante destacar la forma que se prevé en el proyecto para la amortización de los créditos a los trabajadores. Las reformas aprobadas a la Ley Federal del Trabajo, establecen un mecanismo que constituye a la empresa o patrón, en la fuente directa de captación de los abonos de los trabajadores para amortizar sus créditos. De esta manera, se reducen sensiblemente los niveles de riesgo y los gastos de cobranza y, además, se agilizan los procedimientos de recuperación de los créditos.

El mecanismo de amortización de las cuentas individuales de los trabajadores podría ser por medio de un sistema de pagos del tipo "cámara de compensación" que funcionaría entre las sucursales de las instituciones bancarias y sus matrices, las empresas y el Fonacot.

Además se prevé en el proyecto la posibilidad de relocalizar a trabajadores sujetos de crédito que cambien de trabajo, por medio de la utilización de los registros del IMSS, INFONAVIT y el ISSSTE.

Los trabajadores de salario mínimo que, tienen difícil acceso al crédito podrán a través del FONACOT convertirse en prestatarios, cuando así lo deseen y reúnan las características que en su oportunidad se determinarán. Por otro lado se considera la posibilidad de que varios miembros de una misma familia y que sean trabajadores, puedan ser sujetos, en conjunto, de un crédito familiar. Así, como deudores solidarios, pueden elevar su capacidad crediticia y satisfacer mejor sus necesidades comunes en materia de consumo duradero y servicios esenciales.

El patrimonio que requerirá inicialmente el FONACOT constituido fundamentalmente por las aportaciones del Gobierno Federal, se estima que en realidad es pequeño, en comparación con las favorables repercusiones que éstos recursos tendrán sobre el volumen de ventas que con su aval apoye al FONACOT.

Conforme la operación eficiente del FONACOT será posible gracias al funcionamiento de estos registros: el de trabajadores y el de proveedores. En el primero se llevará una relación permanente de todos los trabajadores afiliados al Fondo, lo que permitirá determinar sus posibilidades como sujetos de crédito. En el segundo incorporará a los proveedores, que previa afiliación al FONACOT, se ajusten a los requerimientos que determine el Comité Técnico.

Es fundamental también señalar que dentro de los fines del FONACOT será la promoción del ahorro de los trabajadores, es condición relevante. Se considera indispensable generar, en forma paralela a la concesión de créditos, una corriente importante de ahorro que permita a las instituciones bancarias contar con recursos adicionales para fortalecer su sistema crediticio.

De tal manera que el Fondo procurará la consolidación del patrimonio familiar de manera acorde con el nivel de ingresos de los trabajadores, sus necesidades reales y su capacidad de endeudamiento. Además, se fortalecerá el mercado interno y se incrementará la producción de bienes y servicios, en beneficio del desarrollo nacional (6).

Creo necesario dar un pequeño concepto de lo que significa la palabra ten usada estos últimos tiempos y que es la de FIDEICOMISO, por el cual se constituirá en breve el FONACOT:

Sus antecedentes fueron el "Trust Norteamericano", quienes le han dado gran auge en el medio bancario, por nuestra parte en México, dió a luz en realidad a esta figura en el año de 1932 por la vigente ley de Títulos y Operaciones de Crédito, alcanzando gran difusión bajo la vigencia de la mencionada ley; pero hacemos notar que el legislador mexicano estructuró de acuerdo con nuestro medio, una institución completamente diversa al trust, primeramente porque comercializó la operación, instituyéndola como exclusivamente bancaria, y esto es por la solvencia de los bancos y por la vigilancia que ejerce sobre ellos el Estado.

Dice expresamente el Artículo 346 de la Ley; En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria.(7)

De los elementos personales se desprende que el

(6) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, proyecto de FONACOT, publicado el mes de junio de 1974.

(7) Código de Comercio, artículo 346 Títulos y Operaciones de Crédito, Pág.330.

Fideicomitente será en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su parte el fiduciario - será la Nacional Financiera y el Fideicomisario serán los trabajadores, quienes recibirán los beneficios del fideicomiso. Se hace ver que este Fideicomiso se de - carácter indefinido. (8)

(8) Cervantes Ahumada Raúl, Títulos y Operaciones de - Crédito, Edito. Herrero, 7a. Ed. pág. 287, 288, - 290.

F O N A C O T

FUNCIONES BASICAS

- AYUDAR CREDITOS BANCARIOS A LOS TRABAJADORES PARA ADQUIRIR BIENES DE USO DURADERO Y SERVICIOS ESENCIALES
- DESCOSTAR AL SISTEMA BANCARIO DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CREDITOS CONCEDIDOS
- ORIENTAR E INFORMAR A LOS USUARIOS DEL FONDO SOBRE LAS MEJORES OPORTUNIDADES DE COMPRA Y APLICACION DE CREDITOS PARA EL CONSUMO.
- ORIENTAR E INFORMAR A LOS CONSUMIDORES AFILIADOS AL FONDO SOBRE LAS CARACTERISTICAS CALIDAD Y PRECIO DE LOS SATISFACTORES CUYA ADQUISICION FINANCIÓ EL FONACOT. (PROTECCION AL CONSUMO)

INSTRUMENTOS DE OPERACION

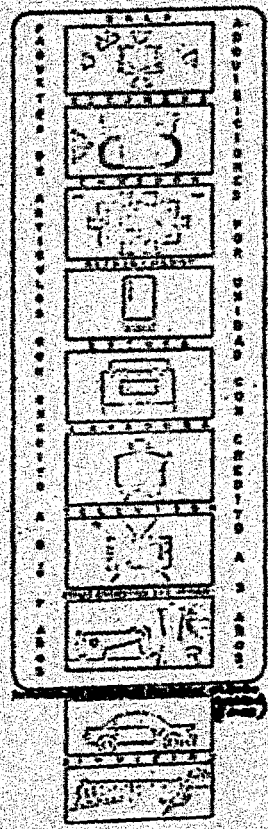
- EL REGISTRO NACIONAL DE SUJETOS DE CREDITO
- EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION E INFORMACION Y PROTECCION DEL CONSUMO

F O N A C O T

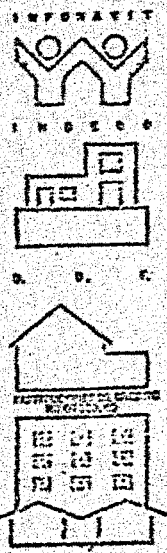
FORNACOT
 TRIBUTOS Y EXEMPTOS
 CRÉDITOS A
 LOS TRABAJADORES.



PARA LA ADQUISICION DE



DEPTENDIENDO A COMPLETAR
 EL BIENESTAR FAMILIAR.



DINEROS DE CONSUMO SUBSIDIADO Y SERVICIOS GARANTIZADOS POR EL FONACOT EN SUS OPERACIONES

VEHICULOS Y REFACCIONES

Automóviles
Camionetas populares
Motocicletas y motonetas
Bicicletas

CREDITO A 5 AÑOS Y MEDIO DE PLAZO

ARTICULOS PARA EL HOGAR

Lavadoras
Refrigeradores Lavadoras
Estufas Electrofrigoríficos
Cafeteras Radios
Fregaderos Ventiladores
Aspiradoras Tostadoras
Pianinos Televisores
Grupos expresos Máquinas de coser y tejer

CREDITO A 3 AÑOS DE PLAZO

MUEBLES

Juego de recámara
Juego de sala
Juego de comedor y desayunadores
Muebles de baño
Estrucos

Librerías
CREDITO A 3 AÑOS DE PLAZO

SERVICIOS

Pasajes y servicios turísticos
Servicios funerarios
Servicios de reparación
Servicios profesionales
CREDITO A 3 AÑOS DE PLAZO

CREDITOS EDUCATIVOS

Después de haber concluido
los estudios correspondientes
CREDITO A 5 AÑOS DE PLAZO

POR ARTICULO

OPERACIONES
INDIVIDUALES

OPERACIONES
FAMILIARES

OPERACIONES
MASIVAS

POR PAQUETE

VESTIDO Y CALZADO

Trajes	Vestidos
Penicónes	Buzos
Tocas	Faldas
Camiseros	Abrigos
Chamarras	Galerías
Sueters	Impermeables
Ropa interior	Zapatos

CREDITO A UN AÑO DE PLAZO

ARTICULOS RECREATIVOS

Libros
Suscripción a revistas y periódicos
Artículos deportivos
Folletería y artículos escolares
Herramientas y equipos para artesanías
y oficios
Instrumentos musicales
Artículos fotográficos
Materiales para artículos
Máquinas de escribir
Discos

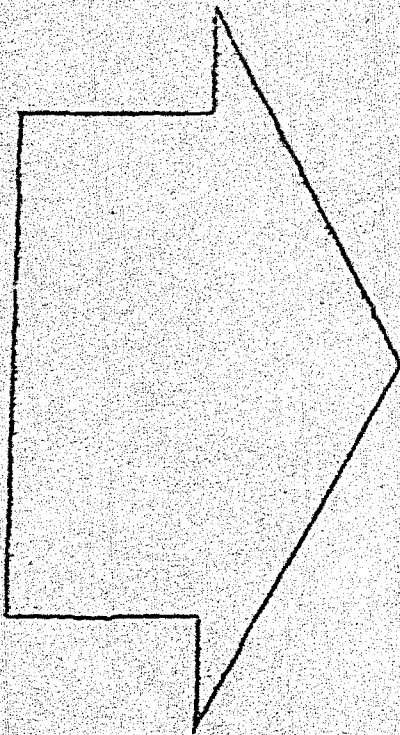
CREDITO A 2 AÑOS DE PLAZO

PAQUETES DE ARTICULOS

Para cambiar cosas nuevas por
relocadoras con créditos del INFONAVIT
o del sistema bancario.
CREDITO A 6 AÑOS Y MEDIO DE PLAZO

PROBLEMAS QUE INTENTA RESOLVER

- DISMINUCION DEL PODER ADQUIRITIVO DE LOS TRABAJADORES POR ALZAMIENTO DE LOS PRECIOS.
- REDUCIDO ACCESO DE LOS TRABAJADORES A LOS BIENES QUE, JUNTO CON LA VIVIENDA INTEGRAN SU PATRIMONIO BASICO.
- DEFALTA DE UN ACCESO GENERALIZADO AL CREDITO BASICO PARA LA ADQUISICION DE SATISFACCIÓN.
- ESTABLECIMIENTO ARTIFICIAL DE BARRERAS Y SERVICIOS ORIGINADOS POR UNA EXCESIVA INTERMEDIACION MERCANTIL.
- DEFALTA DE OTROS SERVICIOS ESPECIALES PARA SU BIENESTAR (TURISTICOS, RECREATIVOS, PROFESIONALES, EDUCATIVOS, DE SERVICIOS, ETC.)
- ESCASEZ DE FINANCIAMIENTO PARA ESTABLECER CENTROS DE DISTRIBUCION DE BIENES TRABAJO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (CENTRO DE CUENTA Y CONSUMO).
- DISTORSION DE PATRONES DE CONSUMO - INADecuADOS PARA LA ECONOMIA RURAL DEBIDOS A PRACTICAS COMERCIALES Y A FALTA DE CARENTES DE ORIENTACION SOCIAL.
- DEFERENCION Y ATROFICACION DE LOS CONSUMIDORES FRENTE A LA ORGANIZACION DE LAS FUERZAS DE PRODUCCION Y DE DISTRIBUCION DE BIENES.



OBJETIVOS

- AUMENTAR EL PODER DE CUENTA DE LOS TRABAJADORES.
- COADYUVAR A LA INTEGRACION DEL SECTOR PRODUCTIVO COMPLEMENTARIO DE LA VIVIENDA.
- DAR ACCESO AL CREDITO URGENTE Y CORTO PLAZO A TODOS LOS TRABAJADORES.
- EVITAR INTERMEDIACIONES COMERCIALES LEONINAS A LA ECONOMIA DEL TRABAJADOR.
- FOMENTAR EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES.
- AUMENTAR LA ESCASIDAD DE BIENES SOCIALES NECESARIOS.
- COADYUVAR A LA ORGANIZACION CONSCIENTE DE LA FUERZA DE CUENTA DE LOS TRABAJADORES.
- CORREGIR LA ESTRUCTURA DEL CONSUMO DE BIENES DURaderos Y PROMOVER UNA MASICA DISTRIBUCION DEL GASTO SOCIAL.
- PROMOVER LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE ADQUISICION DE SATISFACCION PREVISTOS POR EL ARTICULO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- AUMENTAR EL NIVEL DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SU PROPIA FUERZA ORGANIZATIVA.

RECURSOS DEL FONDO

RECURSOS PROPIOS

- APORTACION INICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL PRIMER AÑO, POR X MILLONES DE PESOS.
- APORTACION DEL GOBIERNO FEDERAL POR X MILLONES DE PESOS LOS 2 SIGUIENTES AÑOS.
- APORTACION UNICA DEL GOBIERNO FEDERAL DE X MILLONES DE PESOS PARA INSTALACION Y OPERACION DEL PRIMER AÑO.
- OTRAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y DEL SECTOR PRIVADO.
- UTILIDADES DERIVADAS DE SUS OPERACIONES NORMALES.
- INGRESOS ANUALES PROVENIENTES DE LA VENTA Y RENOVACION DE TARJETAS DE AFILIACION AL REGISTRO NACIONAL DE SUJETOS DE CREDITO.
- LAS CUOTAS ANUALES DE INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS AFILIADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

RECURSOS AJENOS

- EMPRESTITOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
- APORTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES
- APORTACIONES DE LAS EMPRESAS BAJO LA MODALIDAD DE FONDOS DE PREVISION SOCIAL.
- OTROS FONDOS PUBLICOS O PRIVADOS.

C.- CAMPO DE ACCION.-

Los créditos sólo podrán garantizarse posteriormente a la fecha del fideicomiso otorgado a trabajadores y por Instituciones de Crédito afiliados al sistema, para compra de bienes de consumo duradero y para obtener servicios provenientes de proveedores que estén también afiliados al sistema. Las operaciones de garantía se harán acordes con las bases generales que sean señaladas por el Comité Técnico y de distribución de fondos, con las atribuciones que siguen:

Determinación de la comisión que cubrirán las Instituciones al Fondo por los avales que éste conceda y la comisión que le cubrirán los proveedores por las ventas apoyadas por el Fondo, ya que es práctica usual que la banca obtenga comisiones por sus actividades de fomento a las ventas de distribuidores, proveedores, restaurantes, etc. En este sentido, el FONACOT no sólo estimulará la demanda de artículos, sino que también asegurará a la banca un alto porcentaje de recuperación de los créditos que otorgue, vía, garantía que prestará el FONACOT, por lo que es necesario que el FONACOT reciba una comisión por la ampliación de las ventas y por las garantías que otorga.

Señalará también los plazos a que se ajustarán las instituciones para la concesión de créditos determinar el interés máximo sobre saldos insolutos que podrán cobrar las instituciones en la concesión de créditos avalados por el fondo; porque el financiamiento para la adquisición de bienes de consumo duradero de los trabajadores debe ser considerado como una actividad selectiva, dado su eminente carácter social coincidente con el texto del artículo 90 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, que dice esta parte:

Art. 90.- Parr., 3. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de sus hijos. (9)

Por ese motivo, los representantes de los trabajadores organizados de México consideran que este comité debe solicitar a las autoridades responsables de la política monetaria y crediticia del país que el crédito al consumo duradero de los trabajadores obtenido por la vía del FONACOT, sea considerado como una actividad a ser financiada con tasas de interés preferencial, solicitándose a dichas autoridades que incluyan, dicho crédito, abriendo un nuevo cajón dentro de las actividades a que la banca tiene la obligación de otorgar créditos selectivos, según el artículo 94 bis, fracción II de la ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Determinar, si fuera procedente, conforme a las circunstancias generales y a las disponibilidades del Fondo, sistemas de preferencia y normas para el otorgamiento de crédito en función de la capacidad de pago, riesgo, antigüedad en el trabajo, destino del crédito, situación familiar y otros criterios que determine el Comité.

Determinación dentro de los límites de la Ley Federal del Trabajo, el porcentaje de salarios que deberá ser retenido, según monto y modalidades del crédito, a los trabajadores, y convenir los términos, las condi-

(9) Nueva Ley Federal del Trabajo, art. 90, pág. 59, 23a edición, edit. Porrúa.

ciones y demás modalidades que deberán incorporarse a los contratos que celebre el Fondo con las instituciones de crédito y con los proveedores, incluyendo las cláusulas específicas relativas al otorgamiento de precios preferenciales con referencia a los prevalecientes en el mercado y sin demérito de la calidad de los bienes respectivos. Convenir también los términos y condiciones, modalidades que deberán contener los contratos que con los trabajadores celebren las instituciones, o, en su caso los proveedores.

Determinar los requisitos que deben llenar los solicitantes para obtener créditos garantizados por el Fondo, en forma oportuna y expedita conforme a lo establecido por la ley, es decir que dentro de la mecánica que se establezca para el otorgamiento de los créditos a los trabajadores, deberá cuidarse que los requisitos exigidos no sean excesivos, a fin de asegurar las posibilidades del crédito al mayor número de trabajadores y que los trámites sean expeditos para facilitar la acción del trabajador.

Se señalarán, mediante disposiciones de carácter general los casos en que alternativa o conjuntamente proceda cuando; las ventas deben ser realizadas mediante contratos con reserva de dominio, la documentación que ampare los bienes que se adquieran, se dará depósito para garantizar adicionalmente la recuperación del crédito.

Se considera que el crédito al consumo de los trabajadores debe ser el más barato posible, el cargar una prima de seguro de crédito entraría en contradicción con este postulado de reivindicación social, pues encarecería innecesariamente el crédito a los trabajadores, dada la amplia seguridad de recuperación que el sistema garan

tiza por las siguientes razones:

FONACOT hará una selección de sujetos de crédito en los que se considerarán factores que otorgarán el máximo de seguridad en la recuperación de los créditos.

Las amortizaciones de los créditos no quedarán bajo la responsabilidad del trabajador, sino que será el propio centro de trabajo el que realice los descuentos semanales de la nómina.

La garantía adicional que representa la aportación de FONACOT como aval de los trabajadores reduce prácticamente a cero los riesgos sobre quebrantos y moras.

La reserva de dominio sobre los bienes financiados; dado lo anterior, se considera que dicha prima de seguro de crédito deberá excluirse de las reglas de operación, ya que para la banca el Seguro de Crédito es la garantía del FONACOT.

Se deberán determinar las bases por las cuales se procurará la recuperación de los créditos en el caso de que el Fondo pague garantías, se determinarán las regiones o zonas en que se divida el país para la operación del FONACOT, así como los bienes de consumo duradero y los servicios susceptibles de adquisición con créditos garantizados por el Fondo, en función de las regiones o zonas que previamente se establecieron.

Previo el estudio correspondiente, se establecerán los términos, condiciones y oportunidades en que puedan autorizarse créditos con base al ingreso familiar, por concepto de salario.

El comité técnico estará facultado para autori-

zar la contratación de seguros y reaseguros para cubrir los riesgos eventuales de las operaciones que se realicen con cargo al patrimonio del fideicomiso. Por medio de estas reglas el Fondo sólo garantizará los créditos bancarios otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero o para la obtención de servicios, contratados en establecimientos inscritos en el registro de Proveedores.

Los créditos no deberán destinarse a pagos de Pasivo, salvo casos especiales que apruebe el comité técnico y siempre que dicho pasivo se haya originado dentro de los tres meses anteriores, por la adquisición de bienes de consumo duradero y la obtención de servicios. Además, el pago de pasivo, al convertir una operación a plazo en operación de contado, deberá resultar en el pago de los bienes y servicios, en la parte proporcional insoluta, en términos de precio de contado.

En cambio en las operaciones de garantía se deberá observar:

El monto de los créditos no deberá exceder al valor de los artículos o servicios que el trabajador desee adquirir, tomando en cuenta siempre su capacidad de crédito en función de su salario, para tal efecto deberá elaborarse una tabla que establezca los límites de crédito para cada grupo de salarios, considerando las diferencias regionales que se presentan en los mismos.

En el caso de muerte o incapacidad total permanente del trabajador, el fondo asumirá su obligación solidaria parcial hasta el pago total de la garantía.

El importe de los créditos e intereses no deberá exceder del 10% del salario mensual de los trabajadores que perciban salario mínimo, multiplicado por el núme-

ro de meses en que tenga que cubrirse el crédito.

En el caso de los trabajadores que perciben salario superior al mínimo, el porcentaje indicado en anterior punto se podrá elevar hasta el 20%.

El Fondo no podrá garantizar más del 50% del saldo insoluto de los créditos y de sus intereses, ya que los trabajadores organizados de México consideran que dada la amplia garantía que otorga el sistema FONACOT, por la selección de sujetos de crédito y forma en que se llevarán a cabo las amortizaciones de capital e intereses, la garantía que deberá otorgar FONACOT sobre los saldos insolutos de los créditos y de sus intereses no deberá ser superior al 50%.

Podemos decir que en la práctica este 50% resulta ser superior, ya que su condición de ser sobre saldos insolutos e intereses por vencer, amplía el tramo de garantía para el banco que el Fondo ofrece, por arriba del porcentaje señalado.

Para hacer esa proposición se ha tomado en cuenta que el FONACOT es un instrumento fundamental para la elevación del nivel de vida de los trabajadores y debe ser apoyado, a fin de que se consolide y extienda sus beneficios a un mayor número de afiliados y líneas de artículos y servicios, solicitando al sector bancario su solidaridad y corresponsabilidad social para que se alcance ese objetivo.

El monto mínimo para la concesión de créditos garantizados por el Fondo será igual al importe de cincuenta días de salario mínimo general; salvo la aprobación especial del comité técnico, el fondo no garantizará créditos a solicitantes que perciben ingresos mensuales superiores a cinco tantos del salario mínimo gene-

ral. Deberá considerarse las diferencias regionales de salarios mínimos para ajustar a la realidad esta proporción.

El Comité Técnico señalará los plazos máximos, - sin exceder de 36 meses a que pueden contratarse los - créditos tomando en cuenta su monto y la capacidad de - pago de los acreditados y las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México aplicables a este tipo de créditos.

Los trabajadores dirigirán sus solicitudes de - crédito a la Institución de su elección, afiliada al - sistema, del lugar donde se encuentre el centro de trabajo, presentarlas por conducto de su sindicato, o bien hacerlas llegar directamente al Fondo; y cada crédito - deberá documentarse con un solo pagaré en el que se estipulen las amortizaciones convenidas. La garantía que dará otorgada mediante contrato entre la institución de crédito y el Fondo, en el que deberá incluirse estipulaciones sobre los siguientes puntos:

Que a petición de la institución de crédito el - Fondo le cubrirá la proporción que le corresponde, a - virtud de la garantía otorgada, de las amortizaciones - no pagadas, a medida que se vayan venciendo, subrogándose se en los derechos de la Institución acreedora, por la cantidad que le cubra.

Que el crédito podrá redocumentarse, a petición del fondo, cuando el trabajador hubiere incurrido en moratoria temporal por haber cambiado de patrón, no estar suje to a relación laboral o por cualquier otra causa a juicio del Fondo. Esta redocumentación se hará en forma - adecuada para mantener abonos por iguales cantidades a partir de la fecha en que el trabajador recupere su capacidad de pago, y el Fondo quedará obligado a mantener

su garantía en forma proporcional.

El Fondo quedará relevado de la obligación de pagar el importe de la garantía si la Institución no le comunica, dentro del plazo de 30 días, la mora en que el trabajador se hubiere constituido, en los pagarés con que se documenten los créditos deberán estipularse los intereses ordinarios, que quedarán en beneficio exclusivo de la Institución, e intereses moratorios a la tasa que se convenga en el contrato de garantía, a los cuales tendrá derecho la Institución y el Fondo, en forma proporcional a sus respectivos riesgos.

Las instituciones pagarán al FONACOT por concepto de la garantía que éste otorgue una comisión del 2% sobre el total del crédito, e intereses sin repercutir al acreditado, esta comisión; el Fondo celebrará con las Instituciones afiliadas convenios para el desarrollo y operación del sistema de créditos garantizados a las que se ha hecho mención, anteriormente.

Sólo serán susceptibles de ser garantizados por el Fondo, los créditos que las Instituciones otorguen para la compra de bienes y servicios a proveedores afiliados al sistema que convengan en pagar al Fondo una comisión del 10% sobre el monto total de las operaciones de venta efectuadas con la garantía del mismo, fundamentándose esto en el hecho de que los proveedores y distribuidores verán incrementado su mercado por el fomento al Consumo de bienes duraderos que hará el FONACOT abriéndoles una oportunidad de ventas mayores que repercutirá en sus beneficios.

Por otra parte, cuando éstos amplían sus ventas apoyados en diversos sistemas de crédito que otorga la banca, v.g., las tarjetas de crédito, se obligan a pagar cuando menos el 10% sobre el total de sus operaciou

nes realizadas con este apoyo.

Otro ejemplo de apoyo a esta proposición, lo constituye el hecho de que las ventas que apoyará el sistema FONACOT, eliminará algunos renglones de costo en que siempre incurren los proveedores y distribuidores, tales como gastos de cobranza, publicidad, aparcador y la tasa de interés imputado a la existencia de grandes inventarios, así como otros gastos comunes derivados de la comercialización,

El monto total de las responsabilidades directas o contingentes del Fondo, no podrá ser superior a 20 veces el importe total del patrimonio del mismo.

Se elaboró una lista conforme a la cuál se iniciarán las actividades del FONACOT:

Incluye la elaboración de la red general de actividades, el cálculo de la misma, incluyendo el tiempo de duración estimado, recursos necesarios para cada una de ellas, número de personas que será necesario contratar en cada área funcional del FONACOT y la fecha estimada de ingreso a la institución, en base con la actividad anterior se da la determinación de los gastos iniciales de instalación del FONACOT así como el presupuesto de gastos de operación para lo que resta del ejercicio 1974 y el de todo el ejercicio de 1975.

Además se trata de contratar en base al procedimiento adoptado por el fideicomiso, del personal seleccionado para integrar el grupo inicial de promoción y relaciones que tendrá a su cargo esta actividad, es decir para el otorgamiento de créditos en paquete.

En base al prediseño con que se cuenta para el otorgamiento de créditos en paquete y a la determinación final de las reglas de operación, esto comprende el diseño definitivo y en detalle de la opción denominada como "C", incluyendo el diseño definitivo de las formas que se habrán de utilizar, los procedimientos para seleccionar los centros de trabajo, proveedores y bancos que intervengan inicialmente en el sistema FONACOT, así como, todos y cada uno de los procedimientos operativos que deberá de seguirse para el adecuado control y registro de estas operaciones.

Se seleccionarán centros de trabajo elaborando una presentación a base de proyecciones fijas de lo que es el FONACOT, a un número determinado de centros de trabajo, quienes participarán inicialmente en el sistema Fonacot a través del otorgamiento en paquete a un grupo de sus trabajadores que reúnan determinadas características prefijadas.

Se establecerán convenios con centros de trabajo, comprendiendo la formalización del otorgamiento de los primeros créditos en paquete, mediante un convenio entre el Fonacot y los centros de trabajo seleccionados, además de celebrarse convenios con proveedores, consistiendo en la formalización mediante un convenio en el que se estipulen los productos y precios que se ofrecerán, así como la comisión que cobrará el Fonacot en la adquisición, a precio de contado, de los artículos por parte de los trabajadores, de tal manera que deberán elaborarse catálogos de artículos y precios de los mismos que serán ofrecidos a los trabajadores en la primera fase de operación del fideicomiso.

Se seleccionarán bancos y se formalizarán convenios con dichos bancos, las condiciones mediante las cuales el Fonacot garantizará los créditos otorgados me

diante el sistema de paquete. Se analizará, a detalle, la mecánica operativa que en la actualidad se sigue en el Área Industrial Vallejo, en el otorgamiento de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero a sus trabajadores, formalizándose también por medio de convenios con el grupo Vallejo y el Banco Mexicano la incorporación al Fonacot del sistema que actualmente se otorgan créditos a los trabajadores de esa zona industrial; por otro lado se hará un plan escalonado de afiliación y otorgamiento de créditos a trabajadores para el ejercicio 1975, tomando en cuenta la zona geográfica de actividad de los mismos, para lo cual se seleccionará un equipo fotográfico que servirá para incorporar en la credencial, la fotografía del trabajador y en su caso, algún otro familiar para que pueda ejecutar los trámites por cuenta del propio trabajador, y de esta actividad sólo en dado caso, de que por alguna situación un trabajador de los incluidos en un crédito otorgado en paquete a un centro de trabajo, abandone éste y sea notificado a Fonacot, se le localizará conforme lo definido en la etapa de prediseño del sistema, haciendo uso de los archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Registro Federal de Causantes, y del ISSSTE.

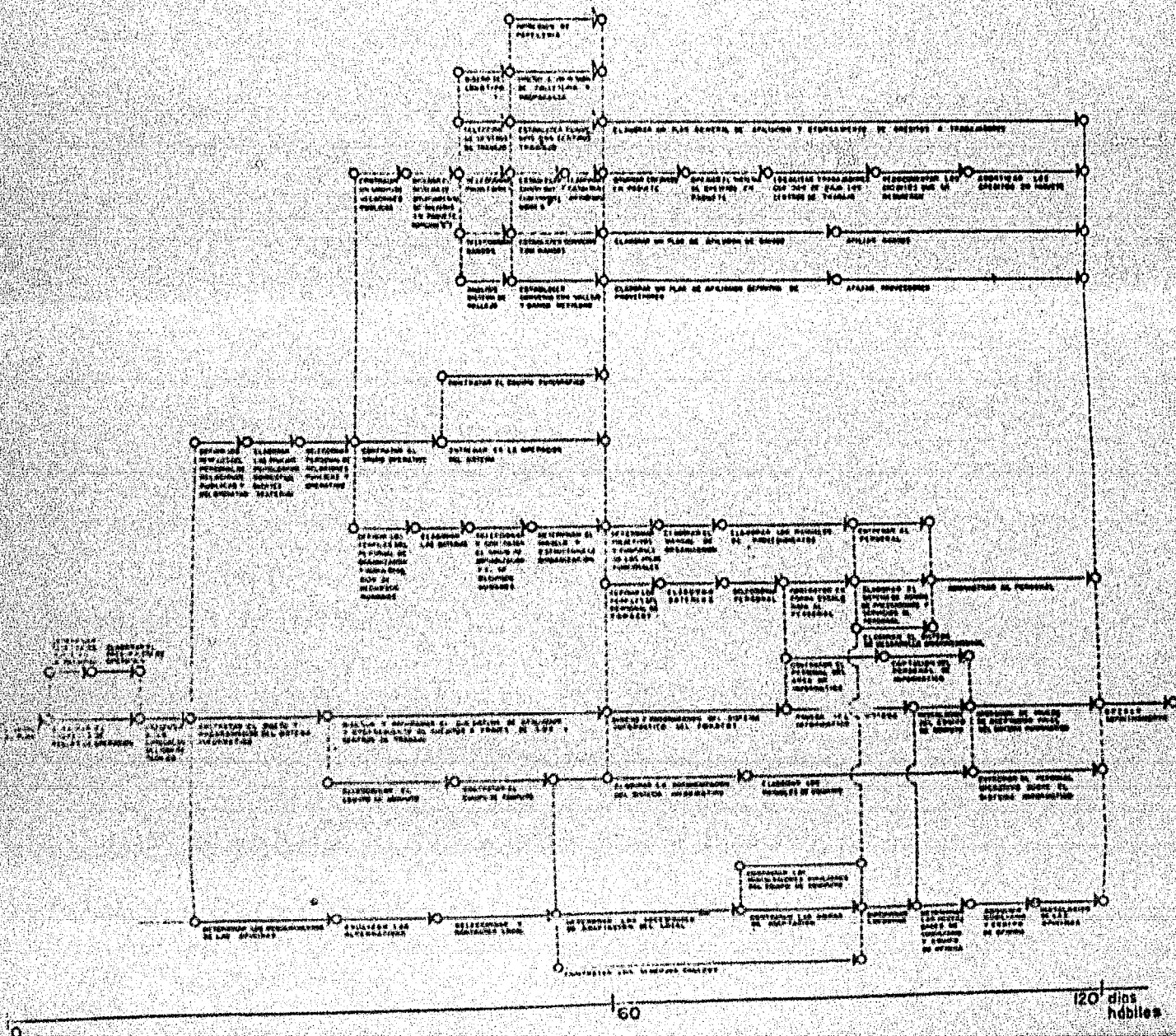
Una vez localizado el trabajador en su nuevo centro de trabajo, será necesario redocumentar su crédito, incrementando su saldo en los pagos efectuados por cuenta de él, tanto por Fonacot como por el banco acreditante, más los intereses devengados en el tiempo en que no pagó su amortización, ya que amortizar los créditos en paquete comprende el control de recuperación de los créditos otorgados, hasta su total amortización.

Se determinará el modelo y estructura de organización, de acuerdo al modelo financiero y de operación con que se cuenta para el Fonacot, esta situación comprende la determinación precisa del modelo de operación

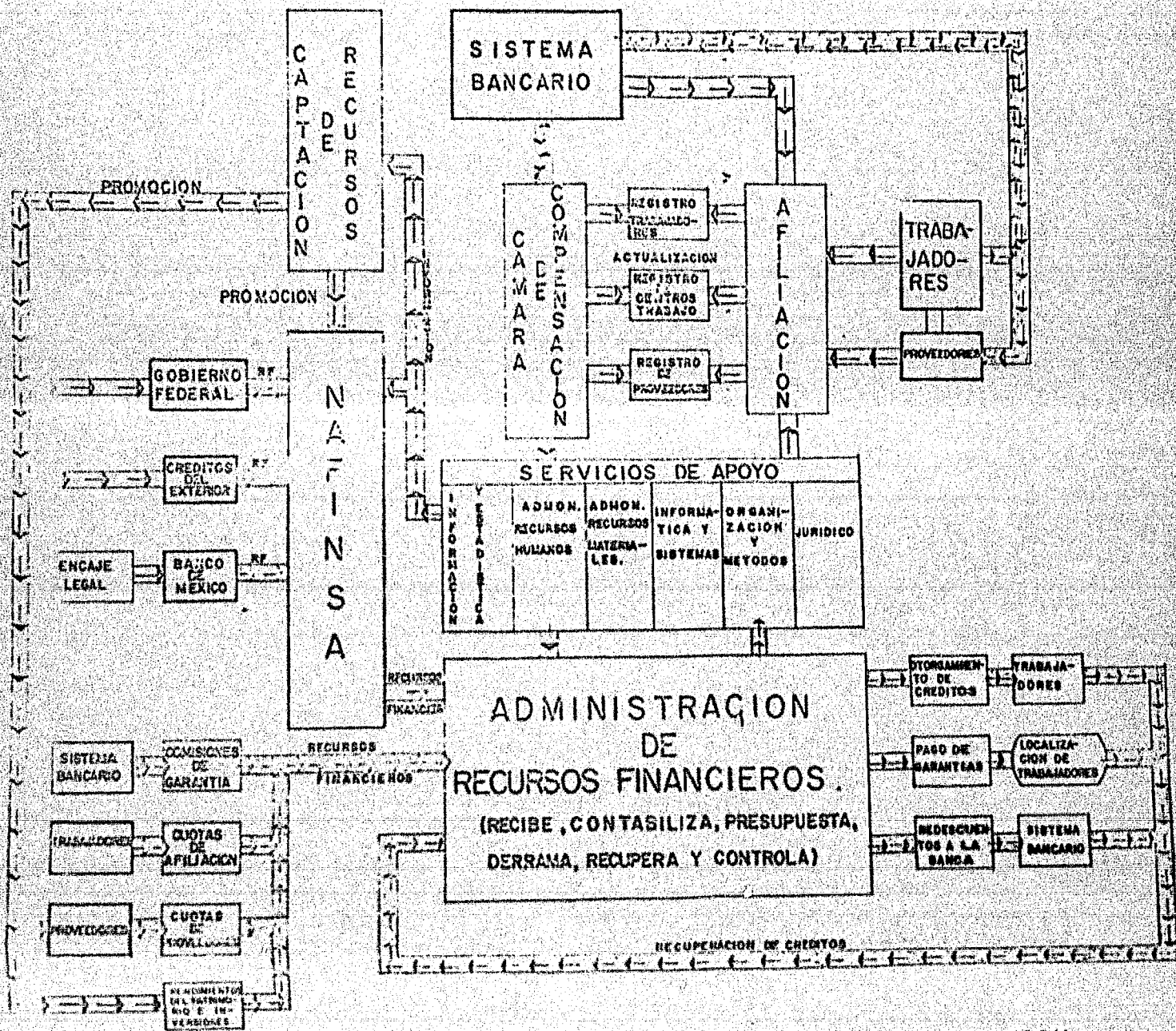
del fideicomiso y como resultado de lo anterior, la definición de la estructura de organización, una vez hecho ésto, deberán determinarse los objetivos y funciones para cada una de las áreas del Fonacot, y para ésto se realizarán manuales de procedimientos, detallando - clara y sencillamente los pasos que deberán cubrirse en las operaciones.

Se diseñará y programará el prediseño de afiliación y otorgamiento de crédito a través del centro de trabajo, comprendiendo lo anterior, en forma anticipada al diseño y programación completa del sistema informático a fin de que, al otorgarse los primeros créditos en paquete, éstos puedan incorporarse a la mayor brevedad al sistema definitivo.

RED GENERAL DE ACTIVIDAD PARA EL INICIO DE OPERACIONES DEL FONACOT



FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) PROYECTO DE MODELO FINANCIERO Y DE OPERACION



SIMBOLOGIA.

- DEPENDENCIAS INTERNAS.
- DEPENDENCIAS EXTERNAS.
- FLUJO DE INFORMACION.

CAPITULO IV

DIVERSAS OPINIONES SUSTENTADAS ACERCA DE LA
CREACION DEL FONACOT.

A.- Opiniones a Favor y en Contra.

CAPITULO IV

DIVERSAS OPINIONES SUSTENTADAS
ACERCA DE LA CREACION DE FONACOT.

Como siempre que algo se crea con novedad, necesariamente tiene que haber criticas de toda naturaleza, ya por quiénes se sienten afectados directa o indirectamente, o porque en realidad no tienen qué hacer y critican alguna idea buena que ellos quisieran haberla concebido, pero sea lo que fuere, a toda acción le corresponde una reacción y por consecuencia a esta acción de crear un Fondo para proteger el consumo de los trabajadores, resultó la reacción de crítica, tratando de llegar a no se donde, porque los que lo criticaron no supieron analizar a fondo el gran contenido social que tiene este Fondo y sus consecuencias tan favorables a la clase que siempre ha estado oprimida, los Trabajadores.

A.- OPINIONES A FAVOR Y EN CONTRA.

Desde un punto de vista práctico podría señalar se que la intención del Fonacot es sustituir mecanismos de agiotistas que prestan ilegalmente a los trabajadores a intereses leoninos que alteran, negativamente, el ingreso familiar disponible. El uso de diversos mecanismos legales en adecuado funcionamiento, dará a los trabajadores de bajos ingresos; capacidad de compra con pago diferido, apoyo a sus tiendas e incremento de su ahorro, cooperando, tanto al aumento de los volúmenes de venta de una amplia gama de empresas privadas, como a la captación de ahorro para el crecimiento, y, por consiguiente, participando en la cruzada na

cional, urgente en la coyuntura, de un aumento sustancial, de la producción nacional. Varios son los peligros que se señalan por diversas entidades y analistas con motivo de su creación; empero es adecuado considerar sólo aquellos expresados en forma seria, entre los que sobresalen; incremento de la inflación, ataques a la libertad de comercio e ineficiencia, razonando un poco antes de intentar entender la realidad de los dos primeros señalados, que para el último, será necesario esperar algunos años que lo prueben o lo desmientan.

Por ejemplo en México su economía en el año de 1973, parece no salirse de la tendencia histórica en que evoluciona durante los últimos años si bien acentuados sus problemas por presiones exógenas que no pueden ser controladas nacionalmente.

Durante la última década nuestro país viene aplicando políticas para el crecimiento de la actividad económica, las cuáles encuentran su reordenamiento, sobre todo en cuanto a la insistencia de buscar una mayor redistribución del ingreso en los últimos tres años, tratando de cumplir sustancialmente con una de las premisas básicas para obtener una porción adecuada e importante del Producto Nacional, por repartir, así para 1973, (según datos oficiales) el producto, creció 8.3% respecto a 1972. Sin embargo, el aumento constante de las tasas de población (3;5) y sus presiones sobre el consumo y el empleo, hicieron necesario junto a otros factores, que el gobierno intensificara su participación en la actividad económica general, cuya derrama de ingresos encontró una oferta de bienes y servicios poco elástica, provocando la disparada de las importaciones en un 41% frente al valor de las mismas en el año anterior.

El alza extraordinaria de los precios no se hizo esperar, 21% para el consumidor nacional, 25% en la ciudad de México, reacción que se unió al déficit fiscal - del sector público de 20 mil millones de pesos, cuya cobertura no pudo realizarse con las exportaciones y el turismo, llevando nuevamente a un endeudamiento externo creciente.

Las expresiones visibles de la inflación, como - el del alza de precios y la demanda creciente que incide sobre la espiral salarios-precios, fueron provocados por los problemas de la Economía Internacional que encarecieron las compras de bienes para el desarrollo y el costo del financiamiento como principales renglones de conflicto de nuestro sector externo. Esto se vio acentuado en cuanto a la condición interna del aparato productivo, cuya incapacidad de reacción ante cambios de - la demanda, define la estructura de la inflación.

De éste modo, durante 1973 se presentaron diversos cuellos de botella que acentuaron el desequilibrio - entre la oferta y la demanda globales de mercancías y - servicios. Los sectores más afectados fueron: agricultura, energéticos, transportes e industrias pesadas básicas. Los factores que incidieron mayormente en el orden interno fueron el debilitamiento de la inversión - privada y el rezago de los planes de inversión de algunas empresas del sector paraestatal. La expansión del circulante fue el elemento catalizador de todos los inconvenientes de 1973, junto al incremento de los préstamos externos.

El estado, por boca del Sr. Presidente, se señaló que 1974 sería un año difícil y se recomendó la austeridad, para instrumentar el ataque al proceso inflacionario se creó un plan de 16 puntos en muy diversos -

campos vitales del quehacer económico. Lo que, sin duda deberá cuidarse es que tal esfuerzo no afecte peligrosamente el ritmo del incremento económico, si se insiste en una redistribución del ingreso.

La coyuntura nacional nos hace ver cuán determinante es que el estado acuda a mecanismos correctores, cuidadosamente negociados con todos los factores de la producción, pero defendiendo con energía la premisa básica del reparto del ingreso. Tales mecanismos deben actuar sobre el aparato productivo fundamentalmente para lograr las reacciones pertinentes que corrigen el desequilibrio que padece, única vía real para abatir el alza de precios de manera considerable y mantener el crecimiento que haga posible un reparto más equitativo del ingreso.

Nuestra sociedad enfrenta problemas serios de distribución del ingreso, que requiere de políticas, tanto distributivas como redistributivas del mismo.

No se trata de un hecho particular, sino de una generalidad que padecen las naciones en desarrollo, particularmente en Latinoamérica consecuencia del desequilibrio de un aparato productivo que altera su sistema social. Este responde a una estructura en que coexisten diversas formas de relación trabajo-empresa, motivadas por el uso y la difusión irregular de técnicas productivas que van, desde el artesano hasta la sofisticación más refinada para el control productivo. ¿Cómo puede pedirse un equitativo reparto, a una economía desarticulada que, además, no tiene creada la representatividad adecuada para muchos sectores del campesinado, de los artesanos y otros?

Pero seguramente tales apreciaciones serán moti-

vo de un estudio especial. Atrévámonos a señalar por ahora que, en las condiciones actuales, resulta pertinente buscar políticas redistributivas del ingreso, o mixtas, en virtud de que es exiguo el poder de negociación de muchos sectores y también por la escasez de elementos para intentar la igualación de ingresos entre los trabajadores (intelectuales o manuales) que laboran en fábricas y los artesanos organizados o entre éstos y los ejidatarios o subocupados de las periferias citadinas, para citar ejemplos simples. Mucho se puede decir y hacer con este fin, pero tampoco es razón de estas apreciaciones. Lo que nos concierne es precisar si se actúa para la ampliación del poder de compra de uno de los grupos más débiles económicamente: los asalariados de mínimo ingreso.

Hay entidades que atienden al consumo popular y en especial es la llamada "Canasta Familiar" --alimentos y bienes de uso inmediato-- para todo tipo de trabajadores, a través de creciente actividad; la CONASUPO. Otras tratan de canalizar el excedente del gasto popular en alimentos, como el INFONAVIT, INDECO, INPI y demás fideicomisos, que actúan en la atención a cobros faltantes del bienestar popular. Pero faltaba, sin duda, dar acceso a la gran base de la población, a esa ampliación de la capacidad de compra que es el crédito, costoso para quien su nivel de ingreso no encuentra, ni siquiera en ese mecanismo financiero-comercial de uso corriente, la posibilidad de optar por ciertos bienes; que pueden resolverle serios problemas que ahora sufre. Mediante el aprovechamiento de los sistemas bancarios y comerciales existentes, el FONACOT podrá resolver necesidades como la inconveniente forma de vida hogareña por falta de muebles adecuados; la descomposición de alimentos por falta de refrigeración; la perspectiva de mejores condiciones para la educación de sus hijos, al través de la adquisición de útiles escolares; del mejo-

ramiento de su unidad habitacional mediante la compra de los materiales de construcción necesarios; del adecuado tratamiento de limpieza y cocción a los alimentos y bebidas que, en una ciudad, se hace más urgente, aunque lo mismo ocurre con el resto del país, en que se encuentran expuestos a contaminaciones con la compra de los utensilios necesarios; adecuada información de lo que ocurre en nuestro país y en el mundo; - la perspectiva de una más adecuada indumentaria para la salud y la actividad del trabajador y de su familia, facilitándole la adquisición de vestidos, calzado y otro tipo de enseres necesarios para la vida hogareña, etc. En suma, el Fondo será con esfuerzo continuado por garantizar el incremento del bienestar familiar, al través del aumento en el poder de compra de los ingresos del jefe de familia, complementando la orientación y abaratamiento del gasto del trabajador en el sustento que realicen otras entidades, con el aprovechamiento de su exiguo remanente, no consumido en alimentos o encaminado a casa habitación, en el mejoramiento del bienestar familiar, sin afectar la carga sobre su salario, abaratando el costo del endeudamiento para compras a crédito, esto es, incorporando un mecanismo financiero, de resultados extraordinarios en el poder de compra de la población con ingresos medios y altos, al servicio de la población con salarios mínimos, posibilitándole para adquirir bienes de consumo durable.

La forma para abaratar y orientar el gasto familiar en alimentos y bienes de uso inmediato, que es preocupación prioritaria del gobierno nacional, y a cuyo logro dedica de sus más constantes esfuerzos, es recogida por el FONACOT, en apoyo a la creación de tiendas de consumo para el trabajador, de las cuales ya existen previamente alrededor de 400 en funcionamiento; la puesta en marcha de estos almacenes repre-

sentará la eliminación de intermediarios, con la consiguiente reducción de los precios para bienes de consumo esencial. En este tipo de establecimientos que recibirán asesoría y financiamiento del Fondo, para su instalación en centros de trabajo y en cumplimiento con el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, pensamos que se continuarán los cuidados de no reproducir el caso del comercio en general, adonde la competencia entre artículos sucedáneos no se dá en base a la calidad y al precio, sino que el despliegue de poder de las empresas convierte al consumidor en un simple instrumento de sus intereses mediante el uso nuestro de los núcleos de comunicación.

Por otra parte se analizan las funciones del Fondo, que estará en la promoción del ahorro de los trabajadores, considerándose esto pertinente ya que además de que el ahorro bien encaminado, puede convertirse en un elemento de redistribución del ingreso, generando una importante cantidad de dinero a la banca, cuyos recursos adicionales fortalecerían el sistema crediticio, entendiéndose que todo trabajador que se afilie al Fondo tendrá que abrir una cuenta de ahorro y proveerse, de ese modo, del 10 ó 20% del valor del bien que desea adquirir, señalándose también que podrá buscarse formas para que el trabajador afiliado al fondo, reciba tasas de interés superiores a las que se manejan en el mercado financiero. Mucho se dice acerca de la conveniencia de mejorar las tasas de interés que se pagan a pequeños ahorradores; actualmente el que tiene mayor capacidad de ahorro obtiene mayores ganancias, con lo que se acentúa la concentración del ingreso.

Esto es aparentemente simple, pero al contrario, ya que, muchas veces, el mencionado ahorrador no reac-

ción ante mejoramiento de la utilidad de su escaso ahorro, por eso es más importante aún la actividad del Fondo obteniendo beneficios redistributivos de ingreso y buscando mecanismos automáticos para que el ahorro del trabajador que pueda quedar mayor tiempo al servicio de la banca se incorpore como acción, cédula hipotecaria o bono, con la redituabilidad también ajustada en lo posible.

Las formas en que actuará el FONACOT estará ampliando la base consumidora con compras de artículos que, de otra manera, no formarían parte de sus hábitos de consumo; de aquí nace la posibilidad de que con este organismo, en combinación con otros de acción directa, puedan colaborar en una política de desarrollo económico en que la premisa básica esté dada por la utilización masiva del recurso abundante que es la fuerza de trabajo, para convertirlo en los escasos como el capital y la Tecnología, lo que se pretendía en tal caso, es que las demandas creadas por FONACOT tengan la respuesta adecuada en la industria, pero sin tener que adquirir en competencia marcas de jabones, televisores, radios y otros artículos de posible acceso al trabajador asalariado, que puede ser considerada, con razón, la resultante nacional de nuestro sistema de vida, fincado en la libertad individual y la "libre competencia", pero que de ninguna manera coopera a resolver los problemas de la mayor utilización de los ingresos de los trabajadores.

En la libre empresa, quizás sea ésta la preocupación, que hace pensar, en algunos ámbitos mal informados o interesados en mantener el estado de cosas actual que se está gestando un ataque a la libertad de comercio en que vivimos, es necesario que quienes así piensan es porque nunca analizaron a fondo el problema, ya

que la libre empresa programa sus ganancias, sobre todo, a nivel de sus empresas. La libre empresa es un mito, tales apreciaciones nos llevan a la conclusión de que no se está evitando el beneficio al comercio, sino la adecuada incorporación, al consumo masivo, de sectores muy grandes de los trabajadores mexicanos de más bajos ingresos, lo que traerá los beneficios en dos aspectos; el primero, la industria y el comercio con posibilidad mayor de aumentar su volumen de ventas; en la segunda el trabajador adquiriendo mercancías de calidad que, sin estos esfuerzos por abaratarlos, no podrían llegar a su hogar, se estará, por tanto, creando demandas adicionales y no desviándolas de las que controla el comercio actual. (1)

Entre los comentarios suscitados en contra y a favor del Fonacot en los periódicos capitalinos se encuentran los siguientes:

La Cámara de Comercio del Distrito Federal rechazó "por incongruente e inflacionario" el Fondo de Garantía y Fomento, dijo el presidente de aquel organismo.

El presidente de la Asociación Nacional de Economistas Consultores, declaró que la fijación de la "escala móvil de salarios se sale de la realidad económica del país y sería perjudicial, añadiendo que el propósito del gobierno de crear 3,000 tiendas de consumo para los trabajadores, equivale a acabar con el comercio", indicando además que es incongruente porque incluye funciones como la fijación de normas de calidad, que realiza la Secretaría de Industria y Comercio, o la regulación del crédito que corresponde a la Secretaría de Hacienda, cree que con ese Fondo se volvería a las antiguas "tiendas de Raya", diciendo que se continúe con el respeto a la libre empre-

(1) Comentarios al Fonacot, Lic. Barcelo Víctor Manuel, - folleto.

sa y a la libre competencia.

El presidente de la ANEC, dijo que, dudaba de la operatividad de la escala móvil de salarios, para cuya adopción el Srío. del Trabajo anunció el propósito de modificar tanto la Constitución como la Ley Federal del Trabajo, diciendo el presidente de la ANEC, - que las decisiones económicas del país no debían de - ser tomadas para beneficio de unos cuantos, en perjui - cio de las mayorías, arguyendo que ese mecanismo ayuda - ría a debilitar la confianza de los inversionistas en México, porque el inversionista no está preparado ni - encuentra las condiciones para sus proyecciones a me - diano o a corto plazo, más adelante dijo que no hay su - ficiente oferta porque no hay suficiente inversión, y la inversión es insuficiente porque hay muchos ries - gos, que la escala móvil de salarios según plan origi - nal, se aplicaría cuando las condiciones económicas - del país así lo exigieran, "es una forma de paterna - lismo", porque las necesidades del país son produc - ción, y una forma de lograrla es preparar mejor a los trabajadores; hay que pensar que el trabajador encuen - tra empleo por su capacidad, no por decreto.

El Srío. de la CTM, dijo que la fijación de los salarios a los trabajadores deberá ser consecuente - con los precios y deberá facultarse a la Comisión Na - cional de Salarios Mínimos para la fijación de los sa - larios contractuales sin que implique una escala mó - vil de salarios, además porque la economía de los tra - bajadores no podrá resolverse con la Constitución del FONACOT, sino con disposiciones de protección al sala - rio como las propuestas por la CTM para que se habili - te con capital suficiente a la CONASUPO y que ésta - funcione en forma descentralizada, para que en cada - entidad federativa pueda operar una similar a la del - D.F., siendo además posible que hubiera la apertura -

de tiendas sindicales a precios al alcance de las condiciones económicas de los trabajadores y la fijación de precios en consonancia con los costos reales de la producción que no permitan abusos ni especulación y dejen margen razonable para los productores y no el caprichoso precio que fijan éstos, dijo que eran los precios los que obligan al aumento de los salarios y en ningún caso los aumentos a salarios deben ser inflacionistas. Los que tienen en sus manos el poder económico son los que aumentan más los precios de los artículos, con lo que se produce la carrera de precios y salarios, y que los descuentos a los salarios los absorbe el pueblo consumidor y no los productores. (2)

El partido Popular Socialista, declaró su apoyo a la medida gubernamental de crear el FONACOT, porque ante todo tiende a mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, por la vía de compra a menor precio de bienes de consumo duradero, de realizarse consecuentemente provocará el aumento de la demanda, que prevista, debe ser satisfecha impulsando la producción de dichos bienes, ya que de otra forma podría presionar hacia la elevación de precios de los artículos demandados, porque naturalmente que las Cámaras de Comercio expresarán su oposición porque estas medidas reducen el campo de sus actividades agiotistas y especuladoras, así como altamente lucrativas y antipopulares, dice además este partido que, el gobierno no debe dar un paso atrás en esta medida, muy a pesar de las presiones oligárquicas. Como no debe ceder en hacer realidad a todos los niveles la semana de 40 horas; la escala móvil de salarios, la federalización de los tribunales de trabajo, participación de los obreros en la administración de las empresas descentralizadas encargadas de la distribución de artículos de primera nece-

(2) Periódico El Excelsior, reporteros Alejandro Iñigo y Guillermo Mora Tavares.

sidad y de bienes de consumo, como la Conasupo, el -
Issste, y el Imss, y otros más.

Por otra parte opina un experto de la OIT, di- -
ciendo que el Fonacot es un organismo que trata de in- -
crustarse en el sistema económico mexicano, para sanear
lo de intermediarios y especuladores que tanto lo lesio-
nan, dicho por el Dr. A. Wullens Hart, experto de educa-
ción económica de la OIT, indicó además que el Fonacot -
es un instrumento que puede rendir óptimos resultados -
en la lucha contra la inflación y evitar que el poder -
adquisitivo de los trabajadores disminuya con el alza -
de precios. La buena aplicación del Fonacot, puntuali-
zó dará resultados que serán "el contrario de las tien-
das de raya que según tengo entendido existieron en el -
porfiriato".

La COR, declaró que esta organización es partida
ría de la nueva política salarial promovida por el Pre-
sidente de la República, así como la creación del Fona-
cot, organismo que ayudará a evitar que los trabajado-
res caigan en manos de comerciantes inmorales que ven-
den a crédito con intereses que duplican y en ocasiones
triplican el costo real de los productos.

Los trabajadores estamos conscientes de que al -
mismo tiempo que debemos seguir luchando por mejores sa-
larios, también debemos buscar protección en el crédito
para adquirir artículos de consumo duradero y organizar
almacenes o tiendas de consumo amparándonos en el Fona-
cot, que nos brindará asesoría y crédito para esas tien-
das, diciendo además que su participación en la lucha -
obrero mexicana la COR ha luchado y seguirá luchando -
por la obtención de créditos blandos para los trabajado-
res y la promoción de tiendas de consumo, que ayuden a
aliviar la carga de los intereses y seguirá pugnando -
porque se establezca una enérgica política de precios -

en los artículos necesarios para vivir.

Consideró también que es urgente el establecimiento de una verdadera política salarial en donde junto con la escala móvil de salarios se dé suficiencia a éstos para que el poder de compra de los trabajadores sea cada vez mayor. (3)

El Fonacot, no se propone sustituir las funciones propias de las empresas productoras y de comercio ya establecidas, o de las instituciones financieras. Por el contrario, es un instrumento proyectado a desarrollar sus actividades trabajando con ellas o a través de ellas. La Sría. del Trabajo ha proyectado este fondo como fiduciario público que fungirá como un gran aval de los trabajadores de todo el país, aún los no sindicalizados, con objeto de hacerles sujetos de crédito bancario, especialmente para la adquisición de bienes de consumo duradero destinados al hogar, así como para la obtención de ciertos servicios esenciales.

Se explicó que cualquier trabajador con estabilidad en el empleo y el aval del FONACOT, podría obtener créditos para la compra al contado de los artículos indispensables para elevar su nivel de vida, lo cual reportará un beneficio económico, ya que le evitará pagar los intereses que le aplica la casa vendedora, casi siempre sobre el importe global del artículo que adquiere.

El pago de esos intereses ocasiona que el comprador, al saldar su adeudo, ha tenido que pagar de dos a tres veces el valor real del producto que adquirió. Y sus finalidades que se marcaron para este Fondo son:

(3) Periódico El Día, viernes 8 de marzo de 1974. Pág.2.

Proteger la integridad del salario cuando éste pasa al ámbito del gasto y es objeto de lesiones propiciadas por diversas distorsiones del aparato económico.

Facilitar el acceso generalizado al crédito barato y oportuno a los trabajadores, particularmente a los del salario mínimo. Favorecer la integración del patrimonio familiar complementario de la vivienda.

Evitar intermediaciones financieras perjudiciales a la economía del trabajador. Fomentar el ahorro y coadyuvar y corregir las distorsiones del consumo, así como propiciar una mejor distribución del gasto familiar.

Destaca así mismo el propósito de reasignar, institucionalmente la función de crédito a los organismos competentes y coadyuvar al establecimiento de organismos que protejan el consumo de los trabajadores, eleven la calidad y disminuyan el precio de los productos, a través de sistemas de adquisición de mercancías como los previstos en la Ley Federal del Trabajo, los pactados en los contratos colectivos y los que promuevan directamente los sindicatos, con finalidades semejantes.

Conforme a los objetivos señalados, se advirtió que Fonacot, representa una seria posibilidad de la organización paulatina de una nueva fuerza de equilibrio económico, la fuerza del consumo popular.

También se afirma que al establecerse este Fondo aumentarán el número de consumidores, calculándose que el aumento en pocos años podrá ser del orden de 6 millones. Con lo que al aumentar los compradores, se agregó que la producción se elevará y ello dará lugar a empleo de mayor número de trabajadores, lo que constituye otro importante beneficio de este organismo, diseñado bajo -

el sistema tripartito, o sea con representantes obreros, privados y gubernamentales.

El diseño de este organismo contempla también - la creación de tiendas Art. 123 en centros de trabajo, advirtiéndose que éstas serán fundadas por convenios - entre empresas y trabajadores. a través de las revisiones de contratos colectivos de trabajo.

Los créditos que el Fondo avale a un trabajador, serán otorgados a éste por la Institución bancaria que más le convenga, y el pago de los mismos le serán descontados por las empresas donde labora, sin afectar - más del 20% de su salario. No se ha determinado si el valor del crédito se le dará en efectivo o en un cheque.

El comercio organizado de la capital no se opone al establecimiento, por parte del gobierno federal, de las Tiendas Fonacot, cuyo propósito es el de proteger el salario de los trabajadores, solicitando el presidente de dicha cámara que estas tiendas se ajusten a las leyes del comercio. Es decir que paguen impuestos, salarios, prestaciones, sociales, energía eléctrica, - seguro social, Infonavit, etc.

Diciendo que el comercio organizado es el mayor generador de impuestos y de empleos del país, por encima del sector industrial y que su participación dentro del producto nacional bruto es muy considerable y que ha aumentado paulatinamente.

El secretario de la Concanaco dió su desacuerdo con la función de Fonacot, diciendo que haría un competencia desleal al comercio organizado, y por su parte se comprometía esa Institución a reducir precios para mejorar al público en general un instrumento de libera

ción de los trabajadores, por cuanto protegerá sus salarios y de ninguna manera es una inmensa tienda de Raya, como le criticaba el presidente del Comercio Organizado, porque se trata de un proyecto completamente garantizado por la ley, según la cual se pueden establecer ciertas retenciones del salario del trabajador, a efecto de que éste adquiera a precios y con intereses moderados los bienes de consumo duradero que necesita para una vida decorosa él y su familia, como lo indica también el precepto constitucional. (4)

Las tiendas de raya estaban concebidas para quitarle al trabajador los frutos de su trabajo. Lo que trata el Fonacot, es de proteger el salario ahí donde se ejerce, donde se gasta, y por ello constituye un instrumento de liberación, siendo la forma más cabal de cumplir con el precepto constitucional del salario remunerador, y que en épocas de mayor fluctuación económica no bastaba que la fijación del salario sea justa, para que sea remuneradora, es importante que al trabajador pueda disponer, como la ley señala, de medidas e instituciones capaces de protegerlo en el ejercicio de su salario. (5)

Por otro lado el presidente de la Canacintra dijo que la creación del Fonacot tiene planteamientos erróneos y hasta ilegales. Se contraponen principalmente, al Art. 103 de la Ley del Trabajo; sin embargo dijo que la idea era buena, porque se propone que el fondo sirva como aval para la clase obrera en la adquisición, sin intermediarios, de bienes duraderos, esto es buen romance, es estatismo, por más que la idea pueda ser -

(4) Periódico El Nacional, de fecha 7 de marzo de 1974, la. plana.

(5) Periódico El Día, Edición 1974.

buena como lo es, debe insistirse en que es indispensable fortalecer la capacidad del mercado interno, tanto en cuanto hace a la demanda como a la oferta, eliminando vicios existentes que son frecuentes en nuestra estructura actual y que lesionan mediante un sistema de crédito unilateral con intereses exagerados, tanto a la clase popular, en su poder adquisitivo, como a la industria en general, en su disminución de la demanda.

Desde que en nuestro país, se desató la carestía, los trabajadores adoptaron la actitud defensiva que era procedente, y era necesario que se propusieran medidas de protección a los asalariados ya no en tanto que perceptores de esos salarios sino como aplicadores de los mismos, el salario en su fuente, es decir como derecho a percibir el legítimo producto del trabajo, ya que este sea suficiente y remunerador, fue objeto de otra serie de disposiciones y de conquistas obreras, pero el trabajador no solo debe percibir sus emolumentos en forma justa, sino que también debe gastarlo o invertirlo de manera equilibrada, sin que la adquisición de los bienes que le hacen falta resulte motivo de desajustes y angustias económicas.

Tal es el sentido del FONACOT, y del Comité de Protección al Salario, el primero se propondrá evitar erogaciones excesivas de los asalariados, mediante la disponibilidad del crédito y la accesibilidad de la oferta, el segundo pondrá en marcha mecanismos de colaboración y de solidaridad sociales, impedirá transgresiones y abusos contrarios a los intereses de los mismos trabajadores.

De gran importancia es otro ángulo de la cuestión, tratándose de dar una orientación adecuada del consumo, de tal manera que quienes disponen de escasos re-

cursos se abstengan de hacer compra de artículos superfluos y que de hacerlo —aunque sean satisfactorios útiles— en condiciones poco propicias. Las adquisiciones fuera de temporada ofrecen un ejemplo muy elocuente al respecto, y los consumidores junto con los organismos oficiales y sindicales, están llamados a infundir en estos asuntos una mayor racionalización. De este modo iremos poniéndonos al margen de una de las modalidades más características y nocivas de la sociedad de consumo y daremos a nuestra economía una consistencia más acorde con necesidades auténticas, y por ende más sana y más estable.

La CTM por conducto de su secretario general dijo que la creación del Fonacot, no serviría para proteger la economía del trabajador, se necesita una serie de medidas proteccionistas del salario entre las que señaló:

Habilitar el capital suficiente a Conasupo para que pueda trabajar a nivel nacional. Regionalizar a esa institución o descentralizarla, con el objeto de que se ocupe de tener bien surtida la zona de su influencia de los artículos de primera necesidad. Apertura de tiendas sindicales con precio al alcance de los trabajadores. Fijación de precios en concordancia con los costos de producción. La creación de un organismo gubernamental que evite el abuso y la especulación de los empresarios.

Quienes tienen la responsabilidad de normar la opinión pública saben que una información mal manejada puede traer graves consecuencias, los medios de difusión masivos, concretamente la prensa, radio y televisión, deben ser instrumentos orientadores y no meros foros de resonancia irresponsable.

Sin razonar a fondo sobre la trascendencia del -

Fonacot, han expresado a priori diversas opiniones orientadas a tergiversar los objetivos que persigue este Fondo, como lo expresa el presidente de la Coparmex, diciendo que hay preocupación en el sector privado por el establecimiento del Fonacot, se consideran infundadas estas observaciones, el Fonacot se ha concebido como un Fondo Fiduciario público, con el objeto de avalar a los trabajadores, particularmente a los que perciben el salario mínimo, facilitándoles el acceso al crédito barato y oportuno sin intermediarios, para la adquisición de bienes de consumo duradero que favorezcan la integración del patrimonio familiar. Las operaciones en que intervenga de aval el fondo se realizarán a través de las instituciones de crédito y en los centros de distribución de mercancías ya establecidas. Además con el aval del Fonacot se hará posible el establecimiento de tiendas en los centros de trabajo de acuerdo con el Art. 103 de la ley del Trabajo.

El aumento del costo de la vida y el consecuente deterioro de los salarios reales ha motivado que en numerosos contratos colectivos se estipule el establecimiento de almacenes y tiendas, de tal suerte, que en la actualidad son varias las empresas que se han coordinado con los sindicatos en este sentido. Así por ejemplo los trabajadores sindicalizados de Asarco Mexicana, el sindicato de Mineros Metalúrgicos, de la República Mexicana y el sindicato de trabajadores petroleros, en algunas de sus secciones, además de otros sindicatos y centrales de trabajadores han promovido la creación de centros de consumo y de oferta.

Como se puede apreciar el mecanismo no es totalmente nuevo, lo que en realidad se pretende con la creación del Fonacot es, democratizar el acceso al crédito institucional, corregir la estructura del consumo, fomentar el ahorro desde la base popular y propiciar una

mejor distribución del gasto familiar, para que así se evite la diferencia entre el salario nominal y el salario real, el primero es el que recibe el trabajador y - el segundo es el que tiene verdadero valor adquisitivo, siga ensanchándose.

Se tiene la idea firme de que con el Fonacot sea una Institución que fomente la producción de bienes, - servicios necesarios de consumo. Una mayor demanda estimulará nuevas inversiones que harán posible una mayor oferta, lo que a su vez, generará un mayor número de empleos. En este negocio social todos los factores de la producción saldrán ganando y particularmente el país en su conjunto.

Puede haber varios tipos de motivación que propicien en el obrero un esfuerzo tendiente al aumento de - la productividad y la eficiencia, destacándose las siguientes: la integración del obrero a la empresa, basada en un mejor salario, motivaciones de carácter técnico, tocante a las relaciones humanas en el interior de la fábrica y otras de carácter económico, surgidas de - los cambios que suceden hoy en la organización general del mercado.

En México, el mercado interno está totalmente libre, es anárquico, este tipo de mercado exige de las empresas una producción que debería ser racional, regular, armónica para atender a un mercado planificado que no existe; a través de una política racional de empleo, podría asegurarse un mercado consistente, capaz de absorber lo que se produce en las empresas. Con esa misma política de empleo, se asegurará a los empleos su estabilidad y a la empresa su productividad; productividad constante que asegurará a los obreros un aumento regular de sus salarios.

La anarquía del consumidor mexicano es reflejo de nuestro sistema de producción, carente de prototipos de desarrollo y aplicaciones técnicas. Mediante una eficiente productividad se puede encontrar una solución a los problemas de tensión social; varios países en el movimiento sindical quién, fijándose en las ventajas salariales obtenidas por contratos que obligan a un aumento de la producción, exige la equivalencia de esos aumentos para todo el movimiento obrero, pero no compromete a los diversos sindicatos con las otras empresas para lograr el requerido esfuerzo en el aumento de la productividad.

Lo que debe ser de la existencia de una seguridad en el empleo, atraerá el desarrollo de nuevas técnicas de comercialización, por ejemplo la práctica del crédito a bajos intereses, como se planea que lo haga el FONACOT, de esta manera los asalariados se verían obligados a utilizar el crédito como un acto de su vida diaria, mientras que las condiciones de un trabajo en cierto número de sectores industriales garanticen mal la posibilidad de enfrentarse a las obligaciones que exigiría un complejo problema de crédito, dedicado a satisfacer las necesidades elementales del sector obrero.

Será necesario subrayar las diferencias que separan al artesano del obrero profesional, sobre todo en el gran período de industrialización. Diferencias que son esenciales desde el punto de vista económico y social, y ahora desde el punto de vista técnico, ya que el artesano se verá obligado a trasladarse a la fábrica para incorporarse al nuevo sistema de desarrollo, lo que le exigirá preparación técnica que destaque su valor humano en el desarrollo industrial que requiere de toda su eficiencia para el aumento de la productividad. (6)

(6) Periódico El Nacional, del 28 de febrero de 1974.

En otro comentario se dice, el FONACOT contribuirá al logro de tres principales propósitos: propiciar - el ahorro de la clase obrera, abatir los precios de los artículos de consumo duradero y dar al crédito bancario la orientación social que verdaderamente le corresponde. El Fonacot será una arma contra la carestía, encauzará la demanda hacia bienes verdaderamente útiles, rectificando así una de las líneas más nocivas de la sociedad de consumo, y evitará lesiones pecuniarias a un gran sector de escasos recursos. Actuará como un gigantesco aval, respaldado por 150 mil millones de pesos, monto anual de los salarios que se pagan en el país, permitiendo la adquisición de objetos necesarios para la elevación del nivel de vida de los trabajadores. Así mismo y fungiendo como aval, hará posible el establecimiento de tiendas en los centros de trabajo, previsto en el Art. 103 de la Ley Federal del Trabajo de la materia.

Con el Fonacot se protegerá el salario como aplicador o erogador de ese mismo salario, trayendo como consecuencia, que se ampliara el mercado interno, en beneficio de la industria y del comercio, y se finca una demanda sana a la vez que se abaten los precios, puesto que el Fondo no cobrará los créditos que son usuales en el comercio, y además logrará cotizaciones más bajas de los proveedores.

Este fondo no puede confundirse con tiendas de raya, que eran instrumentos de explotación, mientras que ahora se crea un instrumento de liberación, para la clase trabajadora, además ha sido crítica por parte del sector privado, críticas que a veces ha caído en lo grotesco. (7)

El Secretario General del Sindicato de Trabajado

res Ferrocarrileros dijo, que el Fonacot constituía un órgano masivo creado por el gobierno considerado como "un acto muy positivo para beneficio del pueblo de México", diciendo que los de abajo, que son los más, contarán con un instrumento ágil para su liberación económica, además de que este mecanismo seguramente, frenará lo que los economistas han calificado de inflación, y que en lenguaje simple no es más que una elevación del costo de la vida, dijo que la escala móvil de los salarios si se planea adecuadamente, funcionará muy bien a no dudarlo. (8)

En otros comentarios surgió el siguiente; con la creación del Fonacot vino a remover los cimientos de una pirámide de intereses monopólicos que se han entronizado como única detentaría de la capacidad de consumo de los trabajadores. Si se quiere conseguir un mínimo de justicia social en este planeta, es evidente que no basta con las medidas tutelares del estado para proteger al trabajador como productor, se requiere también proteger su capacidad como consumidor.

Entre los ataques lanzados contra el Fondo sobre salen, los que quieren hacer creer que atenta contra la libertad del comercio, incrementa la inflación, crea una nueva tienda de raya, o no es operante.

El Fonacot no atenta contra la libertad del comercio, sino que incrementa la competencia, de la misma manera que, en su momento, la creación de los supermercados y tiendas de descuento no afectó esa libertad y, antes que elevar los precios, verdaderamente los bajaban. Estas tiendas fueron establecidas en los años cuarentas y cincuentas y, efectivamente, desplazaron del mercado a muchos pequeños comerciantes que no podían competir en precios con ellas, porque tampoco podían

(8) Periódico El Nacional, 8 de febrero de 1974.

competir en volúmenes de ventas, en organización, y sobre todo, en algo que fue la piedra de toque de esos almacenes de descuento: se habían establecido con un capital considerable, con el fin de absorber mayor cantidad de riesgos y permitir ganar un porcentaje menor. El comerciante mexicano es taba (y está) acostumbrado a tasas de ganancia que en otros países darían motivo de investigaciones fiscales y a protestas de consumidores. Basta con ver las columnas de traspasos en los avisos de periódicos, para comprobar que el peor negocio duplica su capital en un año (contra los cinco o diez años que se requieren en Inglaterra o en los Estados Unidos). Pero las tiendas de descuento se fueron convirtiendo en un oligopolio y, al sentirse seguras de su mercado cautivo, dejaron de ser de descuento: sus precios son hoy tan altos o más que los de cualquiera otras.

El argumento de las tiendas de raya, es, en cambio, reversible; es con los comerciantes particulares y no con el Fonacot, (que además conseguirá considerables descuentos) con los que se vende al trabajador. Las tiendas juegan con una diferencia en el precio de lista, (que equivale al doble del precio del artículo en cualquier otro país (hasta un 20% menor al de lista) y al precio de oferta (hasta un 40% menor al precio de lista). Si el cliente compra de contado, tiene precio de oferta; si se paga en tres mensualidades, precio de "contado" y si en 24 meses, precio de lista, más intereses, más gastos, etc. No tiene ninguna garantía; si pagó 23 de las 24 mensualidades, con lo cual casi habría adquirido dos veces el bien al contado, pero dejó de pagar el 24 por cualquier circunstancia, los cobradores de las compañías embargan bienes por el valor total, --de lista-- del bien original, más gastos, más etcéteras, y todavía, en muchos casos, se llevan además el bien comprado, y lo vuelven a vender a otro incauto, como si fuese uno nuevo. Casos sabe mos... Por lo tanto, la tienda de raya es otra.

Finalmente la idea de que no es operante, parte

de la base falsa de que el Fonacot fuese una especie - de supermercado, con tiendas en todas las entidades de la República. Pero no hay tal; el Fonacot es un aval y un negociador con los vendedores establecidos, tanto - públicos (Conasupo por ejemplo) como privados (los dis- tribuidores de distintas marcas de aparatos domésti- - cos). Va a conseguir descuentos especiales de crédito y de pago a los trabajadores, no a venderles casa por casa. Puede complementar esas acciones con uno o dos salones de exhibición y ventas, pero no va a ser esa - su principal labor. El Fonacot no sólo es operante, - sino que es la única forma de que, unidos los consumi- dores obreros y la fuerza financiera del Estado, se - combata la inflación, bajen los precios y se pueda exi- gir mayor calidad. (9)

El Fonacot autorizado bajo las reformas hechas a la Ley Federal del Trabajo que fueron aprobadas a fi- nes del año pasado, asumiendo la función de aval de - los trabajadores de bajos ingresos, a efecto de que és- tos obtengan créditos bancarios para la adquisición de bienes de consumo duradero, cosa que de otra manera - quizás no podrían disfrutar. Asimismo, proporcionará el financiamiento de las tiendas previstas en el Art. 103 de la Ley del Trabajo, pueden establecerse por con- venio entre empresas y trabajadores para la obtención de mercancías a bajos precios.

Hasta la fecha, para comprar muebles de su ho- gar, sus aparatos y muchas veces las ropas de sus hi- jos, los trabajadores tienen que acudir necesariamente a sistemas de crédito intermediario que por sus carac- terísticas encarecen, y frecuentemente duplican, el - precio de los productos. El fondo dará a los obreros, mediante el aval que el sistema previsto proporcionará,

(9) Periódico El Nacional, de 11 de marzo de 1974.

acceso a un crédito barato, oportuno e institucional. - Se considera que, conjuntamente, los representantes del gobierno, los productores, el comercio organizado y los trabajadores que integran el Comité Técnico del Fondo, - serán determinadas las formas por las cuales funcionará.

Los trabajadores podrán afiliarse a un registro de sujetos de crédito que, conforme a los procedimientos acordados, señalará de acuerdo con cada caso particular las cantidades y plazos de los créditos que les puedan ser concedidos. En caso de que una vez afiliados a este registro los trabajadores deseen ejercer él o los créditos respectivos, posiblemente se les pedirá cubrir una cantidad que podría ser de 25 pesos, o un poco más, en cada ocasión que ejerzan un crédito de 6, 12 ó 18 meses, según el plazo concedido. Esta cuota será cubierta únicamente en los casos en que, efectivamente, el trabajador disfrute de un crédito.

El Fonacot hará impulso de las compras de contado, en compra-ventas que por los beneficios de la reducción de precios, coadyuvará en forma considerable a elevar la capacidad de compra de los trabajadores. Una vez aprobados los créditos, el patrón del trabajador quedará autorizado para deducir las cuotas respectivas de su sueldo y las hará abonar en la cuenta de su empleo a través del sistema bancario.

Este último trámite ha provocado objeciones por parte de algunos hombres de negocios, que temen necesitar contadores extras para hacerse cargo de los movimientos, pero aún así, varios empresarios han aprobado el programa diciendo que se trata de una forma relativamente poco costosa de aumentar el poder adquisitivo de sus empleados, y de asegurar la paz entre los trabajadores.

Una solución más simple hubiera sido autorizar a los bancos para que pusieran más dinero a disposición de los créditos sobre artículos comerciales de consumo (opinión dada por un comerciante en la ciudad de Puebla), y ésto es lo que paulatinamente pretende lograr el Fonacot, afirmándolo un integrante del Comité Técnico.

En la Revista Resumen, el director de la escuela Franco-Española, lamenta que el Fonacot tienda a entregar en manos del Estado la economía nacional, usurpando funciones que normalmente están asignadas a otros sectores. La selección de productos, marcas y presentaciones ya implica una discriminación en manos de un grupo y no del público consumidor.

Por otro lado se dice que esta es un arma contra la inflación, pero muchos críticos temen que al proporcionar crédito a un nuevo sector la economía solamente contribuirá a una mayor elevación de los precios, ya que hará crecer la demanda en una época en que los fabricantes tienen problemas para atender los pedidos de sus productos. Una de las posibilidades está en que el crédito se restrinja en esas épocas, y que se haga más asequible cuando la venta de los artículos de consumo disminuyan.

El Director General de Programación de la Secretaría del Trabajo, dijo, impugnando las anteriores críticas, que lo mismo se había dicho cuando apareció el IMSS, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y hasta en el libro de texto gratuito. Pero dentro de pocos años habrá de ser considerado plenamente como un factor de incremento en el bienestar de los trabajadores, y de fortalecimiento de la economía nacional. (10)

(10) Expansión, revista del 10 de julio de 1974, páginas 9 y 10.

CONCLUSIONES :

- 1.- Por todos nosotros es bien sabido, que durante mucho tiempo desde que el hombre desempeñó alguna forma de trabajo, nunca se le retribuyó como pago por su trabajo lo que hoy conocemos como salario, sino que se le daba a cambio mercancías para su precario sostenimiento, y no fue hasta que en Roma se instituyeron dos figuras de prestación a los trabajadores, la Locatio Conductio Operis y la Locatio Conductio Operarum, apareciendo por primera vez el nombre de salario, llegando hasta nosotros primero con la Constitución de 1857, en la que por vez primera se reglamenta en materia de Trabajo, posteriormente en el artículo 123 Frac. VI y VII, artículo 82 y en concreto por lo que hace a la integración del salario el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

- 2.- Hay que hacer notar un aspecto muy importante y que es preocupación de muchos países en el mundo, los cuales han visto por el bienestar de sus trabajadores, quienes a través de luchas constantes han logrado que les sea pagado su salario en forma efectiva, teniendo de tal forma un poder adquisitivo mayor, con lo que el trabajador podrá adquirir más artículos para él y su familia.

- 3.- Recordando un poco la Economía Clásica de los años 1800, siendo uno de sus pilares David Ricardo, quien ya se había percatado de la situación imponente en ese tiempo, siendo tal, el de a cada aumento de salario, traía como consecuencia un alza de precios en los víveres y viceversa, cosa que sucede actualmente en todo el mundo.

- 4.- En algunos países como Francia, Alemania, España, se han concedido privilegios a los trabajadores, por lo que hace a su salario, esto es en la preferencia del pago mismo, respecto de ciertas figuras como la quiebra, embargo y remate de la empresa. En cuanto hace al Derecho Mexicano anterior a 1917 se establecieron privilegios al trabajador, también en cuanto a la quiebra y el concurso, dando preferencia de pago al salario, usando ciertas reglas de tiempo para determinar el monto del salario que corresponderá en cada caso, y es necesario señalar que estos privilegios señalados por nuestro Derecho Mexicano son superiores a las demás legislaciones, ya que se le dió el carácter de salario para alimentación, siendo como es la fuente principal de ingresos del trabajador.
- 5.- Por otra parte los países miembros de la O.C.E.D. han organizado algunas instituciones, para proteger el consumo de los trabajadores, orientándolos, para que por medio de la adquisición de su salario, puedan obtener un mayor poder de compra, evitando así, la intermediación y el gasto superfluo. Gracias a este mayor poder de compra, los trabajadores gastarán su dinero en lo que mejor deseen, además de la orientación que se le da, no lo desperdiciarán en cosas innecesarias que les son motivadas a diario por los medios de comunicación masiva, los cuales, en menos de 3 minutos logran su objetivo, que no es otro que el de que se compren cosas que resultan fútiles, apareciéndolas como necesarias para el consumo diario.
- 6.- Se presenta un caso especial en México, referen-

te a la creación de instituciones financiadas por el Estado (ISSSTE, Hacienda, Departamento del Distrito Federal) que son tiendas que pretenden dar los precios lo más bajo posible, pero ante la alternativa de una inminente alza de precios, motivo de la grave inflación por la que está pasando no solo el país, sino el mundo en su mayoría, no es posible que se pueda dar un mayor poder de compra al salario que recibe el trabajador, de tal modo que dichas tiendas no resultan la gran solución a tan grave problema. Ahora bien se ha dicho mucho que se incrementa al Organismo descentralizado la CONASUPO, para que mediante un estudio se extienda su campo de acción a todas las entidades de la República, pero no faltarían, creo yo, menos de intereses mezquinos que intervengan en ello ocasionando con ésto, la riqueza de unos cuantos y la consecuente pobreza de los trabajadores.

- 7.- Por otro lado vemos que en México estuvo presente la idea novedosa de crear Cooperativas de Consumo, pretendiendo dar solución, aparente, de los problemas económicos que iban creciendo poco a poco, pero que, por circunstancias que nadie ha podido explicar, jamás pudieron llegar a realizar totalmente sus fines, ya que, creo, encuadraba a un selecto número de personas que al través del tiempo se olvidaron de tan nobles fines y se dedicaron a lucrar bajo el nombre de Cooperativa, actualmente es extraño escuchar sobre la creación de una Cooperativa de Consumo pero, ¿Cuál es la falla? podríamos dar un sinnúmero de ejemplos para ilustrarnos, siendo uno de los más importantes, el de una total falta de conocimiento de lo que es y como opera una Cooperativa de este tipo, aunado a la falta de personas que actúan honestamente para la aplicación, de lo que se pretendía que fuesen las Cooperativas de Consumo,

un freno para los cambios económicos que sufría el país, ayudando a los trabajadores, a proveerse de lo que en conjunto producían.

- 8.- Parece que la creación del FONACOT es nueva, pues - en ninguna parte del mundo se ha visto u oído acerca de un fondo con las características que tiene éste, empero a grosso modo puede tener cierta similitud con algunos organismos creados para la lucha - contra el alza de los precios y de los artículos de primera necesidad, pero no llegan a tener el alcance y profundo sentido social del FONACOT, en cuanto al crédito se refiere.
- 9.- Es cosa de todos los días ver que, cuando un trabajador quiere obtener un bien de consumo duradero - (en ocasiones de consumo inmediato), a crédito, no lo puede hacer, porque o no gana lo suficiente, o - no puede garantizar en debida forma lo que desea - comprar, y en dado caso de llegar a efectuarla, por - medios extrabancarios, al final de su pago, resulta que cubrió de dos a tres veces el valor real de lo que vale a precio de contado. Por otro lado si llegare a utilizar un crédito bancario, quedará sujeto al Banco por un largo tiempo, por los intereses tan elevados que cobran las Instituciones por dicho crédito.
- 10.- Cuando se haga efectivo el incentivo del ahorro a - los trabajadores, aunado a la orientación de su consumo, se tendrá un mayor poder de compra con su salario y los beneficios del ahorro, por contra, si - no se realizan estos caminos continuará la desmedida intermediación, apatía del trabajador por el ahorro y la utilización de créditos extrabancarios que resultan siempre intereses leoninos.

- 11.- Se ha hablado mucho de una escala móvil de salarios, la cual se creó para que a cada aumento de precios se aumente el salario, pero veo en esto, una carrera interminable entre precios y salarios haciéndome las siguientes interrogantes, ¿hasta qué grado llegará esta exorbitante carrera, y cuál será la que en última instancia prevalezca? se deben tomar medidas más adecuadas para detener esta carrera, porque de lo contrario sufriremos hambre, más incremento a la inflación y un descontento en el pueblo, creando inestabilidad social.
- 12.- Creo con sinceridad que al crearse el FONACOT, se ha mirado bien al futuro, en cuanto a que el trabajador podrá tener acceso al crédito barato, avalado por el Fondo, siendo además de un alcance eminentemente social, sin que se altere la economía nacional en un momento dado, sino que contribuirá a que haya más posibilidades de empleos (evitando el subempleo), además de la adquisición de bienes de consumo inmediato y de consumo duradero, que hasta hace poco tiempo era un tanto utópico que los pudieran adquirir los trabajadores, realizándose así, que pueden tener un hogar digno de él y de sus familias.
- 13.- Si bien es cierto que con el respaldo del FONACOT, se evitarán más abusos de los intermediarios, siendo necesario además que, al efectuarse la revisión de los contratos colectivos y llegar a un convenio entre trabajadores y patrones, se vele realmente por el cumplimiento de estas prestaciones, imponiéndose severos castigos a los infractores, esto es en relación a que se abran tiendas en los centros de trabajo que expendarán artículos a bajo costo, como lo estableció el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo.

14.- Ojalá, y así lo creo, que cuando funcione el -
FONACOT a toda su capacidad, esté llevando a cabo
todas y cada una de sus finalidades, para que en
un futuro no muy lejano, se tome como ejemplo a -
México para que en otros países del mundo se siga
esta política encaminada a proteger al trabajador,
y en alta medida también, a la Economía de los -
países que así lo adopten, evitándose así, el des-
contento de los mismos, quiénes al ver los frutos
de sus pedimentos, no dudemos en que serán mayor-
mente, la clase impulsora de los caminos de un -
país.

B I B L I O G R A F I A

Aguinaga Tellería Antonio

Appendini Ida y Zavala Silvio, Historia Universal, Editorial Porrúa, Méx. 1966.

Barcelo J. Manuel, Lic. Folleto, Apreciaciones de la Cointuntura Internacional.

Américo Pla Rodríguez, El Salario en Uruguay, Montevideo, 1956.

Castorena. J. Manuel, Derecho Obrero, 5a. Edición 1971.

Cervantes Ahumada Raúl, Lic. Títulos y Operaciones de Crédito, Edit. Herrero, 7a. Edición.

Confederación Obrero Revolucionaria, Folleto de Política de Protección al Salario, 11 de Noviembre de 1973.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, Tomo II, 1960. (Cámara de Diputados).

Diario Oficial de la Federación, jueves 2 de mayo de 1974.

De la Cueva Mario, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México.

Floris Margadent, Derecho Romano, Editorial Esfinge, S.A.

Hueck Alfred Dr. H.C. Nipperdey, Compendio de Derecho del Trabajo.

Informe sobre Política de Consumo de los Países Miembros de la O.C.E.D.

Kennet Turner John, México Bárbaro, Méx. 1965.

Mariano Comejo, Sociología General, Buenos Aires, 1947.

Manual de Educación Obrera, Las Cooperativas 1956, 9a. Edición.

O.I.T. Los Salarios, Ginebra, Suiza 1968.

Revista Mexicana del Trabajo, Artículos del Dr. Mario de la Cueva.

R.N. Carew Hunt.

Pérez Patton Roberto, Derecho Social y Legislación del Trabajo, Buenos Aires.

Rosendo Rojas Coria, Introducción al Cooperativismo y su Estudio, 1a. Edición 1961.

Salarios, Un Movimiento de Justicia, 1973, Diseño Gráfico de la Secretaría del Trabajo.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Proyecto del Fonacot.

LEGISLACION CONSULTADA:

Código de Comercio, 24a. Edición, Editorial Porrúa, Méx.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, - Editorial Porrúa, Méx.

Constitución Política de la República Mexicana, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, LXVII Legislatura.

Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Trueba Urbina Jorge y Alberto.

Periódicos que circulan en el Distrito Federal:-

Periódico El Día.

Periódico El Excelsior.

Periódico El Nacional.

Periódico Últimas Noticias.